

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2024-2027.**

ACTA
NÚMERO
20
Sesión
Ordinaria
19/12/2025.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 13:35 (trece horas con treinta y cinco minutos) del día 19 (diecinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), día y hora señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 20 (veinte), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2024-2027, Preside la Sesión la **C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Secretaría General que está a cargo del **LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ**.

En estos momentos la Presidenta Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Regidores Propietarios:

MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ OROZCO.
C. MA. VICTORIA MARTÍNEZ RAMÍREZ.
C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO.
LIC. LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO.
C. ERNESTO RODRÍGUEZ OSIO.
MTRA. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA.
LIC. PAOLA ELIZABETH DEL RIO SALAZAR.
LIC. ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA.
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ.
MTRA. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ.

Síndico Municipal

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.

Presidente Municipal

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

La Presidenta Municipal. -

Secretario fueron notificados los Regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión.

El Secretario. -

Sí, fueron debidamente notificados, señora Presidenta. Asimismo, hago del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento que la Regidora **Priscilla Sahagún Salinas** me hizo llegar en tiempo y forma un oficio en el cual solicita la justificación de su inasistencia a la presente sesión, debido a asuntos de carácter personal.

En votación **ECONÓMICA**, se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13
En contra 0
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

La Presidenta Municipal. -

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, existe **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Secretario le solicito dar lectura a la orden del día que se propone.

El secretario. -

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.
4. SOLICITUD POR PARTE DEL REGIDOR IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO, PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.
5. SOLICITUD POR PARTE DEL REGIDOR ALFREDO CAMARENA PÉREZ, PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA COMO CONVOCANTE Y LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA COMO COADYUVANTE, LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA CIRCULACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARQUE "PUENTE DE CALDERÓN".
6. SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS Y PETICIONES;

I.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

II.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

III.- PETICIÓN DEL C. TEÓDULO VELÁZQUEZ BARRÓN CON CARGO DE OPERADOR DE MAQUINARIA "A", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DEL MÓDULO DE MAQUINARIA, PARA QUE SE ANALICE OTORGARLE LA PENSIÓN POR EDAD AVANZADA.

IV.-PETICIÓN DEL C. RICARDO CASTILLO, CON CARGO DE POLICÍA SEGUNDO, DEPENDIENTE DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD URBANA, PARA QUE SE ANALICE OTORGARLE PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

V.-PETICIÓN DEL C. SATURNINO GUILLERMO JOSÉ RAMÍREZ MATUS, PARA QUE SE ANALICE OTORGAR PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

7. LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

I.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA TOTALIDAD DE LOS NIVELES DEL PROYECTO PRESENTADO Y DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ, Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO.

II.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "TINAJERO", Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO.

III.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "ZORRILLOS", Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO.

IV.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS, PARA GIRO, CON EXPEDIENTE NÚMERO 128/G-2025/GIRO, Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO.

V.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA, DE DOS BIENES INMUEBLES CON LOS CC. THOMAS DARÍO DÁVALOS E IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DICHOS INMUEBLES, MISMO QUE TIENE LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA GUARDERÍA QUE LLEVARÁ POR NOMBRE "CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL" (CECI), QUE PERTENECE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

VI.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE CON LOS CC. JUAN RAMÓN MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO, ASÍ COMO LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO EN MENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

VII.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE AL C. RAMÓN TORRES MERCADO, CON CARGO DE POLICÍA, ADSCRITO A LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD URBANA, LA PENSIÓN POR

JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE AL 100% DE SU SUELDO TABULADO.

VIII.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE NIEGA AL C. IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES, CON CARGO DE DEGOLLADOR, ADSCRITO A LA JEFATURA DE RASTRO MUNICIPAL, LA PENSIÓN POR INVALIDEZ.

IX.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE A LA C. IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR MUERTE DEL PENSIONADO ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA, CORRESPONDIENTE AL 50% DE LA PENSIÓN QUE PERCIBÍA.

X.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE A LA C. MARTHA INÉS TOSCANO HUERTA, LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR MUERTE DEL PENSIONADO ANTONIO MUÑOZ MENA, CORRESPONDIENTE AL 50% DE LA PENSIÓN QUE PERCIBÍA.

XI.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE CONCEDE AL C. ROGELIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, CON CARGO DE VELADOR, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE LA LAJA, Y DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL, LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, CORRESPONDIENTE AL 65% DE SU SUELDO TABULADO.

XII.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANGELINA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ, POR EL FALLECIMIENTO DE SU CONCUBINO FRANCISCO MOISÉS CARLÍN MARTÍNEZ; Y.

XIII.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO JOSÉ ADÁN ÁLVAREZ PUGA.

8. SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA, SILVIA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2026.

9. ASUNTOS VARIOS.

10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

La Presidenta Municipal. -

Está a su consideración el orden del día propuesto.

La Presidenta instruye al Secretario General que proceda a tomar la votación del orden del día.

El Secretario. -

En votación **ECONÓMICA**, se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13
En contra 0
Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

La Presidenta Municipal. -

Secretario proceda a desahogar el primer punto del orden del día.

El Secretario. -

EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

La Presidenta Municipal. -

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario. -

EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN. - YA FUE AGOTADA AL INICIO DE LA SESIÓN SEÑORA PRESIDENTA. -----

La Presidenta Municipal. -

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE APROBACIÓN DEL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----

La Presidenta Municipal. -

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---
--- UNICO. - SE APRUEBA EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 19 (DIECINUEVE), CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.-----

La Presidenta Municipal. -

Continue con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD POR PARTE DEL REGIDOR IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO, PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. --



OFICINA: REGIDORES
OFICIO: OR/0505/2025
ASUNTO: SOLICITUD

LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito solicitar atentamente que se tome en consideración el **anexo correspondiente** para ser integrado en el **Orden del Día de la siguiente sesión de Cabildo**, con el fin de someter a aprobación la ejecución del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública, Administración 2024-2027.

Lo anterior, en mi carácter de **Regidor presidente de la Comisión edilicia de Salud**, dado que dicho programa constituye un instrumento fundamental para la planeación, coordinación e implementación de las acciones municipales en materia de salud pública.

Sin otro particular, agradezco de antemano su apoyo para la debida integración del documento.

ATENTAMENTE
"2025, AÑO DE LA ELIMINACION DE LA TRANSMISION MATERNO
INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"
ZAPOTLANEJO, JALISCO A 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Ignacio Azael Pérez Nuño
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salud
H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco



Referencia #2, Col. Centro
C.P. 45450 Zapotlanejo, Jalisco

TEL 3733 754 1034
www.zapotlanejo.gob.mx

OAK-TREE



SAFETY



Salud

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DOPSP



Servicios de Salud Jalisco



Salud



JALISCO

Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

ZAPOTLANEJO

Administración Municipal 2024 – 2027

JALISCO

REGION SANITARIA XI CENTRO TONALA

Fecha de elaboración: 06 de Mayo 2025

Fecha de autorización: 26 de Noviembre 2025

Comité Municipal de Salud

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez



SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SISTEMA COORDINADO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

DGPSP



Servicios de Salud Jalisco



JALISCO

ANTECEDENTES

Zapotlanejo se ha interpretado como: lugar de zapotes. Es una palabra híbrida, mitad náhuatl y mitad castellana. La palabra náhuatl Zapotlán (lugar donde abundan los zapotes), se conforma de los vocablos zapotl, que quiere decir zapotes, y tlán, que significa lugar de abundancia, además, tiene agregada la terminación despectiva española "ejo". Estas tres voces unidas dan lugar al nombre del municipio: Zapotlanejo. Otros autores señalan que la palabra en cuestión significa: lugar de zapotes.

[Handwritten note: Buena]

En 1824, Zapotlanejo se convirtió en cabecera del departamento de Tonalá, según lo dispuesto en el decreto del 14 de noviembre de ese año.

Desde 1825, perteneció al 1er. Cantón de Guadalajara, en esa fecha tenía categoría de pueblo con ayuntamiento y comprendía a los poblados de Matatlán, Santa Fe, Joanacatlán, Teocualtitan y Azcatlan.

Desde el siglo XIX tenía categoría de villa, según lo consignan cuatro autores diferentes en sus respectivas obras estadísticas, a saber: Manuel López Cotilla (1843), Francisco Tolentino (1887), Mariano Bárcena (1890) y Jorge Delorme y Campos (1895).

No se conoce el decreto que erigió a Zapotlanejo como municipio, pero en el Plan de División Provisional del Territorio del Estado de Jalisco, de fecha 27 de marzo de 1824, se menciona a Zapotlanejo como ayuntamiento. En noviembre de ese mismo año, se declara al pueblo de Zapotlanejo como cabecera del departamento de Tonalá. El decreto número 366, del 19 de septiembre de 1873, ya menciona Zapotlanejo como municipalidad.

El municipio de Zapotlanejo se localiza al oriente del estado, en las coordenadas 20° 27'32" a los 20°47'40" de latitud norte y de los 102°52'20" a los 103°17'05" de longitud oeste, a una altura de 1,522 metros sobre el nivel del mar, su extensión territorial es de 718.77 KM2 de acuerdo con INEGI 2020.

El clima del municipio es semiseco con invierno y primavera secos y semicálidos, sin estación invernal definida. La temperatura media anual es de 19.8° C y tiene una precipitación media anual de 945.3 milímetros, con régimen de lluvias

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Victoria Martinez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PÚBLICA

DGPSP



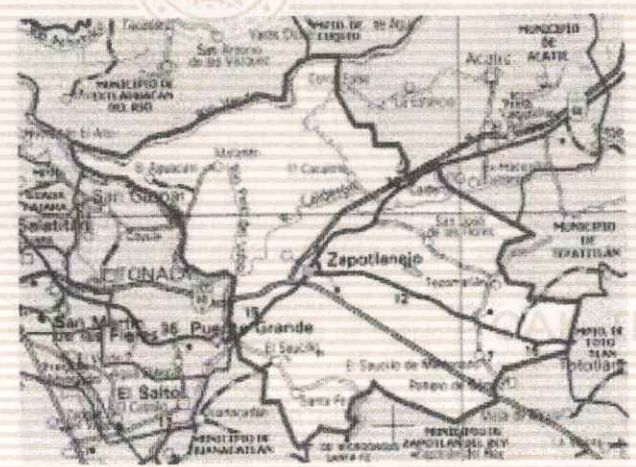
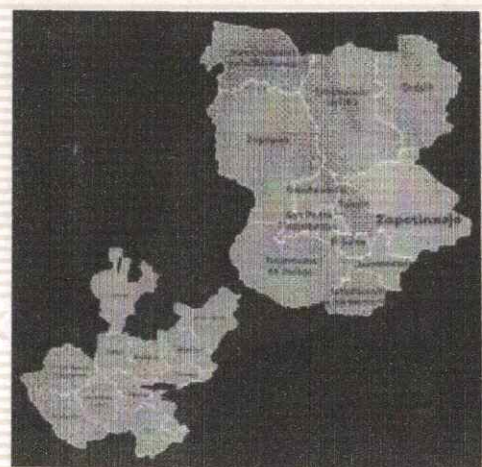
Servicios de Salud Jalisco



JALISCO

en los meses de junio, julio y agosto. Los vientos dominantes son en dirección sureste. El promedio de días con heladas al año es de 3.

Existen los ríos Calderón, Santiago y Verde; los arroyos Zapotlanejo, La Laja, Paso del Lobo, Agua Caliente, San Agustín, Pila Colorada, Chilares y Robaderas, entre otros. Cuenta además con las presas "La Joya", "Elías González Chávez", "Partidas" y numerosos bordos secundarios.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma

[Handwritten signature]

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González



Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

DGPSP
Departamento General de
Políticas de Salud



SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Salud



JALISCO

Dentro del plan de trabajo municipal, se estará trabajando con temas que afectan a la población de Zapotlanejo y que son de suma importancia para la prevención de enfermedades, control de estas, así como prevención de situaciones que afectan a la población.

Dentro de los temas a desarrollar se encuentra el tema de Dengue, en cuanto a este se estará trabajando muy de la mano con el municipio, la población y las diferentes áreas, con el fin de eliminar los criaderos de mosquitos, los cuales se encuentran dentro de las casas, se realizarán eliminaciones de estos de manera permanente en coordinación Municipal y Salud, se estarán dando capacitaciones sobre las acciones básicas del programa AEDE (lava, tapa, volteo y tira) a la población y al personal tanto de educación, municipal, etc. se trabajará en los panteones con el fin de certificarlos como libres de criaderos.

Otra problemática importante es el embarazo en adolescentes y lo que esto conlleva, se darán pláticas para concientizar a los jóvenes con el fin de que traten de postergar un embarazo que puede poner en riesgo su vida, esto en adición con el uso de sustancias que es un problema que ha ido en aumento en este grupo de edad, informarlos sobre las repercusiones en salud que pueden ser varias y el efecto a nivel orgánico y sobre todo a nivel cerebral.

El suicidio ha ido aumentando en este municipio por lo que se trabajará muy de la mano con el sistema educativo, enfocándonos en los alumnos de secundarias y preparatorias sin dejar de lado a los padres de familia que son una red de apoyo para estos jóvenes.

La diabetes y la hipertensión arterial es otra de las problemáticas que afecta al grupo de adultos mayores, por lo que se trabajará con ellos los temas de estilos de vida saludables, alimentación correcta y actividad física, la triada perfecta para prevenir dichos padecimientos.

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud



Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OAK-TREE SAFETY

OAK-TREE SAFETY



SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR PÚBLICO

DGPSP



Servicios de Salud Jalisco



Salud



JALISCO

OBJETIVO

Impulsar un enfoque integral de promoción y prevención en salud en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, mediante la colaboración entre las dependencias municipales y la sociedad civil, orientado a fortalecer la sensibilización comunitaria y la gestión preventiva de riesgos. Este objetivo contempla disminuir la prevalencia de obesidad y sobrepeso a través de acciones de educación nutricional y activación física; disminuir el embarazo en adolescentes mediante estrategias de información, orientación y acompañamiento; prevenir la transmisión del dengue mediante el saneamiento ambiental y la participación ciudadana; y consolidar redes comunitarias que favorezcan la detección oportuna y prevención del suicidio y las adicciones en población de todas las edades.

PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS

[Handwritten word: Prioridad]

Se realiza taller intersectorial para determinar las diez principales causas de morbilidad y mortalidad de la población, de las cuales se trabajarán los cinco proyectos con mayor puntuación como parte del Plan Municipal de Trabajo, en este taller participan autoridades municipales, población del municipio, Instituciones tanto privadas como públicas, así como, de la Región Sanitaria XI. De dicho taller se identifican las siguientes problemáticas:

- Embarazo en adolescentes
- Sobrepeso, obesidad y diabetes
- Dengue
- Suicidio en adolescentes
- Adicciones

De estas cinco problemáticas se elaboran los cinco proyectos correspondientes, los cuales se estarán trabajando del mes de noviembre 2025 al mes de abril 2027, para posteriormente certificar el Municipio de Zapotlanejo como Promotor de la Salud.

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González



Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Salud

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD
Y SUPERVISIÓN POBLACIONAL

DGPSP



Servicios de
Salud Jalisco



Salud



JALISCO

Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 1 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: SUMATE POR UN ZAPOTANEJO MAS SANO
ESTILOS DE VIDA

Tema: ALIMENTACION Y ACTIVIDAD FISICA

Subtema:

Prioridad a atender: SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

Objetivo: CONCIENTIZAR A LA POBLACION DE 20 A 59 AÑOS SOBRE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA LA PREVENCION DEL SOBREPESO, OBESIDAD Y LA DIABETES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO

Fecha de
inicio: 01/11/2025

Fecha de término: 30/04/2027

Actividades del proyecto - POBLACION DE 20 a 59 años cabecera: 17,459

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	EVAF - Evento de activación física masiva	18	Evento	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	611	H. Ayuntamiento / Participación ciudadana	Grupos GAM de unidades de salud y población abierta, CODE.

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez



Victor Martinez

OAK-TREE

SAFETY

OAK-TREE

SAFETY

Victoria Martinez



SECRETARÍA DE SALUD
JALISCO



SERVICIOS DE SALUD
JALISCO



SALUD



JALISCO

2.	3 Ferias de salud	105	Personas	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	105	H. Ayuntamiento / Participación ciudadana	H. Ayuntamiento / SMM, población abierta Grupos GAM
3.	Difusión en redes sociales sobre estilos de vida saludables	5257	Alcance (Facebook)	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	5257	H. Ayuntamiento / Comunicación y difusión	Población mayor de 60 años
4.	EVOA - Taller de orientación alimentaria	20	Taller	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	500	Región Sanitaria XI / Responsable Estilos de vida saludables	H. Ayuntamiento / SMM, Grupos GAM
5.	Orientación psicológica a la población de 20 a 59 años	105	Persona	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	105	Región Sanitaria XI / Coordinación de Salud Mental	Región Sanitaria XI/ Responsable Salud Mental H. Ayuntamiento / SMM
6.	Tamizaje de niveles de glucosa, cifras de tensión arterial	150	Detección	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	150	Centro de Salud de Zapotlanejo	SMM

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

Victoria Martinez



SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA

OPSP



Servicios de Salud Jalisco



Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 2 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: APRENDER A ELEGIR
SEXUALIDAD

Tema: EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Subtema:

Prioridad a atender: EMBARAZO EN ADOLESCENTES

Objetivo: SENSIBILIZAR A LA POBLACION DE 10 A 19 AÑOS SOBRE EL TEMA DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO

Fecha de inicio: 01/11/2025 Fecha de término: 30/04/2027

Actividades del proyecto - POBLACION DE ADOLESCENTE CABECERA MUNICIPAL (DE 10 A 19 AÑOS): 5,962

No	Nombre de Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	ADES-Taller sobre Educación Sexual Integral	350	Personas	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	350	H. Ayuntamiento / Instituto de la juventud	Educación, H. Ayuntamiento /SMM, Participación ciudadana, Region Sanitaria XI

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma
Nombre Arq. Silvia Patricia Sánchez González

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN
Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

2.	Difusión en redes sociales sobre prevención de embarazo en adolescentes	4000	Alcance (Facebook)	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	4000	H. Ayuntamiento / Comunicación y difusión	Región Sanitaria XI/ Responsable de Salud Reproductiva
3.	ADCD - Rodada nocturna	2	Evento	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	200	H. Ayuntamiento / CODE	Población abierta, Educación
4.	Plática sobre derechos sexuales y reproductivos	15	Plática	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	350	Región Sanitaria XI / Salud Reproductiva	H. Ayuntamiento / Instituto de la Juventud, SMM, Educación
5.	Taller sobre corresponsabilidad masculina	5	Taller	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	125	Región Sanitaria XI / Salud Reproductiva	Región Sanitaria XI / Salud Reproductiva/Nivel educativo
6.	5 ferias de Salud	593	Personas	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	593	Centro de Salud Zapotlanejo	Ayuntamiento de Zapotlanejo

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

Victor Martinez



SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POPULAR



Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 3 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: SALUD EN ACCION. UNIDOS CONTRA EL DENGUE
HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

Tema: CONTROL DEL VECTOR

Subtema: _____

Prioridad a atender: DENGUE

Objetivo: DISMINUIR LOS CASOS DE DENGUE EN LA POBLACION DE ZAPOTLANEJO, MEDIANTE LA ELIMIINACION DE CRIADEROS

Fecha de inicio: 01/11/2025

Fecha de término: 30/04/2027

Actividades del proyecto - POBLACION TOTAL CABECERA MUNICIPAL. 33284

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	DEMC - Eliminación masiva de criaderos	80	Tonelada	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	26627	H. Ayuntamiento / Servicios generales	Región Sanitaria XI/ Coordinación de AEDE

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

2.	Limpiar maleza en el contorno de estructuras	3	Espacio	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	1715	H. Ayuntamiento / Dirección de cementerios	Región Sanitaria XI / Coordinación de AEDE
3.	Difusión en redes sociales sobre acciones para prevenir el dengue	1,715	Alcance (facebook)	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	1,715	H. Ayuntamiento / Comunicación y difusión	Región Sanitaria XI/ Coordinación de AEDE
4.	Plática sobre las acciones básicas de AEDE (Lava, tapa, voltea y tira)	15	Plática	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	1,620	Región Sanitaria XI /Coordinación de AEDE	Región Sanitaria XI, SMM, Nivel primaria y secundaria
5.	DETP - Talleres de prevención del dengue	20	Taller	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	1,715	Región Sanitaria XI / Coordinación de AEDE	Nivel educativo
6.	5 Ferias de salud	595	Personas	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	595	Centro de Salud de Zapotlanejo	H. Ayuntamiento / SMM

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

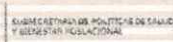
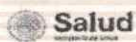
Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN



Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 4 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: SIEMPRE HAY SALIDA
PSICOSOCIAL

Tema: SALUD MENTAL

Subtema: _____

Prioridad a atender: SUICIDIO

Objetivo: PREVENIR LA INCIENCIA DE SUICIDIOS EN POBLACION ESTUDIANTIL (PRIMARIAS Y SECUNDARIAS) DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO

Fecha de inicio: 01/11/2025

Fecha de término: 30/04/2027

Actividades del proyecto – Población a beneficiar grupo etario de 10 a 19 años: 11,185

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	Difusión en redes sociales sobre el tema del suicidio y su prevención	593	Alcance (Facebook)	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	593	H. Ayuntamiento / Comunicación Social	H. Ayuntamiento / SMM Sector Educativo

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

2.	Feria de salud	5	Ferias de la Salud	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	400	H. Ayuntamiento / SMM	Región Sanitaria / Responsable salud mental
3	Mural Colaborativo sobre la salud mental	2	Barda	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	593	H. Ayuntamiento / Servicios generales	H. Ayuntamiento / Servicios generales
4.	Plática sobre prevención del suicidio	12	Plática	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	593	Región Sanitaria XI / Coordinación de Salud Mental	H. Ayuntamiento / Instituto de igualdad sustantiva, SMM, Sector educativo
5.	Taller manejo de emociones y arte terapia	9	Taller	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	225	Región Sanitaria XI / Salud Mental	Instituto de la juventud/ Sector educativo

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

[Handwritten signature]



SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR Poblacional

DGPSP



Servicios de Salud Jalisco



Salud



Proyectos del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Proyecto 5 de 5 del Programa de Trabajo Municipal de Salud Pública

Nombre del Proyecto: DESPIERTA
PSICOSOCIAL

Tema: DROGADICCION

Subtema:

Prioridad a atender: DROGAS

Objetivo: PREVENIR EL CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS EN LA POBLACION ESTUDIANTEL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO

Fecha de inicio: 01/11/2025

Fecha de término: 30/04/2027

Actividades del proyecto – Población a beneficiar grupo etario de 10 a 19 años: 11,185

No	Nombre de actividad / Prioridad a atender	Meta	Unidad de Medida	Fecha de		Localidades a trabajar	Población a beneficiar	Responsable (Institución/Área)	Participantes (Institución/Área)
				Inicio	Término				
1.	Difusión en redes sociales sobre la prevención de uso de sustancias psicoactivas	500	Alcance (Facebook)	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	500	H. Ayuntamiento /Comunicación y difusión	SMM, Instituto de la juventud

Presidente del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez



[Handwritten signatures and notes]
Victor Martinez

[Handwritten signatures and notes]

2.	Feria de salud	5	Feria de la salud	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	400	H. Ayuntamiento /SMM	Instituto de la juventud Región Sanitaria XI /CECOSAMA
3.	Taller sobre las diferentes sustancias psicoactivas	9	Taller	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	225	Región Sanitaria XI /CECOSAMA	H. Ayuntamiento / SMM, Instituto de la juventud
4.	Orientación psicológica	225	Persona	01/11/2025	30/04/2027	Zapotlanejo	225	Región Sanitaria XI /Salud Mental	CECOSAMA H. Ayuntamiento / DIF

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

Handwritten signature



Salud
SECRETARÍA DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

DGPSP
Departamento General de
Planeación y Programación



Servicios de
Salud Jalisco



Cronograma

No.	Nombre Proyecto o Actividad	2025												2026												2027												
		ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov		
P.1	SUMATE POR UN ZAPOTLANEJO MAS SANO																																					
1.1	EVAF- EVENTO DE ACTIVACION FISICA MASIVA										1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1										
1.2	3 FERIAS DE SALUD													35				35				35																
1.3	DIFUSION EN REDES SOCIALES SOBRE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES												350	350	350	350	350	350	357	350	350	350	350	350	350	350	350	350										
1.4	EVOA-TALLER DE ORIENTACION ALIMENTARIA												1	1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	2										
1.5	ORIENTACION PSICOLOGICA A LA POBLACION DE 20 A 59 AÑOS													35				35				35																
1.6	TAMIZAJE DE NIVELES DE GLUCOSA, CIFRAS DE TENSION ARTERIAL													50				50				50																
P.2	APRENDE A ELEGIR																																					
2.1	ADES- TALLER SOBRE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL													88				87				88				87												
2.2	DIFUSION EN REDES SOCIALES SOBRE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES												286	286	286	286	286	286	286	286	286	286	286	286	286	286	286											
2.3	ADCD- RODADA NOCTURNA														1														1									
2.4	PLATICA SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS										1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1											
2.5	TALLER SOBRE CORRESPONSABILIDAD MASCULINA													1	1			1				1				1												
2.6	5 FERIAS DE SALUD													119		119		119				119				117												

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de Salud

Firma

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Dr. Edgar Jesús Ramírez Chávez

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

[illegible]

Presidente del Comité Municipal de Salud

Secretario Técnico del Comité Municipal de

Firma

Oct 23/62

OAK-TREE

Nombre

Arq. Silvia Patricia Sánchez González

Dr. Edgar Jesús Ramirez Chavez

INICIOS DE SALUD JALISCO
REGION SANITARIA XI
CENTRO - TONALA
DIRECCIÓN

La Presidenta Municipal. —

¿Hay algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario.

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---

- - - UNICO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA, DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027. -----

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A SOLICITUD POR PARTE DEL REGIDOR ALFREDO CAMARENA PÉREZ, PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRA PÚBLICA COMO CONVOCANTE Y LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA COMO COADYUVANTE, LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA CIRCULACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARQUE "PUENTE DE CALDERÓN". -----

La Presidenta Municipal. -

Se turna a la comisión de Obra Pública como convocante y a la de Hacienda como Coadyuvante.

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD CON TURNO A COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, DE LAS SIGUIENTES INICIATIVAS Y PETICIONES;

I.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

II.- INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

III.- PETICIÓN DEL C. TEÓDULO VELÁZQUEZ BARRÓN CON CARGO DE OPERADOR DE MAQUINARIA "A", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DEL MÓDULO DE MAQUINARIA, PARA QUE SE ANALICE OTORGARLE LA PENSIÓN POR EDAD AVANZADA.

IV.-PETICIÓN DEL C. RICARDO CASTILLO, CON CARGO DE POLICÍA SEGUNDO, DEPENDIENTE DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD URBANA, PARA QUE SE ANALICE OTORGARLE PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

V.-PETICIÓN DEL C. SATURNINO GUILLERMO JOSÉ RAMÍREZ MATUS, PARA QUE SE ANALICE OTORGAR PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

La Presidenta Municipal. -

Se turna a la comisión de Gobernación.

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A LECTURA, EN SU CASO DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTAMENES. -----

I.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA TOTALIDAD DE LOS NIVELES DEL PROYECTO PRESENTADO Y DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ, Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO.



ADDENDUM DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA TOTALIDAD DE LOS NIVELES Y PROYECTO
PRESENTADO.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almaraz, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de Ecología, Saneamiento Ambiental, Planeación Socioeconómica y Urbana, y Habitación Popular, Calles, Calzadas y Nomenclatura. Nos permitimos presentar éste dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables; con motivo del addendum modificatorio del dictamen que aprueba la ampliación de coeficientes y dimensiones del inmueble con licencia 11147 en 4 cuatro niveles más, se tiene a bien avocarse a dicha tarea conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes.

SEGUNDO. - Que el C. José de Jesús Marroquín Blanco presentó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Edificación de un predio ubicado en la Calle Juárez número 366, Colonia Jardines del Paraíso, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con una superficie de 2,340.89 m2 dos mil trescientos cuarenta punto ochenta y nueve metros cuadrados y de construcción con 961.42 m2 novecientos sesenta y un metros punto cuarenta y dos metros cuadrados; acreditando su propiedad con copia simple de la escritura pública número 22,585 veintidós mil quinientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público Titular número 140 ciento cuarenta del municipio de Guadalajara, Jalisco, con fecha del 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

TERCERO. - Con fecha 28 veintiocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitió Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Edificación bajo Expediente número 038/E-2024/EDI, estableciendo que la ubicación del predio se encuentra ubicada en un área MIXTO CENTRAL, por lo que, de acuerdo con las características físicas del lugar y a los usos del suelo que se han venido desarrollando en las áreas colindantes, se emitió DICTAMEN FAVORABLE para el Uso de Suelo DEPARTAMENTOS.



ADDENDUM DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA TOTALIDAD DE LOS NIVELES Y PROYECTO PRESENTADO.

CUARTO.- Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés el C. José de Jesús Marroquín Blanco solicitó licencia para edificación, demolición y bardeo, la cual, fue autorizada el día 23 veintitrés de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, con Trámite número 7704 y Licencia número 10413.

QUINTO.- Con fecha 08 ocho de mayo de 2024 dos mil veinticuatro el C. José de Jesús Marroquín Blanco solicitó licencia para número oficial, alineamiento y edificación, la cual, fue autorizada el día 15 quince de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, con Trámite número 8518 y Licencia número 11147.

SEXTO.- Mediante oficio número OT/116/2025, de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, emitido por el M. Arquitecto Héctor Alonso Álvarez Mejía, Director de Planeación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, y dirigido al C. José de Jesús Marroquín Blanco, en el que indica que "En atención a su solicitud de licencia de construcción número de folio 9858, me permito informarle que con fecha 28 de marzo del presente año se realizó una inspección física al inmueble, identificando que el mismo ya cuenta con 2 licencias de edificación. Además de lo anterior, se advierte que la obra ejecutada correspondiente a la licencia de construcción número 10413 autorizada el 23 de noviembre de 2023 no coincide con lo autorizada. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el dictamen número 038/E-2024/EDI no es posible autorizar la edificación solicitada ya que supera los coeficientes de ocupación y utilización del suelo autorizados COS Y CUS. Podrá solicitar la reconsideración del presente dentro del consejo comisión de desarrollo correspondiente, no sin antes regularizar la situación de excesos de construcción realizada en el inmueble...".

SÉPTIMO.- La Sindicatura Municipal recibió solicitud de reconsideración el día 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, signada por el C. José de Jesús Marroquín Blanco, en la que solicita la reconsideración para la ampliación del inmueble con licencia número 111147, de 4 cuatro niveles más, en virtud de que en el municipio existen varios inmuebles que superan los coeficientes.

QUINTO.- Mediante oficio número SM/223/2025, de fecha 10 diez de abril de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, y recibido en la misma fecha, solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, que fuera integrado a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento, que la solicitud de reconsideración para la ampliación del inmueble con licencia número 111147, de 4 cuatro niveles más, en virtud de que en el municipio existen varios inmuebles que superan los coeficientes presentada por el C. José de Jesús Marroquín Blanco, fuera turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad.

SEXTO.- Que en el Punto número 16 del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 11 once, celebrada el día 09 nueve de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se turnó a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad la reconsideración para la ampliación de 4 cuatro niveles más del inmueble con licencia 11147.

SÉPTIMO.- Que la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad; y los temas que le correspondan de Ecología, Saneamiento Ambiental, Planeación Socioeconómica y Urbana, y Habitación Popular, Calles, Calzadas y Nomenclaturas, en Sesión Ordinaria número 03 tres, de



ADDENDUM DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA TOTALIDAD DE LOS NIVELES Y PROYECTO PRESENTADO.

fecha 21 veintiuno de mayo de 2025 dos mil veinticinco, analizó y emitió el dictamen que aprobaba la ampliación de los coeficientes y dimensiones del inmueble con licencia número 11147, en cuatro niveles más: primero, segundo, tercero y cuarto, terminando en una construcción total (incluido el nivel del sótano y la planta baja autorizados en la Licencia 11147) de 1,857.72 m2 mil ochocientos cincuenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados. El mismo dictamen fue aprobado por unanimidad por la totalidad de las y los ediles integrantes de la Comisión.

OCTAVO.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 13 trece, de fecha 10 diez de junio de 2025 dos mil veinticinco, en el Punto número Vigésimo Cuarto del Orden del Día, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por Unanimidad el Dictamen de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad que aprueba la reconsideración de la ampliación del inmueble con licencia número 11147, en 4 cuatro niveles más, y la totalidad de acuerdos del mismo.

NOVENO.- Con fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, el promovente el C. José de Jesús Marroquín Blanco, se presentó manifestando que en la solicitud de reconsideración presentada con fecha 07 siete de abril de 2025 dos mil veinticinco, no se había anexado el proyecto final y definitivo de la obra de construcción con licencia número 11147, que incluía la ampliación por los niveles primero, segundo, tercero y cuarto, terminando en una construcción total (incluido el nivel del sótano y la planta baja autorizados en la Licencia 11147) de 1,857.72 m2 mil ochocientos cincuenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados. Ya que el proyecto final incluye un quinto nivel, siendo la planta de azoteas con una superficie total de 247.00 m2 doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, y anexando al mismo, el cálculo estructural que comprueba que la tolerancia del material y la construcción utilizada soporta los niveles presentados. Es decir, el proyecto cuenta con una totalidad de seis niveles más el nivel de sótanos. Dicha ampliación corresponde a la necesidad de la funcionalidad de los ascensores.

Una vez señalados los antecedentes al presente addendum, los Considerandos señalados en el dictamen en cuestión, las características de la zona y los cálculos anexados, ésta Comisión Edilicia ésta Comisión dictaminadora se permite someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se aprueba el addendum del dictamen que aprueba la ampliación de coeficientes y dimensiones de la construcción del inmueble por los niveles primero, segundo, tercero y cuarto, terminando en una construcción total (incluido el nivel del sótano y la planta baja) autorizados en la Licencia 11147.

SEGUNDO.- Se autoriza la ampliación de la construcción del inmueble, el proyecto final presentado por la totalidad de siete niveles, incluyendo el sótano, así como la totalidad del área de construcción.

TERCERO.- Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente addendum a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

Tel. (373) 734-1024
www.zapotlanejo.gob.mx

3



ADDENDUM DEL DICTAMEN QUE APRUEBA LA TOTALIDAD DE LOS NIVELES Y PROYECTO PRESENTADO.

de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el addendum por el Pleno del Ayuntamiento, **se instruye** remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión y, una vez que el promovente cumpla con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales vigentes de la materia, tanto federales, estatales y municipales, emita los permisos y licencias a los que haya lugar.

QUINTO.- Se **instruye** notificar al promovente el presente addendum y se presente a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, presente el proyecto arquitectónico definitivo de la edificación y cumplir con los requisitos establecidos en el la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación el Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y demás disposiciones jurídicas vigentes y aplicables, así como solicitados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

ATENTAMENTE.
ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ
OROZCO
REGIDORA VOCAL

C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO
REGIDOR VOCAL

C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

II.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "TINAJERO", Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO.



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almarez, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar éste dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la solicitud de **cambio de Uso de Suelo del Predio Rústico denominado "Tinajeros", ubicado en municipio de Zapotlanejo, Jalisco**, turnada a ésta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

SEGUNDO.- Que el C. Ángel Dávalos Medina y la C. Eva Yolanda Gómez Aguirre presentaron a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos para Subdivisión del resto del predio rústico denominado "Tinajeros", ubicado aproximadamente a 3.7 Km tres punto siete kilómetros al norte de la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, con una superficie de 0.6985 Has. cero puntos seis mil novecientos ochenta y cinco hectáreas, según el recibo oficial de pago del impuesto



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

TERCERO. - Con fecha 15 quince de octubre de 2025 dos mil veinticinco, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitieron el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo bajo Expediente número DICT-S-249/2025, en el que se señaló que, considerando el predio se encuentra dentro del territorio municipal, en que son compatibles los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial aplicables, y que el mismo se encuentra en una zona clasificada en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local como Área Natural/Conservación, así como en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano como Área Rústica Agropecuaria/Turístico Campestre y que, de acuerdo con las características físicas del lugar y a los usos del suelo que se han desarrollado en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la subdivisión planteada, **en virtud de que propone la división de predios con características geométricas que no cumplen las mínimas establecidas para el uso de suelo actual en dicha zona.**

CUARTO.- Con fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco la Sindicatura Municipal recibió solicitud firmada por el C. Ángel Dávalos Medina S.L. (sic) y la C. Eva Yolanda Gómez Aguirre, en el que solicitaban el cambio de uso de suelo de Área Rústica Agropecuaria/Turístico Campestre a Habitacional Densidad Baja H2, misma que tenía el objetivo de facilitar el establecimiento de infraestructura productiva que fomenta la generación de empleo local, el crecimiento económico ordenado y el aprovechamiento racional del suelo, con estricto apego a la legislación aplicable y con respeto al entorno físico y social del lugar.

QUINTO.- Mediante oficio número SM/623/2025, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, se solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, que la solicitud de cambio de Uso de Suelo de Área Rústica Agropecuaria/Turístico Campestre a Habitacional Densidad Baja H2, del resto del Predio Rústico denominado "Tinajeros", ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, presentada por el C. Ángel Dávalos Medina y la C. Eva Yolanda Gómez Aguirre, fuera integrada a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento y turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Ciudad para su respectivo análisis y dictaminación.



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las



Gobierno de
Zapoteco

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

VI.- Que el artículo 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos de suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de



Coahuila de Zaragoza

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

DICTAMEN

VIII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

IX.- El artículo 2° del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

X.- Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII del Código Urbano del Estado de Jalisco, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo y urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y



Gobierno de
Zapotlán

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

XI.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

XII.- Conforme a lo establecido en el artículo 143 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los planes de desarrollo urbano que regulen y ordenen centros de población, considerarán áreas destinadas a la conservación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las que por sus características y aptitudes naturales sean condicionantes del equilibrio ecológico, como la existencia en ellas de bosques, esteros, cuerpos de agua, mantos acuíferos y otros elementos;
- II. Las que se encuentren dedicadas a las actividades forestales, en especial aquellas que por las características del suelo y obras de infraestructura productiva, se consideren de buena calidad,
- III. Las áreas orográficas, como cerros, colinas y elevaciones o depresiones con pendientes pronunciadas que constituyan elementos naturales del territorio de esos centros de población;
- IV. Las áreas cuyo subsuelo presente riesgos geológicos, sea inestable o se localicen en partes bajas con problemas de drenaje y riesgos de inundación; y
- V. Las áreas cuyo uso pueda afectar el paisaje urbano o resulte inconveniente su urbanización.

XIII.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:



Coahuila de Zaragoza

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

DICTAMEN

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XIV.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

- I. Uso y destino predominante: El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. Uso o destino compatible: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y

- III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XV.- El artículo 306 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala que las disposiciones del Capítulo VII de dicho ordenamiento legal, son aplicables a los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, ubicados dentro y fuera de los centros de población.

Las autorizaciones de subdivisiones y relotificaciones de predios se otorgarán por la



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

XVI.- Que el artículo 307 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que la subdivisión o relotificación de predios urbanizados se autorizará conforme a las siguientes disposiciones:

- I. La persona titular del predio, al promover la subdivisión o relotificación, solicitará los dictámenes de Trazo, de Usos y Destinos Específicos, anexando un croquis de los predios involucrados, con su localización, referencia al área donde se ubiquen, y la propuesta de subdivisión o relotificación; y
- II. La Dependencia Municipal con fundamento en los dictámenes, otorgará o negará la autorización de subdivisión o relotificación y, en su caso, expedirá en un término de 24 veinticuatro horas la licencia de subdivisión o relotificación, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal.

No podrá subdividirse un predio cuyos lotes resultantes no cumplan con la superficie y frente mínimo establecido en los planes básicos de desarrollo urbano.

XVII.- Con base al artículo 309 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, las subdivisiones o relotificaciones de predios rústicos fuera de los centros de población, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Los actos de subdivisión o relotificación de predios para asignarles usos distintos a su aprovechamiento actual, conforme a lo establecido en el artículo 234 del Código, se sujetarán al procedimiento de autorización señalado en el mismo ordenamiento;
- II. En los actos de subdivisión o relotificación de predios, cuando los predios resultantes sean mayores a una hectárea y no se proponga modificar su aprovechamiento actual, no se requerirá autorización de la dependencia municipal competente; y
- III. En los casos previstos en la fracción anterior, deberá indicarse o establecerse las áreas de cesión para destino de vialidades necesarias conforme la utilización de los predios resultantes.

XVIII.- Que el artículo 42 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que, en sus términos, las demás leyes y reglamentos aplicables, las áreas naturales del territorio del Estado, podrán ser materia de protección, para los propósitos y con los efectos y modalidades que en tales ordenamientos se precisan, mediante la imposición de las limitaciones que determinen las autoridades competentes



Gobierno del Estado de Jalisco
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Zapotlanejo

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

- I. El uso de suelo debe de ser compatible con su condición de fragilidad ambiental y no debe alterar el equilibrio de los ecosistemas, por lo que, su adecuado aprovechamiento requerirá de un programa que contemple los aspectos emanados de los ordenamientos ecológicos regional del Estado y locales; y
- II. La realización de las obras públicas o privadas que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, deberán incluir acciones equivalentes de mitigación, restauración, estabilización y rehabilitación.

XX.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2º, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;
- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

XXI.- El artículo 4° del Reglamento Estatal de Zonificación señala que toda acción en áreas y predios que lleve al cambio de suelo rústico a urbanizado, o en el suelo urbanizado al cambio en su utilización; las subdivisiones de terrenos y fincas; así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano, quedan sujetas a cumplir con lo estipulado en el mismo, siempre y cuando se den los supuestos establecidos, independientemente del régimen de propiedad en que se ejecuten.

XXII.- Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

XXIII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la aplicación de normas y lineamientos que se establecen, se observarán las siguientes consideraciones:

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la educación, así como las normas de control de urbanización;
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y
- III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento al Reglamento en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del mismo ordenamiento.

XXIV.- Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Zapotlán

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

DICTAMEN

Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.

Áreas rústicas: Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y, aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica.

Estas áreas se subdividen en:

A. Áreas agropecuarias: Los terrenos propios para cultivos y pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (AGR), y el número que las especifica;

- B.
- C.
- D.
- E.

F. Áreas turísticas: Son aquellas que en función del aprovechamiento de los recursos naturales y que, en razón de su atractivo, son susceptibles de desarrollarse en forma predominante dedicadas a actividades hoteleras, vacacionales o recreativas, o bien, a casas habitación de temporada. Se identifican con el dibujo y la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (TUR) y el número que las especifica.

- VIII.
- IX.



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros" sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.

Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea gruesa a base de punto y raya, siendo identificadas con la clave (AC), y el número que las especifica.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, siendo identificadas con la clave de las áreas de conservación ecológica, a la que se añade la sub-clave (GTD).

XXVI.- Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracción I, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. **Zonificación primaria:** En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. **Zonificación secundaria:** En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o de utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto del ordenamiento y regulación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de edificación. Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano y a los planes parciales de urbanización.

XXVII.- Que el artículo 23, fracciones V y VII del Reglamento Estatal de Zonificación



Secretaría de
Zapotecanos

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

XXVIII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones V, VIII y XII, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

V.- Agropecuario, clave AG;

VIII.- Turístico campestre, clave TC; y

XII.- Habitacional densidad baja, clave H2.

XXIX.- Que el artículo 27, fracciones I, inciso e), II, inciso b) y III, inciso c), del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan las actividades similares o afines y se clasifican en:

I. Recursos naturales: Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio.

Los usos y destinos que lo integran son las siguientes:

- A. Piscícola;
- B. Actividades silvestres;
- C. Forestal;
- D. Actividades extractivas;
- E. Agropecuario; y**
- F. Granjas y huertos.

II. Alojamiento Temporal: Comprende instalaciones que funcionan mediante el arrendamiento de cuartos y servicios complementarios de manera no permanente, se integra por los siguientes usos o destinos:

- A. Turístico ecológico;
- B. Turístico campestre;**
- C. Turístico hotelero densidad mínima;
- D. Turístico hotelero densidad baja;
- E. Turístico hotelero densidad media; y
- F. Turístico hotelero densidad alta.

III. Habitacional: Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:

a) Habitacional jardín;



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

XXX.- Conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Estatal de Zonificación, en las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

Cuadro 4 APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORÍA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
P	PISCÍCOLA	§ Acuicultura.- Cultivo y comercialización de peces.	•	PISCÍCOLA
S	ACTIVIDADES SILVESTRES	§ Actividades naturales en selva y campo	•	ACTIVIDADES SILVESTRES
F	FORESTAL	§ Aserraderos. § Cultivo y replantación de bosques. § Silvicultura. § Viveros forestales.	•	FORESTAL
AE-N	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS	§ Banco Y trituración de piedra. § Bancos de arena (Jalisco, barro, balastro, caolín, y otros) § Bancos de cantera. § Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares.	•	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS



Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

DICTAMEN

AG	AGROPECUARIO	§ Establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino)	●	AGROPECUARIO
		§ Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales)	●	FORESTAL
		§ Vivienda aislada.	●	GRANJAS HUERTOS.
GH	GRANJAS Y HUERTOS	§ Granjas (avícolas, apícolas), con casa habitación.	●	GRANJAS Y HUERTOS.
		§ Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.	●	AGROPECUARIO.
SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS				
● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ○ CONDICIONADO.				

XXXI.- El Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 48, establece que las zonas turístico campestre tipo TC, son aquellos predios que presenten elementos naturales con valor paisajístico, que permite el emplazamiento de actividades humanas para el desarrollo de usos habitacionales para el descanso con una utilización extensiva del suelo, estando sujetos a los lineamientos para su ubicación:

1. Previendo el fenómeno de la conurbación y los efectos que este provoca y considerando la escala, dinámica de crecimiento y categoría de los centros de población, se establece la siguiente relación de distancia para una zona turístico campestre en relación al centro de población más próximo:

Categoría del centro de población	Distancia al centro de población próximo	Distancia entre desarrollos del mismo tipo
Regional	15 km	1 km
Estatal e Intermedio	5 km	1 km
Medio	2 km	Sin distancia



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

III. En aquellas localidades que presenten una vocación turística propia, debido a la conservación de los elementos naturales que las contienen, pueden emplazarse este tipo de desarrollos en predios colindantes debiendo consignarse este tipo de zonas en el plan o programa de desarrollo urbano correspondiente, por lo que queda sin efecto las distancias establecidas en el recuadro de la fracción I.

XXXII.- Que el artículo 49 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que las zonas turístico campestre estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes normas para el control de la urbanización y edificación:

Cuadro 7	
TURISTICO CAMPESTRE TC	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	20
Densidad máxima de viviendas/ ha.	4
Superficie mínima de lote.	1,600 m ²
Frente mínimo del lote.	40 metros lineales
Índice de edificación.	1600 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.25

Handwritten signature

Victoria Martinez

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

Cajones de estacionamiento por vivienda	4
Restricción frontal	10 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal	80%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	5 metros lineales
Modo de edificación	Abierto
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. *Cuando las condicionantes naturales del terreno no posibiliten el cumplimiento del frente antes mencionado, este podrá ser menor previa evaluación y aprobación de la dependencia municipal, el cual en ningún caso deberá ser menor de 15 metros lineales, y sus restricciones laterales no podrán ser menor a 3 metros lineales.	

XXXII.- El artículo 51 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, la reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar, a través de las siguientes acciones:

1. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de la población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación,



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;

- III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;
- V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales, la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y
- VI. Permitir la en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversas de formas de la edificación sin afectar las edificaciones circundantes.

XXXII.- Con base a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento Estatal de Zonificación, los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad baja unifamiliar tipo H2-U, plurifamiliar horizontal, tipo H2-H y plurifamiliar verificar, tipo H2-V, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla:

Cuadro 12			
HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H2			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H2-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H2-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	95	115	140
Densidad máxima de viviendas/ ha.	19	23	28



Secretaría de
Zapotlanejo

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

Índice de edificación	300 m ²	250 m ²	200 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6	0.6	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.2	1.8
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	3*	3*
Restricción frontal	5 metros lineales	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	50%	40%	40%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto - Semiabierto Semicerrado.

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.



Estado de
Zapotecos

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

XXXIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 265 del Reglamento Estatal de Zonificación, para las zonas habitacional jardín, tipo HJ, habitacional unifamiliar densidad mínima, tipo H1, en todas sus modalidades, **habitacional unidabulidad densidad baja, tipo H2, en todas sus modalidades, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:**

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria o sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta, con acometida domiciliaria;
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, así como áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- VII. Guarniciones integrales;
- VIII. Banquetas de concreto hidráulico, adoquín o similar;
- IX. Pavimentos de concreto hidráulico, adoquín o similar;
- X. Red de riego utilizando agua tratada;
- XI. Señalamiento; y
- XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento y áreas de cesión.

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, esta Comisión dictaminadora emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edilicias, así como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificación de los centros de población, de los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local. Establecida la solicitud de los promotores de cambio de uso de suelo del predio del predio rústico denominado



GOBIERNO DEL ESTADO DE ZAPOTLANDA

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

DICTAMEN

Local, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano; el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como **ÁREA NATURAL/CONSERVACIÓN** y **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIA/TURÍSTICO-CAMPESTRE**, respectivamente. Derivado de ello, la autoridad municipal competente emitió un **DICTAMEN NEGATIVO** a la subdivisión propuesta por los promoventes en virtud de que la división de predios no cumplen con las características geométricas mínimas establecidas para el uso de suelo actual.

De lo anterior se puede deducir que la autoridad municipal competente no emitió el dictamen de manera negativa por la clasificación de la zona en la que encuentra el predio, sino debido a que las subdivisiones no cumplían con las medidas y superficies adecuadas para su autorización. Es decir, el uso de suelo actual no comprende una limitación o prohibición para llevar a cabo la utilización del suelo, el caso en particular, para su subdivisión.

Por otro lado, los promoventes anexan en su solicitud un plano en que se establece el estado actual; que contiene tres fracciones, siendo las siguientes: fracción 1, con una superficie de 1,000.00 mtrs2 mil metros cuadrados; fracción 2, con una superficie de 1,000.00 mtrs2 mil metros cuadrados; fracción 3, con una superficie de 1,091.59 mtrs2 mil noventa y un punto cincuenta y nueve metros cuadrados, y; fracción 4, con una superficie de 6,985.60 mtrs2 seis mil novecientos ochenta y cinco punto sesenta metros cuadrados (que corresponde al predio materia del presente dictamen). Mismas subdivisiones que fueron autorizadas mediante Oficio número CGGIC-086-2020/EXP DICT-088-2020, de fecha 09 nueve de junio de 2020 dos mil veinte. Lo que da cuenta que, en dicho momento, las subdivisiones propuestas eran acordes al uso de suelo actual.

En el mismo plano, de la misma forma, señala el estado propuesto, en el que dentro de la fracción 4 señalada en el párrafo anterior, existen un total de seis fracciones nuevas, que se describen a continuación:

- I. Fracción 5, con una superficie de 1,460.15 mtrs2 mil cuatrocientos sesenta punto-quince metros cuadrados, que corresponde a una servidumbre de paso;
- II. Fracción 6, con una superficie de 500.00 mtrs2 quinientos metros cuadrados;
- III. Fracción 7, con una superficie de 500.00 mtrs2 quinientos metros cuadrados;
- IV. Fracción 8, con una superficie de 500.00 mtrs2 quinientos metros cuadrados;
- V. Fracción 9, con una superficie de 500.00 mtrs2 quinientos metros cuadrados;



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

tracciones no cumple con lo estipulado en el ordenamiento de la materia, en específico, en su artículo 58.

Ahora bien, continuando con la motivación de la solicitud, el promovente indica que el objetivo de su presentación es el de "... facilitar el establecimiento de infraestructura productiva que fomente la generación de empleo local, el crecimiento económico ordenado y la aprovechamiento racional del suelo, siempre en estricto apego a la legislación aplicable y con respecto al entorno físico y social en Zorrillos." A pesar de dicha manifestación, no especifica el uso, destino o giro que se le daría al predio en cuestión, lo que sugiere que la probable vocación que se le pudiera dar, podría no ser compatible con el uso de suelo Habitacional Densidad Baja H2 o si ocasionaría daños al entorno ecológico que lo rodea.

Por otro lado, al verificar las zonas colindantes al predio, no existe a los alrededores predio alguno cuya superficie sea menor a los 1,000.00 mtrs2 mil metros cuadrados, lo que significa que el estado actual de las áreas circundantes no permiten realizar un cambio de uso de suelo. Al mismo tiempo, se actualiza que en el predio no existe la infraestructura necesaria ni las obras mínimas necesarias para establecer una zona habitacional densidad baja H2, en cualquiera de sus modalidades.

Por lo que, en vista de los señalamientos realizados en párrafos anteriores, se **NIEGA** la solicitud de cambio de uso de suelo y se **CONSERVA** la clasificación establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Natural **ÁREA NATURAL/CONSERVACIÓN**, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIA/TURÍSTICO CAMPESTRE** en la que se encuentra ubicado el resto del Predio Rústico denominado "Tinajeros", localizado aproximadamente a 3.7 Km tres punto siete kilómetros al norte de la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se niega la solicitud de cambio de uso de suelo de Área Rústica Agropecuaria/Turístico Campestre a Habitacional Densidad Baja H2



DICTAMEN
Se niega cambio de uso de suelo del predio rústico denominado "Tinajeros"

CUARTO.- Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Una vez aprobado el dictamen por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye remitir copias certificadas del presente a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.

SEXTO.- Notifíquese a los promoventes el resultado del presente dictamen.

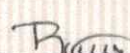
ATENTAMENTE.

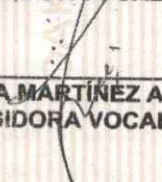
ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE
ENFERMEDADES INFECCIOSAS"


LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN
ÁLVAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ
OROZCO
REGIDORA VOCAL


C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO
REGIDOR VOCAL


C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA
REGIDORA VOCAL


C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

III.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "ZORRILLOS", Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO.



Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

Ciudadanos integrantes del Pleno
del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

DICTAMEN

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquin Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almarez, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de ecología, saneamiento ambiental, planeación socioeconómica y urbana, y habitación popular, calles, calzadas y nomenclatura. Nos permitimos presentar éste dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la solicitud de cambio de Uso de Suelo del Predio Rústico denominado "Zorrillos", ubicado en municipio de Zapotlanejo, Jalisco, turnada a ésta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

SEGUNDO.- Que la C. Martha Ramírez Torres y el C. Guillermo Álvarez Gutiérrez presentaron a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos para Subdivisión de una fracción del predio rústico denominado "Zorrillos", ubicado a 6.51 Km seis punto cincuenta y un kilómetros al oriente de la Cabecera Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, con una superficie de 10,001.00 mtrs² diez mil un metros cuadrados según el recibo oficial de pago del impuesto predial con número BR090691, de fecha 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, emitido por la Hacienda Municipal del gobierno de Zapotlanejo, Jalisco, y propietarios según Escritura Pública número 13,638 trece mil seiscientos treinta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Rivas Barba, Notario Público número 1 de Acatlán, Jalisco, con fecha del 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte.

Reforma IV, Cal. Centro
C.R. 45430, Zapotlanejo, Jalisco

☎ (373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN
Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

TERCERO. -- Con fecha 02 dos de octubre de 2025 dos mil veinticinco, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitieron el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo bajo Expediente número DICT-S-195/2025, en el que se señaló que, considerando el predio se encuentra dentro del territorio municipal, en que son aplicables los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial locales y, que el mismo se encuentra en una zona clasificada en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local como Agrícola/Aprovechamiento, así como en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano como Área Rústica Agropecuaria/Granjas y Huertos y que, de acuerdo con las características físicas del lugar y a los usos del suelo que se han desarrollado en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN DESFAVORABLE** a la subdivisión planteada, **en virtud de que las fracciones propuestas no cumplen con las características geométricas enlistadas en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco para el uso de suelo vigente en la zona.**

CUARTO. -- Con fecha 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco la Sindicatura Municipal recibió solicitud firmada por la C. Martha Ramírez Torres S.L. (sic) y el C. Guillermo Álvarez Gutiérrez, en el que solicitaban el cambio de uso de suelo de la fracción del predio rústico denominado "Zorrillos" de Área Rústica Agropecuaria/Granjas y Huertos a Habitacional Densidad Baja H2, misma que tenía el objetivo de facilitar el establecimiento de infraestructura productiva que fomente la generación de empleo local, el crecimiento económico ordenado y el aprovechamiento racional del suelo, con estricto apego a la legislación aplicable y con respeto al entorno físico y social del lugar.

QUINTO. -- Mediante oficio número SM/629/2025, de fecha 30 treinta de octubre de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, se solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, que la solicitud de cambio de Uso de Suelo de Área Rústica Agropecuaria/Granjas y Huertos a Habitacional Densidad Baja H2, de la fracción del Predio Rústico denominado "Zorrillos", ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, presentada por la C. Martha Ramírez Torres y el C. Guillermo Álvarez Gutiérrez, fuera integrada a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento y turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de Ciudad para su respectivo análisis y dictaminación.

SEXTO. -- Que en el Punto número 09 nueve del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 19 diecinueve, celebrada el día 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se turnó a la Comisión de Gestión Integral de la Ciudad la solicitud de cambio de Uso de Suelo de Área Rústica Agropecuaria/Granjas y Huertos a Habitacional Densidad Baja H2, de la del Predio Rústico denominado "Zorrillos",



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos" ubicado en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, presentada por la C. Martha Ramírez Torres y el C. Guillermo Álvarez Gutiérrez.

Una vez establecida la intención de los promoventes para el cambio de Uso de Suelo de Área Rústica Agropecuaria/Granjas y Huertos a Habitacional Densidad Baja H2 del predio rústico descrito, y obtener un resultado favorable, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, al aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;

Victor Martinez



Zapotlanejo

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

☎ (575) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

4



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

VI.- Que el artículo 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos de suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

VII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus

Reforma 22a. Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

Tel: (373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

5



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

VIII.- El artículo 2º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

IX.- Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII del Código Urbano del Estado de Jalisco, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo y urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus



Zapotlán

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos" reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

X.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

XI.- Conforme a lo establecido en el artículo 143 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los planes de desarrollo urbano que regulen y ordenen centros de población, considerarán áreas destinadas a la conservación, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las que por sus características y aptitudes naturales sean condicionantes del equilibrio ecológico, como la existencia en ellas de bosques, esteros, cuerpos de agua, mantos acuíferos y otros elementos;
- II. Las que se encuentren dedicadas a las actividades forestales, en especial aquellas que por las características del suelo y obras de infraestructura productiva, se consideren de buena calidad;
- III. Las áreas orográficas, como cerros, colinas y elevaciones o depresiones con pendientes pronunciadas que constituyan elementos naturales del territorio de esos centros de población;
- IV. Las áreas cuyo subsuelo presente riesgos geológicos, sea inestable o se localicen en partes bajas con problemas de drenaje y riesgos de inundación; y
- V. Las áreas cuyo uso pueda afectar el paisaje urbano o resulte inconveniente su urbanización.

XII.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y
- IV. Las determinaciones de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.

Reforma 42, Col. Centro
C.P. 45420, Zapotlán, Jalisco

(373) 734 1000
www.zaportlan.gob.mx



Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

DICTAMEN

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

- I. Uso y destino predominante: El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. Uso o destino compatible: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y

- III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XIV.- El artículo 306 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, señala que las disposiciones del Capítulo VII de dicho ordenamiento legal, son aplicables a los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, ubicados dentro y fuera de los centros de población.

Las autorizaciones de subdivisiones y relotificaciones de predios se otorgarán por la Dependencia Municipal de conformidad con la reglamentación municipal aplicable, y los programas y planes de desarrollo urbano vigentes, cuando los predios resultados puedan tener accesos independientes y para su utilización no se requiera la apertura de nuevas vialidades públicas



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

XV.- Que el artículo 307 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que la subdivisión o relotificación de predios urbanizados se autorizará conforme a las siguientes disposiciones:

- I. La persona titular del predio, al promover la subdivisión o relotificación, solicitará los dictámenes de Trazo, de Usos y Destinos Específicos, anexando un croquis de los predios involucrados, con su localización, referencia al área donde se ubiquen, y la propuesta de subdivisión o relotificación; y
- II. La Dependencia Municipal con fundamento en los dictámenes, otorgará o negará la autorización de subdivisión o relotificación y, en su caso, expedirá en un término de 24 veinticuatro horas la licencia de subdivisión o relotificación, previo pago del derecho que fije la Ley de Ingresos Municipal.

No podrá subdividirse un predio cuyos lotes resultantes no cumplan con la superficie y frente mínimo establecido en los planes básicos de desarrollo urbano.

XVI.- Con base al artículo 309 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, las subdivisiones o relotificaciones de predios rústicos fuera de los centros de población, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Los actos de subdivisión o relotificación de predios para asignarles usos distintos a su aprovechamiento actual, conforme a lo establecido en el artículo 234 del Código, se sujetarán al procedimiento de autorización señalado en el mismo ordenamiento;
- II. En los actos de subdivisión o relotificación de predios, cuando los predios resultantes sean mayores a una hectárea y no se proponga modificar su aprovechamiento actual, no se requerirá autorización de la dependencia municipal competente; y
- III. En los casos previstos en la fracción anterior, deberá indicarse o establecerse las áreas de cesión para destino de vialidades necesarias conforme la utilización de los predios resultantes.

XVII.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2º, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;

Reforma 42, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

9



Zapotlanejo, Jalisco

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y
- XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

XVIII.- El artículo 4° del Reglamento Estatal de Zonificación señala que toda acción en áreas y predios que lleve al cambio de suelo rústico a urbanizado, o en el suelo urbanizado al cambio en su utilización; las subdivisiones de terrenos y fincas; así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano, quedan sujetas a cumplir con lo estipulado en el mismo, siempre y cuando se den los supuestos establecidos, independientemente del régimen de propiedad en que se ejecuten.

XIX.- Que el artículo 5 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, los Ayuntamientos al formular la zonificación de los centros de población a fin de determinar reservas, usos y destinos aplicarán las disposiciones del artículo 132 de la Ley, así como podrán establecer normas específicas cuando así se requieran, conforme las condiciones de su territorio y el desarrollo del asentamiento humano, observando las disposiciones de la Ley y los convenios de coordinación, celebrados conforme a los planes y programas nacional, estatal y regional de desarrollo urbano.

XX.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Estatal de Zonificación, para la aplicación de normas y lineamientos que se establecen, se observarán las siguientes consideraciones:



Secretaría de
Zapotlanejo

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

- I. En las áreas de reserva urbana se aplicarán estrictamente las normas de control de densidad de la educación, así como las normas de control de urbanización;
- II. En las áreas urbanizadas donde se pretenda llevar a cabo acciones urbanísticas prevalecerán normas de control de densidad de la edificación y de urbanización del contexto, con el objeto de conservar la imagen urbana existente. Las normas deberán señalarse en los planes parciales de desarrollo urbano; y
- III. Las acciones de renovación urbana observarán las mismas reglas de la fracción anterior.

Para la aplicación de normas se tendrá especial cuidado y manejo en aquellas localidades que por sus características históricas, culturales, fisonómicas y paisajísticas requieren un tratamiento especial, pudiendo las autoridades municipales correspondientes expedir normas específicas como complemento al Reglamento en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del mismo ordenamiento.

XXI.- Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

XXII.- Que el artículo 17, fracción VII, inciso a) Reglamento Estatal de Zonificación señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII. Áreas rústicas:** Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y, aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento

Reforma No. Col. Centro
C.P. 45-430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



Zapotlanejo

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos" turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

- A. Áreas agropecuarias: Los terrenos propios para cultivos y pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la subclave (AGR), y el número que las especifica;
- B. Áreas piscícolas;
- C. Áreas silvestres;
- D. Áreas forestales;
- E. Áreas de actividades extractivas; y
- F. Áreas turísticas.

XXIII.- Que en conjunto, los artículos 21 y 22, fracción I, del Reglamento Estatal de Zonificación, señalan que para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. **Zonificación primaria:** En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. **Zonificación secundaria:** En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o de utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto del ordenamiento y regulación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de edificación. Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano y a los planes parciales de urbanización.

XXIV.- Que el artículo 23, fracciones V del Reglamento Estatal de Zonificación señala que, las zonas primarias y las claves que las identifican, para integrar los Planes Regionales de Desarrollo Urbano y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano son:

V.- Agropecuario, clave AG.

XXV.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones V y VI, del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

V.- Agropecuario, clave AG; y

VI.- Granjas y huertos, clave GH.

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

12



Secretaría de Desarrollo Urbano y Urbanización

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

XXVI.- El Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 25, fracciones VI y VII, dispone que las zonas secundarias y las claves que las identifican, para integrar los Planes Parciales de Desarrollo Urbano y Urbanización, son:

VI.- Agropecuario, clave AG; y

VII.- Granjas y huertos, clave GH.

XXVII.- Que el artículo 27, fracciones I, incisos e) y f), y III, inciso c), del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan las actividades similares o afines y se clasifican en:

I. **Recursos naturales:** Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son las siguientes:

- A. Piscícola;
- B. Actividades silvestres;
- C. Forestal;
- D. Actividades extractivas;
- E. **Agropecuario;** y
- F. **Granjas y huertos.**

II. Alojamiento temporal; y

III. **Habitacional:** Comprende todo tipo de edificaciones para el uso habitacional, se integra por los siguientes usos:

- a) Habitacional jardín;
- b) Habitacional densidad mínima;
- c) **Habitacional densidad baja;**
- d) Habitacional densidad media; y
- e) Habitacional densidad alta.

XXVIII.- El artículo 38, fracciones e) y f) del Reglamento Estatal de Zonificación dispone que, en las zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales, que son las que se ubican sobre Áreas Rústicas, estarán sujetas a las regulaciones establecidas por las leyes, planes y programas competentes en la materia, además de las establecidas en el reglamento en mención.

En las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, los usos y destinos permitidos son los que se definen a continuación:

- I. Forestal;
- II. Piscícola;
- III. Silvestres;
- IV. **Actividades extractivas;**

Reforma A2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

0733 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



Zapotlán V.

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

Agropecuario: Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones de la materia; y

- VI. Granjas y huertos:** Son las dedicadas a las actividades de cultivo de árboles frutales y de hortalizas, así como granjas avícolas y apiarios, incluyendo la posibilidad de la edificación de una casa habitación y sus instalaciones necesarias para su cuidado y mantenimiento.

XXIX.- Conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Estatal de Zonificación, en las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, la categoría de los usos y destinos permitidos son los que se indican en la siguiente tabla:

Cuadro 4 APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
P	PISCICOLA	§ Acuicultura - Cultivo y comercialización de peces.	•	PISCICOLA
S	ACTIVIDADES SILVESTRES	§ Actividades naturales en selva y campo	•	ACTIVIDADES SILVESTRES
F	FORESTAL	§ Aserraderos. § Cultivo y replantación de bosques. § Silvicultura. § Viveros forestales.	•	FORESTAL
AE-N	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS	§ Banco y trituración de piedra. § Bancos de arena (jar, barro, bataste, caolín, y otros). § Bancos de cantera. § Minas para la extracción de azufre, ámbar, carbón mineral, ópalo y similares.	•	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS NO METÁLICAS



DICTAMEN
Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

AE-M	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS	§ Alcanes para la extracción y refinación de materiales metálicos (oro, hierro, níquel, platino, silicio, cobre, mercurio, bronce y otros)	•	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS METÁLICAS
AG	AGROPECUARIO	§ Establos y zahúrdas (ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino) § Todo tipo de cultivos (agostaderos, pastizales) § Vivienda aislada.	•	AGROPECUARIO FORESTAL GRANJAS Y HUERTOS. Y
GH	GRANJAS Y HUERTOS	§ Granjas (avícolas, apícolas, con casa habitación). § Huertos (frutales, flores, hortalizas), con casa habitación.	•	GRANJAS Y HUERTOS. AGROPECUARIO.

SIMBOLOGÍA DE LAS CATEGORÍAS

• PREDOMINANTE ◊ COMPATIBLE CONDICIONADO.

XXX.- El Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 44, establece que los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de granjas y huertos, tipo GH, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

Cuadro 5 GRANJAS Y HUERTOS GH	
Densidad máxima de habitantes/ ha.	10
Densidad máxima de viviendas/ ha	2
Superficie mínima de lote	4000 m ²
Frente mínimo del lote	40 metros lineales
Índice de edificación	4000m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.20
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	0.40

Reforma #9, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlán Jalisco

☎ (573) 234-1024
www.zapotlan.gob.mx

15



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

Altura máxima de la edificación	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	4*
Restricción frontal	10 metros lineales
% jardinado en la restricción frontal	10%
Restricciones laterales	10 metros lineales
Restricción posterior	10 metros lineales
Modo de edificación	Abierto.
R. Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo. v Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 metros de la vivienda; esta disposición no aplica a estacionamiento para visitantes.	

XXXI.- El artículo 51 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, la reglamentación de las zonas habitacionales tiene la finalidad de mejorar la calidad ambiental y el bienestar, a través de las siguientes acciones:

- I. Proteger las áreas contra la excesiva concentración de habitantes, regulando la densidad de la población y la densidad de la edificación en cada zona específica, señalando la mínima dotación de espacios abiertos dentro de estas zonas con objeto de asegurar espacios para el descanso y la recreación, permitiendo así mismo aquellos usos que contemplan la actividad habitacional y que se clasifican en la categoría de usos y destinos permitidos de la zona, con el objeto de garantizar la autosuficiencia de éstas y evitar el desplazamiento de los habitantes a otras zonas;
- II. Asegurar un acceso adecuado de sol, luz y aire a los espacios interiores habitacionales que permitan un medio ambiente higiénico y saludable, así como salvaguardar la privacidad a través del control de la separación y altura de las construcciones;
- III. Proteger las zonas habitacionales contra explosiones, emanaciones tóxicas y otros riesgos producidos por usos del suelo incompatibles, así como contra ruidos ofensivos, vibraciones, humos, malos olores y otras influencias nocivas;
- IV. Proteger las zonas contra el tráfico pesado ocasionado por usos incompatibles y contra el congestionamiento vial producido por exceso de automóviles estacionados en las calles;
- V. Proteger el carácter de ciertas áreas caracterizadas por su valor fisonómico tradicional e histórico, en las cuales, la escala y configuración de las edificaciones debe ser controlada de una manera acorde con su contexto; y



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

VI. Permitir la en el diseño arquitectónico individual, que produzca una deseable diversas de formas de la edificación sin: afectar las edificaciones circundantes.

XXXII.- Con base a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento Estatal de Zonificación, los predios o lotes y las edificaciones construidas en las zonas de habitación densidad baja unifamiliar tipo H2-U, plurifamiliar horizontal, tipo H2-H y plurifamiliar verificar, tipo H2-V, estarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos que se establece en la siguiente tabla:

Cuadro 12			
HABITACIONAL DENSIDAD BAJA H2			
	HABITACIONAL UNIFAMILIAR H2-U	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL H2-H	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL H2-V
Densidad máxima de habitantes/ ha.	95	115	140
Densidad máxima de viviendas/ ha.	19	23	28
Superficie mínima de lote	300 m ²	500 m ²	800 m ²
Frente mínimo del lote	10 metros lineales	10 metros lineales	20 metros lineales
Índice de edificación	300 m ²	250 m ²	200 m ²
Coefficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.)	0.6	0.6	0.6
Coefficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.)	1.2	1.2	1.8
Altura máxima de la edificación	R	R	R
Cajones de estacionamiento por vivienda	3	3*	3*

Reforma 22, Cal. Camino
C.P. 45430 Zapotlán de Juárez, Jalisco

☎ (52) 33 33 624
www.zapotecogob.mx

17



Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

DICTAMEN

Restricción frontal	5 metros lineales	5 metros lineales **	5 metros lineales **
% jardinado en la restricción frontal	50%	40%	40%
Restricciones laterales	***	***	***
Restricción posterior	3 metros lineales	3 metros lineales	3 metros lineales
Modo de edificación	Semicerrado	Semicerrado	Abierto - Semiabierto Semicerrado.

R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

* Cuando se trate de playas de estacionamiento, éstas no deberán estar a una distancia mayor a 80 m. de la vivienda; esta disposición no incluye estacionamiento para visitantes.

** La restricción frontal se aplica a calle local, para los otros tipos de vialidad, ver el Capítulo II del Título V del presente Reglamento.

*** Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica.

XXXIII.- Conforme a lo establecido en el artículo 265 del Reglamento Estatal de Zonificación, para las zonas habitacional jardín, tipo HJ, habitacional unifamiliar densidad mínima, tipo H1, en todas sus modalidades, **habitacional unifamiliar densidad baja, tipo H2, en todas sus modalidades, las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:**

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria o sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
- III. Sistema de drenaje pluvial;
- IV. Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta, con acometida domiciliaria;
- V. Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, así como áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano;
- VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- VII. Guarniciones integrales;
- VIII. Banquetas de concreto hidráulico, adoquín o similar;
- IX. Pavimentos de concreto hidráulico, adoquín o similar;
- X. Red de riego utilizando agua tratada;

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

18



Zapopan, Jalisco

DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

- XI. Señalamiento; y
- XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de asparcimiento y áreas de cesión.

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los términos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jurídicos citados, ésta Comisión dictaminadora emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edilicias, así como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificación de los centros de población, de los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local. Establecida la solicitud de los promoventes de cambio de uso del suelo del resto del predio rústico denominado "Tinajeros" citado en el capítulo de Antecedentes del presente, ésta Comisión se avocará a realizar el estudio de fondo, el entorno en el que se localiza actualmente el predio en cuestión y la factibilidad de lo solicitado.

Tal y como se describe en los antecedentes, el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo, con Expediente número DICT-S-195/2025, bajo los fundamentos y ordenamientos generales para su emisión, del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el predio se encuentra ubicado en una zona clasificada como **AGRÍCOLA/APROVECHAMIENTO** y **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIA/GRANJAS Y HUERTOS**, respectivamente. Derivado de ello, la autoridad municipal competente emitió un **DICTAMEN NEGATIVO** a la subdivisión propuesta por los promoventes en virtud de que la división de predios no cumplen con las características geométricas mínimas establecidas para el uso de suelo actual establecido por el Reglamento Estatal de Zonificación.

De lo anterior se puede deducir que la autoridad municipal competente no emitió el dictamen de manera negativa por la clasificación de la zona en la que encuentra el predio, sino debido a que las subdivisiones no cumplen con las medidas y superficies adecuadas para su autorización. Ya que el propio uso de suelo actual permite la subdivisión con una superficie determinada.

Por otro lado, los promoventes anexan en su solicitud un plano en que se indica que la fracción del predio en cuestión colinda, en su totalidad con particulares y, en el estado propuesto de subdivisión, se establecen una totalidad de cinco fracciones, siendo las siguientes: fracción 1, con una superficie de 1,000.00 mtrs2 mil metros cuadrados; fracción 2, con una superficie de 1,079.83 mtrs2 mil setenta y nueve punto ochenta y tres metros cuadrados; fracción 3, con una superficie de 1,000.00 mtrs2 mil metros

Reforma 22, Col. Centro
C.P. 45400 Zapopan, Jalisco

(373) 734 103
www.zapopan.gob.mx

19



Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

cuadrados; fracción 4, con una superficie de 4,356.04 mtrs2 cuatro mil trescientos cincuenta y seis punto cero cuatro metros cuadrados, y; fracción 5, con una superficie de 2,565.13 mtrs2 dos mil quinientos sesenta y cinco punto trece metros cuadrados, correspondiente a una calle en proyecto. Por otro lado, el plano del estado propuesto considera dos calles en proyecto que se encuentra dentro de predios particulares, que no pueden ser consideradas como tales hasta que exista la voluntad y aceptación de la persona y la donación correspondiente al gobierno municipal para pasar a ser de propiedad pública.

De las fracciones propuestas, solamente la fracción 4 cumple con las medidas, especificaciones y superficie indicadas para las edificaciones realizadas en un área de Granjas y Huertos.

Por lo que en vista de lo anteriormente descrito, el proyecto de subdivisión, de conformidad al Reglamento Estatal de Zonificación en cuanto a los lineamientos establecidos a dicho uso de suelo, la superficie con la que se pretende subdividir las fracciones no cumple con lo estipulado en el ordenamiento de la materia.

Ahora bien, continuando con la motivación de la solicitud, el promovente indica que el objetivo de su presentación es el de "... facilitar el establecimiento de infraestructura productiva que fomente la generación de empleo local, el crecimiento económico ordenado y la aprovechamiento racional del suelo, siempre en estricto apego a la legislación aplicable y con respecto al entorno físico y social en Zorrillos." A pesar de dicha manifestación, no especifica el uso, destino o giro que se le daría al predio en cuestión, lo que sugiere que la probable vocación que se le pudiera dar, podría no ser compatible con el uso de suelo Habitacional Densidad Baja H2 o si ocasionaría daños al entorno ecológico que lo rodea.

Por otro lado, se actualiza que en el predio no existe la infraestructura necesaria ni las obras mínimas necesarias para establecer una zona habitacional densidad baja H2, en cualquiera de sus modalidades.

Por lo que, en vista de los señalamientos realizados en párrafos anteriores, se **NIEGA** la solicitud de cambio de uso de suelo y se **CONSERVA** la clasificación establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Natural **AGRÍCOLA/APROVECHAMIENTO**, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIA/GRANJAS Y HUERTOS** en la que se encuentra ubicado la fracción del Predio Rústico denominado "Zorrillos", localizado aproximadamente a 6.51 Km seis punto cincuenta y un kilómetros al oriente de la Cabecera Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco

Tel. (375) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

20



DICTAMEN

Se niega cambio de uso de suelo de la fracción del predio denominado "Zorrillos"

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se niega la solicitud de cambio de uso de suelo de Área Rústica Agropecuaria/Granjas y Huertos a Habitacional Densidad Baja H2.

SEGUNDO.- Se conserva la clasificación establecida en el Programa de Ordenamiento Ecológico Natural **AGRÍCOLA/APROVECHAMIENTO**, así como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano **ÁREA RÚSTICA AGROPECUARIA/GRANJAS Y HUERTOS** en la que se encuentra ubicada la fracción del Predio Rústico denominado "Zorrillos", localizado aproximadamente a 6.51 Km seis punto cincuenta y un kilómetros al oriente de la Cabecera Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

CUARTO.- Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

QUINTO.- Una vez aprobado el dictamen por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye remitir copias certificadas del presente a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión.

SEXTO.- Notifíquese a los promoventes del resultado del presente dictamen.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN
ALVAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ
OROZCO
REGIDORA VOCAL

C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO
REGIDOR VOCAL

C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

3729 2
www.zapotlanejo.gob.mx 21

IV.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS, PARA GIRO, CON EXPEDIENTE NÚMERO 128/G-2025/GIRO, Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO.



CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

DICTAMEN
Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

Las y los suscritos, CC. Alejandro Marroquín Álvarez, Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco, Ignacio Azael Pérez Nuño, Rosa María Gutiérrez Arana y Ma. Luiza Martínez Almarez, Presidente y Vocales respectivamente de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, y los temas que le correspondan de Ecología, Saneamiento Ambiental, Planeación Socioeconómica y Urbana, y Habitación Popular, Calles, Calzadas y Nomenclatura. Nos permitimos presentar este dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, y 92 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo de la solicitud de reconsideración del **Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Giro**, turnada a esta Comisión Edilicia para su debido análisis y dictamen, se tiene a bien avocarse a dicha tarea a fin de resolver dicha solicitud conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 02 dos, de fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el Punto número 5 inherente al Orden del Día y expuesto por el Secretario General, se aprobó la asignación e integración de las Comisiones Edilicias Permanentes

SEGUNDO.- Que el C. Mauro Antonio Lizardo Díaz presentó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, solicitud de Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Giro de una Terraza para Eventos, ubicado en el "Cortijo La Querencia" camino al Durazno, sin número, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

TERCERO. - Con fecha 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, emitieron el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Giro bajo Expediente número 128/G-2025/GIRO, estableciendo que la ubicación del predio se encuentra ubicada en un **ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA-AGROPECUARIO (AC-AGR)**, con Uso de Suelo **AGROPECUARIO**, por lo que, de acuerdo con las características físicas del lugar y a los usos del suelo que se han venido desarrollando



Coahuila de Zaragoza

DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

en las áreas colindantes, se emitió **DICTAMEN DESFAVORABLE** para el Uso de Suelo **TERRAZA PARA EVENTOS.**

CUARTO. - La Sindicatura Municipal recibió solicitud de reconsideración el día 27 veintisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, signada por el C. Mauro Antonio Lizardo Díaz; en la que solicita la reconsideración del dictamen señalado en el párrafo anterior y que fuera turnado a la Comisión Edilicia correspondiente para su estudio y análisis.

QUINTO.- Mediante Oficio SM/623/2025, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2025 dos mil veinticinco, signado por el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, se solicitó a la Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, que la solicitud de reconsideración del Dictamen 128-G-2025-GIRO, presentada por el C. Mauro Antonio Lizardo Díaz, fuera integrada a la convocatoria y orden del día correspondiente de la siguiente Sesión de Ayuntamiento y turnada a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad para su respectivo análisis y dictaminación.

SEXTO.- Que en el Punto número 09 nueve del Orden del Día, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 19 diecinueve, celebrada el día 26 veintiséis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se turnó a la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, la reconsideración del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos para Giro con Expediente número 128-G-2025-GIRO, presentada por el C. Mauro Antonio Lizardo Díaz.

Una vez establecida la intención del promovente para la reconsideración del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Edificación bajo Expediente número 128/G-2025/GIRO, y obtener un resultado favorable, ésta Comisión Edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 27, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, al aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de

Reforma 12, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

C. O. 134-1024
www.zapotlanejo.gob.mx

2



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

II.- El artículo 115, fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios, en términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para:

- A. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- B. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- C. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- D. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- E. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra de la tierra urbana;
- F. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- G. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- H. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
- I. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Así mismo, de conformidad con los fines señalados en el artículo 27 de la Carta Magna, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

III.- El artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley en mención, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

IV.- Que el artículo 11, fracciones I, II, III, IV, XI, XVII, XIX, XXIII y XXV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señalan que corresponde a los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como de las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos se deriven; promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y el pleno ejercicio de los derechos humanos; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, generar instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad; imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológicas y medio ambiente; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda, y; las demás que señale la ley en mención y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

V.- Conforme a lo establecido por el artículo 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los municipios y, en su caso, en el ámbito de sus competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Reforma al Código de Comercio
C.P. 45430 - Zapotlanejo, Jalisco

13 1373 754 1024
www.legislacion.gob.mx

4



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
Zapotlán

DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

VI.- Que el artículo 68 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que es obligación de las autoridades federales, estatales o municipales asegurarse, previamente a la expedición de las autorizaciones para el uso, edificación o aprovechamiento urbano o habitacional, cambio del suelo o impactos ambientales del cumplimiento de leyes estatales y federales en materia de prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos.

La legislación estatal contendrá las normas a fin de garantizar la seguridad y protección de la población y sus bienes por contingencias y riesgos en los Asentamientos Humanos.

Todas las acciones que impliquen la expansión del área urbana, para el fraccionamiento de terrenos o conjuntos habitacionales, para la subdivisión o parcelación de la tierra, para el cambio de Usos de suelo o en autorizaciones de impacto ambiental, las autoridades federales, estatales o municipales deberán asegurarse que no se ocupen áreas de alto riesgo, sin que se tomen las medidas de prevención correspondientes.

VII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 80, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, están facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y; organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

VIII.- El artículo 2º del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que toda acción que genera la transformación del suelo rural a urbano, las subdivisiones, el desarrollo de condominios y conjuntos habitacionales, los fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano, los cambios en la utilización de éstos; así como las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad, quedan sujetas a cumplir las disposiciones del Código en mención.

IX.- Conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XX, XXI, XL y LXVIII del Código Urbano del Estado de Jalisco, son atribuciones de los municipios: formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; asegurar la congruencia de los programas y planes, con los



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

instrumentos de planeación federales y estatales, con los planes regionales y con los programas de ordenamiento territorial de áreas metropolitanas cuando corresponda el caso, desarrollando estrategias que en estos instrumentos se han definido; formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo y urbano respectivos; administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano; expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre las bases normativas que expida el Congreso del Estado y las disposiciones del Código en mención; expedir el dictamen de usos y destinos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona se localice el predio, a efecto de certificar la utilización de los predios y fincas; expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios; vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación, y; las demás que le atribuyan el Código en mención y disposiciones aplicables.

X.- Que el artículo 77 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que el ordenamiento del territorio, la planeación urbana y la definición de las directrices que orientan el desarrollo de los centros de población es responsabilidad compartida entre la Federación, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos. Respetando las competencias constitucionales de cada nivel de gobierno, será indispensable la coordinación institucional para articular un sistema de planeación urbana estatal.

XI.- Que el artículo 148 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece que a los municipios les corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio. Para dicho efecto, se entenderá por zonificación:

- I. La determinación de áreas que integran y delimitan un centro de población;
- II. La determinación de los aprovechamientos predominantes en las áreas a que se refiere la fracción anterior;
- III. La reglamentación de los usos y destinos; y
- IV. La determinación de las fracciones I y II que deben estar contenidas en los programas o planes municipales donde se ordenen y regulen los centros de población conforme a las disposiciones del Código en mención.



Zapotlanejo

DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

A falta de reglamentación municipal se aplicarán las disposiciones en materia de desarrollo urbano, que para tal efecto expida el Congreso del Estado en los términos del artículo 115, fracción II, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos federales y estatales de planeación aplicables.

XII.- Conforme a lo establecido en el artículo 164 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, los usos y destinos del suelo que establezcan los planes de desarrollo urbano en la zonificación, se sujetarán a las siguientes categorías:

- I. Uso y destino predominante: El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. Uso o destino compatible: El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican como permitidos para la zona; y

- III. Uso o destino condicionado: el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública o de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

XIII.- Que el Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 2º, establece que éste tiene por objeto establecer el conjunto de normas técnicas y procedimientos, para formular la planeación y regulación del ordenamiento territorial en el Estado de Jalisco, señalando el contenido de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, considerando para esto la integración regional, a partir de un sistema de ciudades y la estructura urbana de los diferentes centros de población, que se organizan en un sistema de unidades territoriales. Para tales efectos se establecen:

- I. La estructuración territorial y urbana;
- II. La clasificación general de las áreas y predios;
- III. La definición de los tipos básicos de zonas en función de los usos y destinos permitidos en ellas;



Zapoteco

DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

- IV. La clasificación de los usos y destinos, en función del grado de impacto que provocan sobre el medio ambiente;
- V. Las normas de control de usos de suelo, indicando los rangos de compatibilidad de los usos permitidos en cada zona;
- VI. Las normas de control de densidad de la edificación;
- VII. Las normas para la prevención de siniestros y riesgos de incendio y explosión aplicables según el tipo de utilización del suelo;
- VIII. Las normas a las que se sujetarán las transferencias de derechos de desarrollo;
- IX. Las normas a las que se sujetarán las edificaciones afectas al Patrimonio Cultural del Estado;
- X. Los requerimientos específicos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización y de edificación respectivamente;
- XI. Las normas relativas al diseño urbano, a la ingeniería de tránsito y a la ingeniería urbana;
- XII. Los criterios de diseño arquitectónico que se establezcan con relación a la clasificación de géneros relativos a los usos y destinos, para establecer las especificaciones mínimas de dimensiones, instalaciones, iluminación, ventilación y otras necesarias; y
- XIII. La clasificación de peritos que intervendrán en la elaboración del Plan Parcial de Urbanización, el Proyecto Definitivo de Urbanización y los requisitos profesionales que deberán acreditar.

XIV.- El artículo 4° del Reglamento Estatal de Zonificación señala que toda acción en áreas y predios que lleve al cambio de suelo rústico a urbanizado, o en el suelo urbanizado al cambio en su utilización; las subdivisiones de terrenos y fincas; así como todas las obras de urbanización y edificación que se realicen en la Entidad, de conformidad con las disposiciones del Código Urbano, quedan sujetas a cumplir con lo estipulado en el mismo, siempre y cuando se den los supuestos establecidos, independientemente del régimen de propiedad en que se ejecuten.

XV.- Que el artículo 16 del Reglamento Estatal de Zonificación establece que la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

XVI.- Que el artículo 17, fracciones VII, inciso a) y X del Reglamento Estatal de Zonificación señala que, para cumplir los objetivos de los planes regionales, Programas Municipales de desarrollo urbano, planes de desarrollo urbano de los centros de población y de los planes parciales de desarrollo urbano y los de urbanización, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera:

Región 42, Col. Centro
C.P. 45480, Zapotlán, Jalisco

037 734 1024
www.zapoteco.gob.mx

8



GOBIERNO DEL
ZAPOTLÁN

DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

- II.
III.
IV.
V.
VI.

VII. **Áreas rústicas:** Las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que, por sus características de ocupación e impacto, requieren emplazarse en el suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico, siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:

- A. **Áreas agropecuarias:** Los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub clave (AGR) y el número que las especifica;
B. Áreas piscícolas;
C. Áreas silvestres;
D. Áreas forestales;
E. Áreas de actividades extractivas; y
F. Áreas turísticas.

- VIII.
IX.

X. **Áreas de conservación ecológica:** Las tierras, aguas y bosques que, por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico, deben ser conservadas. Su origen o estado natural y su grado de transformación, motivarán su preservación o nivel de conservación, de conformidad con la legislación en esta materia. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Igualmente, se consideran áreas de conservación ecológica, las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en suelo urbano.



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

Estas áreas se señalarán en los planos delimitándose su perímetro con una línea gruesa a base de punto y raya, siendo identificadas con la clave (AC), y el número que las especifica.

Las áreas de conservación ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo siendo identificadas con la clave de las áreas de conservación ecológica, a la que se añade la sub-clave (GTD).

XVII.- Que, en conjunto, los artículos 21 y 22, fracciones I y II, del Reglamento Estatal de Zonificación señalan que, para formular la zonificación urbana, se aplicará la técnica urbanística que consiste en la subdivisión de un área territorial en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los usos y destinos predominantes que se permiten en las mismas, de conformidad con los objetivos de los planes o programas correspondientes.

Que la zonificación, por su grado de detalle, se clasifica en dos categorías:

- I. Zonificación primaria:** En la que se determinan los aprovechamientos generales o utilización general del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. Corresponde a los planes regionales de desarrollo urbano, programa municipal de desarrollo urbano y a los planes de desarrollo urbano de centros de población; y
- II. Zonificación secundaria:** En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento, y regulación acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Corresponde a los planes parciales de desarrollo urbano y a los planes parciales de urbanización.

XVIII.- Que el artículo 23, fracción V, del Reglamento Estatal de Zonificación establece que, las zonas primarias y las claves que las identifican, para integrar los Planes Regionales de Desarrollo Urbano y los Programas Municipales de Desarrollo Urbano son:

V.- Agropecuario, clave AG.

XIX.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 24, fracciones V y XVI del Reglamento Estatal de Zonificación, las zonas primarias y sus claves que las identifican, para integrar los Planes de Desarrollo Urbano de Centros de Población, son:

V.- Agropecuario, clave AG; y

XVI.- Mixto distrital, clave MD.



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

XX.- Que el artículo 27, fracción I, inciso e), del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que el género se define como el conjunto de usos y destinos en los que se realizan las actividades similares o afines y se clasifican en:

- I. **Recursos naturales:** Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la explotación y aprovechamiento racional de los recursos naturales del territorio. Los usos y destinos que lo integran son los siguientes:
 - A. Piscícola;
 - B. Actividades silvestres;
 - C. Forestal;
 - D. Actividades extractivas;
 - E. Agropecuario; y
 - F. Granjas y huertos.

XXI.- Que el artículo 30, fracciones I y II del Reglamento Estatal de Zonificación, establece que en cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos o destinos bajo las siguientes categorías:

- I. **Uso o destino predominante:** El o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;
- II. **Uso o destino compatible:** El o los usos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada;

Los usos compatibles no deberán ser mayor al 25% del total de los lotes en las zonas habitacionales y del 40% en los demás tipos de zonas, pudiendo estar dispersos o concentrados conforme se determine en los planes parciales de urbanización y/o proyecto definitivo.

Para su aplicación, la compatibilidad se establece entre la zona del uso predominante y los giros o actividades contenidos en los usos y destinos que se clasifican permitidos para la zona.

- III. **Uso o destino condicionado:** El o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien, a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

En los planes de desarrollo urbano de centro de población y en los planes parciales de desarrollo urbano, se deberá consignar aquellas zonas en las cuales se excluyen los usos compatibles y condicionados que se establecen para las diferentes zonas. Dicha exclusión obedecerá a los resultados del proceso de la consulta pública de las políticas de consolidación para la zona en cuestión.

Reforma 42, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

11



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

XXII.- Que el artículo 38, fracción e), del Reglamento Estatal de Zonificación establece que las zonas comprendidas dentro del género de aprovechamiento de los recursos naturales son las que se ubican sobre Áreas Rústicas y estarán sujetas a las regulaciones establecidas por las leyes, planes y programas en la materia, además de las establecidas en el reglamento en mención.

En las zonas de aprovechamiento de recursos naturales, los usos y destinos permitidos son los que se definen a continuación:

- A. Forestal;
- B. Piscícola;
- C. Silvestres;
- D. Actividades extractivas;
- E. **Agropecuario:** Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la agricultura y ganadería en sus diversas modalidades, sujetas a las regulaciones de la materia; y
- F. Granjas y huertos.

XXIII.- El artículo 62, fracción II del Reglamento Estatal de Zonificación, señala que las zonas mixtas es la mezcla de los diferentes usos y actividades que pueden coexistir desarrollando funciones complementarias o compatibles y se generan a través de corredores urbanos y en parte o en la totalidad de las unidades territoriales según, se defina en los planes o programas correspondientes. Por su nivel de servicio se clasifican en:

- I. **Mixto barrial:** Las zonas donde la habitación es predominante, pero compatible con otros usos comerciales y de servicios barriales. Generalmente se constituyen alrededor de los centros de barrio, o en corredores barriales;
- II. **Mixto distrital:** Las zonas donde la habitación coexiste en forma equilibrada con usos comerciales y de servicios cuya zona de influencia es un distrito urbano, o el conjunto de varios barrios. General se constituyen alrededor de los subcentros urbanos o en corredores urbanos distritales; siendo adecuadas para ubicar los usos de comercio y servicios de mayor impacto, así como actividades de trabajo de baja incidencia en el medio ambiente;
- III. **Mixto central:** Las zonas donde la habitación deja de ser predominante, mezclados con usos comerciales y de servicios de carácter urbano general, que sirven a la totalidad o a un amplio sector del centro de población. Generalmente se constituyen alrededor de los centros o subcentros urbanos, o en corredores centrales, donde por razones de impacto en la imagen urbana, deben excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto.
- IV. **Mixto regional:** Las zonas donde la habitación queda excluida, dado que las actividades que se ubican tiene un alcance e impacto que rebasa el propio

Reforma #2, Cpl. Contraloría
C.P. 45430 Zapotlán, Jalisco

☎ (373) 734 1024
www.zapotlan.gob.mx

12



Zapotlanejo

DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

centro de población, generalmente se constituyen en corredores del sistema vial primario.

Cada uno de estos tipos, con excepción del mixto regional, se subdividen a su vez en cuatro rangos por su nivel de intensidad de la edificación permisible, siendo estos: intensidad mínima, intensidad baja, intensidad media e intensidad alta, además los tipos mixto distrital y mixto central tienen un rango adicional denominado intensidad máxima

XXIV.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento Estatal de Zonificación, dada la diversidad de mezclas de usos y destinos que conforman las zonas mixtas, los lineamientos para las normas de control de la edificación y urbanización corresponderá a la reglamentación de la zona del uso o destino específico que se establece en el reglamento en mención, considerando la similitud del nivel de servicio, densidad e intensidad que corresponda a la zona mixta en que se localice.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas mixtas son las que se describen en la siguiente tabla:

Cuadro 15 ZONAS MIXTAS		
CLAVE	ZONA	USOS
MB	MIXTO BARRIAL	\$ HABITACIONAL UNIFAMILIAR \$ HABITACIONAL HORIZONTAL \$ HABITACIONAL VERTICAL
MB1	\$ INTENSIDAD MÍNIMA.	\$ SERVICIOS VECINALES \$ TURÍSTICO HOTELERO
MB2	\$ INTENSIDAD BAJA	\$ SERVICIOS BARRIALES \$ COMERCIO VECINAL
MB3	\$ INTENSIDAD MEDIA	\$ COMERCIO BARRIAL \$ MANUFACTURAS MENORES
MB4	\$ INTENSIDAD ALTA	\$ EQUIPAMIENTO VECINAL \$ EQUIPAMIENTO BARRIAL \$ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. \$ ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.
MD	MIXTO DISTRITAL	\$ HABITACIONAL UNIFAMILIAR \$ HABITACIONAL HORIZONTAL \$ HABITACIONAL VERTICAL \$ TURÍSTICO HOTELERO \$ SERVICIOS VECINALES \$ SERVICIOS BARRIALES
MD1	\$ INTENSIDAD MÍNIMA.	\$ SERVICIOS DISTRITALES \$ COMERCIO VECINAL
MD2	\$ INTENSIDAD BAJA.	\$ COMERCIO BARRIAL \$ COMERCIO DISTRITAL
MD3	\$ INTENSIDAD MEDIA.	\$ MANUFACTURAS MENORES \$ MANUFACTURAS \$ DOMICILIARIAS
MD4	\$ INTENSIDAD ALTA.	\$ EQUIPAMIENTO VECINAL \$ EQUIPAMIENTO BARRIAL \$ EQUIPAMIENTO DISTRITAL
MD5	\$ INTENSIDAD MÁXIMA.	\$ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. \$ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. \$ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.
		\$ HABITACIONAL UNIFAMILIAR \$ HABITACIONAL HORIZONTAL \$ HABITACIONAL VERTICAL

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430/ Zapotlanejo, Jalisco

☎ 0371 734 1024
www.zapotlanjgob.mx

13



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

MC	MIXTO CENTRAL	§ TURISTICO HOTELERO
MC1	§ INTENSIDAD MINIMA	§ SERVICIOS VECINALES
MC2	§ INTENSIDAD BAJA	§ SERVICIOS BARRIALES
MC3	§ INTENSIDAD MEDIA	§ SERVICIOS DISTRITALES
MC4	§ INTENSIDAD ALTA	§ SERVICIOS CENTRALES
MC5	§ INTENSIDAD MAXIMA	§ COMERCIO VECINAL
		§ COMERCIO BARRIAL
		§ COMERCIO DISTRITAL
		§ COMERCIO CENTRAL
		§ MANUFACTURAS MENORES
		§ MANUFACTURAS
		§ DOMICILIARIAS
		§ EQUIPAMIENTO VECINAL
		§ EQUIPAMIENTO BARRIAL
		§ EQUIPAMIENTO DISTRITAL
		§ EQUIPAMIENTO CENTRAL
		§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS
		§ Y RECREATIVOS VECINALES
		§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS
		§ Y RECREATIVOS BARRIALES
		§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS
		§ Y RECREATIVOS DISTRITALES
		§ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS
		§ Y RECREATIVOS CENTRALES

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los terminos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos juridicos citados, esta Comisi3n dictaminadora emite la siguiente

RESOLUCI3N:

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones Edilicias, as3 como de las facultades de los municipios para formular y aprobar la zonificaci3n de los centros de poblaci3n, as3 como de los planes y programas de desarrollo urbano. Establecida la solicitud del promovente de la reconsideraci3n del resultado del dictamen citado en el cap3tulo de Antecedentes del presente, esta Comisi3n se avocará a realizar el estudio de fondo y la factibilidad de lo solicitado.

Tal y como se describe en los antecedentes, el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Especificos del Suelo para Edificaci3n con Expediente n3mero 056/G-2025/GIRO, bajo los fundamentos y ordenamientos generales para su emisi3n, as3 como del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el predio se encuentra ubicado en un ÁREA DE CONSERVACI3N ECOL3GICA-AGROPECUARIO (AC-AGR), con Uso de Suelo AGROPECUARIO (AG), concluyendo que, por las caracteristicas f3sicas del lugar y a los usos que se desarrollan en las áreas colindantes al predio, se emiti3 un DICTAMEN DESFAVORABLE al Uso de Suelo TERRAZA PARA EVENTOS, ya que resultaba incompatible y no pod3a subsistir con la zona.

No obstante, se observa que en la zona en la que se pretende establecer el giro, ya cuenta con establecimientos de naturaleza similar, tales como: Casa Meztl3, Terraza

Reforma 62, C3d. Centro
C3d. 65430 Zapotitlán de Hidalgo

(373) 7347024
www.zapotitlan.gob.mx

14



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

Meztlí y Cortijo La Querencia, que incluye un parque infantil, un campo de fútbol, terraza y un lienzo charro. Por lo que, se deduce que el giro que el promovente desea instalar si puede subsistir con la zona, siempre y cuando se realicen las gestiones y adecuaciones necesarias para preservar el medio ambiente.

Así mismo, el giro que el promovente pretende emplazar favorecería la atracción de turismo, la inversión y la economía, la instalación de servicios e, incluso, tomando en cuenta la clasificación de Área de Conservación Ecológica, se podría emplazar una zona de amortiguamiento que permita preservar las especies de flora y fauna de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gestión Integral de la Ciudad, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba la reconsideración del resultado del Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos del Suelo para Giro con Expediente número 128/G-2025/GIRO.

SEGUNDO. - Se declara como **COMPATIBLE** con el uso de suelo solicitado con el de **ÁREA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA-AGROPECUARIO (AC-AGR)**, con Uso de Suelo **AGROPECUARIO (AG)** en el que se encuentra el predio.

TERCERO. - Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO.- Una vez aprobado el dictamen por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye remitir copias certificadas del presente a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integrada al Expediente en cuestión y, una vez que el promovente cumpla con los requisitos establecidos en los ordenamientos legales vigentes de la materia, tanto federales, estatales y municipales, emita los permisos y licencias a los que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye notificar al promovente de la reconsideración del presente dictamen, así mismo, para que presente a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, los trámites y documentos correspondientes que le sean solicitados por la Dirección para su la obtención de permisos y licencias, así como con los requisitos



DICTAMEN

Se aprueba compatibilidad de zona y uso de suelo

establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación y los ordenamientos legales municipales.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN
ALVAREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. MA. FELIPA DE JESÚS PÉREZ
OROZCO
REGIDORA VOCAL

C. IGNACIO AZAEL PÉREZ NUÑO
REGIDOR VOCAL

C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

Reforma 49 Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

☎ 0733 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

16

V.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA, DE DOS BIENES INMUEBLES CON LOS CC. THOMAS DARÍO DÁVALOS E IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DICHOS INMUEBLES, MISMO QUE TIENE LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA GUARDERÍA QUE LLEVARA POR NOMBRE "CENTRO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO INFANTIL" (CECI), QUE PERTENECE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.
Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal y celebración de contrato de permuta

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Las y los suscritos, CC. Juan Ernesto Navarro Salcedo, Laura Anahí Velarde Delgadillo, Rosa María Gutiérrez Arana, Paola Elizabeth de Río Salazar y Alexa Miroslava Celvera Camba, en calidad de Presidente y Vocales, respectivamente, de la comisión edilicia de Hacienda, y los temas que le corresponden al patrimonio, presupuestos, vehículos, competitividad y mejora regulatoria. Nos permitimos presentar este dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, 81 fracción II y 83, Sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo del turno a esta Comisión edilicia para su debido análisis y dictamen para la desincorporación del patrimonio municipal y, en su momento, la celebración del contrato de permuta entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO con los CC. THOMAS DARÍO DÁVALOS y IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, por lo que se tiene a bien avocarse a dicha tarea, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha del 03 tres de octubre del año 2025 dos mil veinticinco se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura Municipal el oficio número 14A660610590/0861/2025 emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en donde se solicitaba el apoyo para la donación de un bien inmueble con las siguientes características:

- Terrenos libres y de forma regular (cuadrado o rectangular)
- Pendiente no mayor a 2% de inclinación.
- Que se encuentre preferentemente con 2 frentes.
- Que cuente con los servicios de electricidad, agua, pavimentación, drenaje, banquetas y telefonía.

Mismo que tendrá la finalidad de que se destine para la construcción de un módulo de Guardería que beneficiará de forma directa a todos los empleados afiliados al Seguro Social, que habiten en la cabecera Municipal, Delegaciones y Comunidades aledañas al Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para que sus hijos tengan un sano desarrollo y esparcimiento en un área totalmente segura mientras los padres de familia realizan sus actividades laborales.

SEGUNDO. - El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ha presentado en los últimos años un importante crecimiento poblacional y económico, lo que ha generado una mayor demanda de servicios sociales y de apoyo a la población trabajadora, especialmente en materia de atención y cuidado infantil.

El Instituto Mexicano del Seguro Social quien es la institución encargada de brindar servicios de salud y seguridad social a la población trabajadora y sus familias, ha manifestado su disposición e interés en establecer una guardería en el municipio, a fin de fortalecer los servicios de seguridad social que brinda a sus derechohabientes, contribuyendo así al bienestar de las familias trabajadoras y al desarrollo integral de la niñez del Municipio.

Para la concreción de dicho proyecto, se requiere la disposición de un terreno adecuado que reúna las condiciones técnicas y jurídicas necesarias para la construcción de las instalaciones correspondientes. En este sentido, se ha considerado viable la celebración de un contrato de permuta mediante el cual este Ayuntamiento reciba determinados bienes inmuebles que posteriormente serán donados al IMSS.



DICTAMEN DE LA COMISI3N DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporaci3n del patrimonio municipal y celebraci3n de contrato de permuta

TERCERO. - Una vez analizados y revisados los predios que forman parte del patrimonio Municipal ante la Jefatura de Patrimonio Municipal y de la Direcci3n de Catastro Municipal es que se encontraron dos predios colindantes que son propiedad de los ciudadanos **THOMAS DARIO DÁVALOS** y **IRMA CELÍA RAMÍREZ GONZALEZ** los cuales cumplen con los requisitos y las características solicitados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que tienen los metros cuadrados requeridos, así como tanto la inclinaci3n, frentes y servicios son acordes a lo estipulado en el oficio 14A660610590/0861/2025.

CUARTO. - Derivado de lo anterior, se procedió a citar a los propietarios de dichos predios a una reuni3n informativa, en la cual se les hizo del conocimiento que la intenci3n de que el Municipio adquiera los referidos bienes se fundamenta en un fin social y de utilidad pública, en virtud de que el proyecto cuenta con aportaci3n del Gobierno Federal y su ejecuci3n representa un beneficio directo para los servidores públicos municipales.

Con la finalidad de no generar afectaci3n al patrimonio de los propietarios, se les propuso la celebraci3n de un contrato de permuta, consistente en la transmisi3n recíproca de bienes, mediante el cual los particulares recibirían inmuebles de características equivalentes, permitiendo a su vez que el Municipio obtenga los predios necesarios para el desarrollo del proyecto.

QUINTO. - Con fecha 24 veinticuatro de noviembre del a3o 2025 dos mil veinticinco, mediante oficio dirigido a la Sindicatura Municipal, los ciudadanos Thomas Darío Dávalos e Irma Celia Ramírez González manifestaron su postura respecto a la propuesta previamente planteada por el Municipio. En dicho documento, señalaron que, para aceptar la realizaci3n del proyecto y acceder al intercambio de los bienes que les fueron requeridos, solicitaron a cambio la asignaci3n de un predio ubicado entre las calles Pedro García Salcedo y Revoluci3n, el cual colinda de manera directa con el Centro de Atenci3n para el Desarrollo Infantil (CADI).

Asimismo, precisaron como parte de su solicitud la entrega de un segundo predio de dimensiones menores, ubicado en el área que colinda directamente con el parque lineal de esta Cabecera Municipal.

SEXTO. - En atenci3n a la solicitud presentada por los ciudadanos Thomas Darío Dávalos e Irma Celia Ramírez González, mediante el oficio previamente referido, el Municipio procedió a llevar a cabo una búsqueda y análisis técnico de los bienes inmuebles que los mencionados particulares propusieron recibir a cambio de los predios requeridos para la realizaci3n del proyecto de utilidad pública.

Derivado de dicha revisi3n, se determinó que los inmuebles señalados se localizan dentro de una **zona de restricci3n por paso de instalaciones de electricidad (R.I.-E.L.)**, condici3n que limita de manera absoluta su aprovechamiento para fines de carácter público o social. Esta restricci3n implica riesgos inherentes a la instalaci3n de infraestructura eléctrica de alta tensi3n, lo que impide la posibilidad de destinar dichos predios a la construcci3n o habilitaci3n de espacios que pudieran ser utilizados por la poblaci3n o por los trabajadores municipales.

En virtud de lo anterior, se concluye que los bienes solicitados por los ciudadanos no resultan viables para el Municipio ni pueden considerarse adecuados para la ejecuci3n de un proyecto con fines benéficos o de utilidad pública, dada la normativa aplicable y los riesgos asociados a su ubicaci3n.

SÉPTIMO.- Mediante oficio número **SAI/DGDM-1686/2025**, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2025, la Direcci3n General de Desarrollo Municipal acudió a dar el debido seguimiento al oficio **14A660610590/0861/2025**, a través del cual, de manera formal, se otorgó un término para la remisi3n de los datos y documentaci3n relativa a los predios que serán objeto de donaci3n por parte del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, destinados a la instalaci3n del nuevo modelo de guarderías denominadas Centros de Educaci3n y Cuidado Infantil (CECI). Lo anterior, en virtud de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta ya con la designaci3n del personal, del presupuesto correspondiente y de los plazos en los que deberá desarrollarse dicho proyecto dentro del municipio.

Reforma 423 Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

734 1026 pág. 2
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal y celebración de contrato de permuta

Es por ello que con fecha del 10 diez de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, previo a que fueran debidamente integrada la convocatoria y respectivo orden del día de la siguiente sesión de Ayuntamiento, se solicitó por parte del C. Juan Ernesto Navarro Salcedo quien funge como presidente de la Comisión Edilia de Hacienda y los temas que le corresponden al patrimonio, presupuestos, vehículos, competitividad y mejora regulatoria, el turno a la Comisión antes mencionada para la debida aprobación para celebrar una permuta con Thomas Dario Dávalos y Irma Celia Ramírez González, así como realizar la desincorporación del patrimonio Municipal.

ANTECEDENTES DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

OCTAVO. - Con fecha 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO representado en ese acto por el C. Héctor Álvarez Contreras, el Lic. Josué Neftali de la Torre Parra y el Lic. Alejandro Marroquín Álvarez, recibió en dación de pago de parte de la C. María Guadalupe Casillas Urzua, mediante escritura pública número 13943 el bien inmueble ubicado en la Avenida Pedro García Salcedo, Fraccionamiento Residencial del Parque en el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco y cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Con una superficie de 831.54 ochocientos treinta y un metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados colindando:

- I. **AL NORESTE:** En 20.65 veinte metros y sesenta y cinco centímetros con Avenida revolución.
- II. **AL SURESTE:** En 47.82 cuarenta y siete metros con ochenta y dos centímetros con Área de Cesión.
- III. **AL SUROESTE:** En 1.56 un metro con cincuenta y seis centímetros y en línea curva en 23.84 veintitres metros punto ochenta y cuatro centímetros con avenida Pedro García Salcedo.
- IV. **AL NOROESTE:** En 38.53 treinta y ocho metros con cincuenta y tres centímetros con Manzana B.

Dicho bien inmueble se encuentra registrado bajo la cuenta catastral Rustica **U0023072**.

NOVENO.- Con fecha del 27 veintisiete de septiembre del 2012 dos mil doce el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO representado en ese acto por el C. Juan José Jiménez Parra, el Lic. Saul Flores Ramírez en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, recibió en Donación a título gratuito de parte de la C. María Guadalupe Casillas Urzua mediante la escritura pública número 17,580 diecisiete mil quinientos ochenta, ubicado en el predio rustico denominado "TESCALAME" ubicado en la población de Zapotlanejo, Jalisco con las siguientes superficies, medidas y linderos:

Con una superficie de 2,467.24 dos mil cuatrocientos sesenta y siete, según plano elaborado por el Arq. Héctor Alonso Álvarez Mejía, delimitado por las siguientes medidas:

AL NORTE: En línea recta en 66.81 sesenta y seis punto ochenta y un metros, colindando con calle Revolución.

AL ORIENTE: En línea quebrada de norte a sur en 19.47 diecinueve punto cuarenta y siete metros, 21.55 veintiuno punto cincuenta y cinco metros, 22.11 veintidós punto once metros, 21.92 veintiuno punto noventa y dos metros, colindando con restricción por cuerpo de agua.

AL PONIENTE: En línea quebrada de sur a norte en 33.00 treinta y tres metros, 18.00 dieciocho metros, 48.13 cuarenta y ocho punto trece metros, colindando con resto de propiedad.

Dicho bien inmueble se encuentra registrado bajo la cuenta catastral **023072**.

DÉCIMO.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, solicitó al Síndico Municipal para que, en su calidad de representante legal, solicitará a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y de la Dirección de Ordenamiento Territorial,



DICTAMEN DE LA COMISI3N DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporaci3n del patrimonio municipal y celebraci3n de contrato de permuta

ambas del Gobierno municipal de Zapotlanejo, Jalisco, Dictamen de Trazo, Usos y Destinos para Subdivisi3n, as3 como la solicitud de subdivisi3n, ambas de la daci3n en pago y de la 3rea de cesi3n descrito en el primer y segundo punto de los ANTECEDENTES del presente dictamen quedando las fracciones propuestas para el gesti3n de permuta de la siguiente manera:

Del predio propiedad del patrimonio municipal descrito en el antecedente primero quedando el estado propuesto, con base en la subdivisi3n con n3mero de oficio CGGIC-273-25/EXP DICT-S-297-2025 con la superficie siguiente:

FRACCI3N A. - Con una superficie de 754.65 m² setecientos cincuenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados, con uso de suelo 3REA DE RESTRICCI3N POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (R.I.-E.L.), aprobado por la Coordinaci3n General de Gesti3n Integral de la Ciudad y la Direcci3n de Ordenamiento Territorial, y con las medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En l3nea recta, con rumbo al sureste con una longitud de 18.56 dieciocho punto cincuenta y seis, colindando con Avenida Revoluci3n (Vialidad Colectora (VCM-04));

AL SURESTE: En l3nea recta, con rumbo al suroeste con una longitud de 46.30 cuarenta y seis punto treinta metros, colindando con Fracci3n B.

AL SUROESTE: En l3nea curva, con rumbo al noroeste con una longitud de 19.69 diecinueve punto sesenta y nueve y continua en l3nea recta con una longitud de 1.56 uno punto cincuenta y seis, colindando con Avenida Pedro Garcia Salcedo (Vialidad subcolectora (VSC-21);

AL NOROESTE: En l3nea recta, con rumbo al noreste con una longitud de 46.30 cuarenta y seis punto treinta metros, colindando con Fracci3n con Fracci3n A;

Del predio propiedad del patrimonio municipal descrito en el antecedente segundo, quedando el estado propuesto, con base en la subdivisi3n con n3mero de oficio CGGIC-274-25/EXP DICT-S-298-2025 con la superficie siguiente:

FRACCI3N 2. - Con una superficie de 256.16 m² doscientos cincuenta y seis punto diec3s3s metros cuadrados, con uso de suelo 3REA DE CESI3N EQUIPAMIENTO BARRIAL (AC-EI-B) aprobado por la Coordinaci3n General de Gesti3n Integral de la Ciudad y la Direcci3n de Ordenamiento Territorial, y con las medidas y colindancias:

AL NORTE: En l3nea recta, con rumbo al oriente con una longitud de 33.00 treinta y tres metros, colindando con resto de propiedad;

AL ORIENTE: En l3nea recta, con rumbo al poniente con una longitud de 17.62 diecisiete punto sesenta y dos metros, colindando con fracci3n 1;

AL SUR: En l3nea recta, con rumbo al poniente con una longitud de 15.63 quince punto sesenta y tres metros y una longitud de 21.92 veintiuno punto noventa y dos colindando con restricci3n por cuerpo de agua.

AL PONIENTE: En nada, termina en punta.

ANTECEDENTES DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS CC. THOMAS DARIO D3VALOS GONZ3LEZ E IRMA CELIA RAM3REZ GONZ3LEZ.

NOVENA. - Los Ciudadanos **THOMAS DARI3 D3VALOS** y **IRMA CELIA RAM3REZ GONZALEZ** adquirieron para la sociedad legal que los une como matrimonio, con fecha del 12 doce de diciembre del a3o 2024 dos mil veinticuatro, ante la fe del notario p3blico n3mero 29, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Javier Herrera Anaya, el Lote 2 dos, Manzana B, el cual se desprende de la fracci3n A, del predio rustico denominado y conformado por "EL BAJIO", "LA ROSA" Y "HUEJOTITAN" tambi3n conocido como "EL SALTO DE LAS PE3AS" ubicados a 3.4 tres punto cuatro kil3metros al noroeste de la poblaci3n de Zapotlanejo, Jalisco con la siguiente superficie:

Referencia #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734-1024
www.zapotlanejo.gob.mx

p3g. 4



DICTAMEN DE LA COMISI3N DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporaci3n del patrimonio municipal y celebraci3n de contrato de permuta

LOTE 2 DOS, MANZANA 2 DOS, con una superficie de 751.02 m² setecientos cincuenta y un metros con dos cent3metros cuadrados, con uso de suelo HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U) AS3 COMO MIXTO CENTRAL (MC2-107) delimitado por las siguientes medidas perimetrales:

- **AL NORESTE:** En l3nea recta, con rumbo al sureste, con una longitud de 36.94 treinta y seis metros noventa y cuatro cent3metros colindando con Rodolfo Castillo Flores;
- **AL SURESTE:** En l3nea recta, con rumbo al suroeste, con una longitud de 23.90 veintitr3s metros noventa cent3metros colindando con 3rea de Cesi3n (Infraestructura-1);
- **AL SUROESTE:** En l3nea recta, con rumbo al noroeste, con una longitud de 28.85 veintiocho metros ochenta y cinco cent3metros, colindando con Esgurrimiento Pluvial;
- **AL NOROESTE:** En l3nea quebrada, con rumbo al noreste, con una longitud de 4.07 cuatro metros siete cent3metros, rumbo al noreste, con una longitud de 18.79 dieciocho metros setenta y nueve cent3metros, colindando con antigua Carretera Federal Lagos de Moreno-Guadalajara (Vialidad colectora con restricci3n por el paso de vialidad /VC 25 RI-VL17).

El inmueble anteriormente descrito reporta la cuenta-predial n3mero R026173 letra "R", cero, dos, seis, uno, siete, tres, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y se encuentra debidamente registrado bajo el folio 1230733 uno, dos, tres, cero, siete, tres, tres, ante el Registro P3blico de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

D3CIMA. - Los Ciudadanos **THOMAS DARI3 DAV3LOS** y **IRMA CELIA RAM3REZ GONZALEZ** adquirieron para la sociedad legal que los une como matrimonio, con fecha del 12 doce de diciembre del a3o 2024 dos mil veinticuatro, ante la fe del notario p3blico n3mero 29, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Javier Herrera Anaya, el Lote 1 uno, Manzana B, el cual se desprende de la fracci3n A, del predio rustico denominado y conformado por "EL BAJIO", "LA ROSA" Y "HUEJOTITAN" tambi3n conocido como "EL SALTO DE LAS PE3AS" ubicados a 3.4 tres punto cuatro kil3metros al noroeste de la poblaci3n de Zapotlanejo, Jalisco con la siguiente superficie:

LOTE 1 UNO, MANZANA 2 DOS, con una superficie de 354.60 trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con sesenta cent3metros, con uso de suelo HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U) AS3 COMO MIXTO CENTRAL (MC2-107) delimitado por las siguientes medidas perimetrales:

AL NORESTE: En l3nea recta, con rumbo al sureste, con una longitud de 27.79 veintisiete metros con setenta y nueve cent3metros, colindando con escurrimiento Pluvial;

AL SUROESTE: En l3nea recta con rumbo al suroeste, con una longitud de 14.01 catorce metros con un cent3metro, colindando con vialidad local (VL-1);

AL SURESTE: En l3nea recta, con rumbo al suroeste, con una longitud de 14.65 catorce metros con sesenta y cinco cent3metros colindando con 3rea de cesi3n;

AL NOROESTE: En l3nea recta con rumbo al noreste, con una longitud de 14.01 catorce metros con un cent3metro, colindando con la antigua carretera federal Lagos de Moreno-Guadalajara.

El inmueble anteriormente descrito reporta la cuenta-predial n3mero R026172 letra "R", cero, dos, seis, uno, siete, dos, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, y se encuentra debidamente registrado bajo el folio 1230732 uno, dos, tres, cero, siete, tres, dos, ante el Registro P3blico de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

D3CIMA PRIMERA. - Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio de los CC. **THOMAS DARI3 D3VALOS** Y **IRMA CELIA RAM3REZ GONZ3LEZ** se derivaron de la subdivisi3n del Predio Rustico antes mencionado, la cual fue autorizada por la Coordinaci3n de gesti3n Integral de la Ciudad del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, la cual se resolvi3 favorablemente mediante el oficio CGGIC-038-23/EXP DICT-240-22.

Reforma 372, Col. Centro
C.P. 48540 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 234 1024 p3g. 5
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal y celebración de contrato de permuta

Una vez establecida que el objeto de la autorización de una permuta es la de solventar un fin público y de utilidad social para todos los trabajadores que se encuentran afiliados al seguro social a través de el acceso a la guardería de sus menores hijos, derecho que se encuentra plenamente consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es que esta Comisión edilicia se avocó a su estudio y análisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 115, fracción II, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su propio patrimonio conforme a la ley.

II.- En el artículo 4 que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Los niños, las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez

III.- De Conformidad con el artículo 123 fracción XXIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que es de utilidad Pública la Ley del Seguro social y en ella se comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y familiares

IV.- El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Que el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y de otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; y que el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y de los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

VI El artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado: tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la presente ley.

VII.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracciones IV y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones de los Ayuntamientos: conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes de dominio público y del dominio privado del municipio y sus entidades.

VIII.- El artículo 38, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que son facultades de los Ayuntamientos: adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley.

IX.- Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra por:

Reforma 20, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1028 pág. 6
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal y celebración de contrato de permuta

Los bienes de dominio público del municipio;

Los bienes de dominio privado del municipio;

Los capitales, impuestos, e hipoteca, y demás créditos en favor de los municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

X.- Que el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes de dominio público:

A. Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el municipio para uso público;
2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del municipio; y
3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes lo visitan, con excepción de los que se encuentran dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal.

B. Los destinados por el municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme los reglamentos;

C. Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

D. Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente susceptibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

E. Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

F. Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del municipio;

G.. Los bosques y montes propiedad del municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el municipio; y

H. Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o, que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles.

II. Son bienes de dominio privado:

A. Las tierras y aguas en toda la extensión del municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

B. Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

C. El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

Retorno 42, Col. Centro
C.P. 45450 Zapotlán Jalisco

(375) 756 1028 pág. 7
www.zapotlan.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal y celebración de contrato de permuta

D. Los bienes muebles propiedad del municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d), de la fracción anterior; y

E. Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

XI.- Que el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

XII.- Conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los siguientes requisitos:

I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;

II. Realizar, en caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y

III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodean al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, educación, seguridad pública o la protección civil del municipio.

XIII.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 91, dispone que, dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de la Sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

XIV.- Que el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del municipio y debe mantenerse actualizado.

Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos.

XV.- De conformidad al artículo 201 de la ley del seguro social se estipula que el ramo de guarderías cubre los cuidados, durante la jornada de trabajo, de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, así mismo dentro del artículo 202 de la ley antes mencionada señala que estas prestaciones deben proporcionarse atendiendo a cuidar y fortalecer la salud del niño y su buen desarrollo futuro, así como a la formación de sentimientos de adhesión familiar y social, a la adquisición de conocimientos que promuevan la comprensión, el empleo de la razón y de la imaginación y a constituir hábitos higiénicos y de sana convivencia y cooperación en el esfuerzo común con propósitos y metas comunes, todo ello de manera sencilla y acorde a su edad y a la realidad social y con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

XVI.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Zapotlanejo, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá llevar a cabo contratos de permuta sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad, cuando así lo considere y sea necesario para la prestación de un



DICTAMEN DE LA COMISI3N DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporaci3n del patrimonio municipal y celebraci3n de contrato de permuta

servicio p3blico o cuando por la naturaleza del propio bien, sea conveniente efectuar la permuta, dando a cambio un bien de su propiedad.

XVII.- El Reglamento de Patrimonio Municipal de Zapotlanejo, en su art3culo 76 dispone que los contratos de permuta se efectuar3n sobre aquellos muebles o inmuebles que sean del dominio privado del Ayuntamiento y podr3n celebrarse, excepcionalmente, sobre bienes inmuebles del dominio p3blico, para lo cual se requerir3 la declaratoria de desincorporaci3n corresponde, conforme a lo que establece la ley de la materia y el ordenamiento en mencion.

XVIII.- Conforme a lo dispuesto en el art3culo 77 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Zapotlanejo, la formalizaci3n de los contratos de permuta de inmuebles se deber3 efectuar ante Notario P3blico, los honorarios de 3ste, as3 como los gastos que se generen con motivo de la permuta estar3n a cargo del promovente, salvo pacto en contrario.

XIX.- Con el prop3sito de contar con elementos t3cnicos y objetivos que permitan sustentar de manera adecuada la viabilidad de la permuta propuesta, se procedi3 a la realizaci3n de aval3os de los bienes inmuebles que son propiedad del patrimonio Municipal, los cuales son emitidos con fecha del 16 dieciseis de octubre del a3o 2025 dos mil veinticinco y tambi3n de los bienes inmuebles de los CC. Irma Celia Ram3rez Gonz3lez y Thomas Dario D3valos, todos de fecha 17 diecisiete de octubre del 2025 dos mil veinticinco, los cuales ser3n objeto de dicho intercambio entre las partes. Este aval3o tuvo como finalidad determinar el valor comercial actual de cada uno de los predios involucrados, garantizando as3 que la operaci3n se lleve a cabo bajo condiciones de equidad y conforme a los principios de legalidad, transparencia y buena administraci3n de los recursos p3blicos, y que en caso de que exista alguna diferencia entre los valores de cada uno de los bienes, se cumpla de forma monetaria para de esa forma garantizar que no existen beneficio econ3mico de las partes y que en caso de existirlo, esta sea ben3fica en todos los aspectos para EL MUNICIPIO.

Los aval3os realizados por el Maestro Arquitecto Juan Eduardo Lomel3 Mart3nez forman parte integral del presente dictamen como ANEXOS A, B, C y D

Derivado de las conclusiones suscitadas del estudio de los antecedentes, de los t3rminos y alcances de las facultades y competencias referidas en los ordenamientos jur3dicos citados, esta Comisi3n dictaminadora emite la siguiente:

RESOLUCI3N:

Visto y analizados los antecedentes en conjunto con los fundamentos legales anteriormente citados. Establecidas y bien conocidas las facultades y competencias de las Comisiones edilicias, as3 como que el municipio cuenta con patrimonio propio y que sobre los bienes de dominio privado est3n facultados y pueden celebrar, as3 como ejecutar los actos jur3dicos regulados por el derecho com3n. Establecido el objetivo de lograr la permuta con las personas mencionadas en el Cap3tulo de Antecedentes y alcanzar el bien com3n entre estas, el municipio y la comunidad, esta Comisi3n se avoc3 a realizar el estudio de fondo y forma de lo turnado.

De lo turnado a 3sta Comisi3n Edilicia para su correspondiente an3lisis, cabe resaltar que una vez analizado la situaci3n apremiante para tener un predio con las condiciones solicitadas en reiteradas ocasiones por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y que los predios que son propiedad de los CC. THOMAS DARIO D3VALOS Y IRMA CELIA RAM3REZ DAV3LOS cumplen perfectamente con los requisitos necesarios para la construcci3n de un m3dulo de guarder3a es que atendiendo los principios de seguridad social y entendiendo que el Municipio es solidario en dar cumplimientos a las necesidades de sus gobernados es que se **AUTORIZA LA CELEBRACI3N DE LA PERMUTA**, la cual se establece que los predios sean permutados de la siguiente manera:

- Que la **FRACCI3N 1.-** Con una superficie de 754.65 m² setecientos cincuenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados, con uso de suelo **3REA DE RESTRICCI3N POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (R.I.-E.L.)**, aprobado por la Coordinaci3n General de gesti3n Integral de la Ciudad y la

Reforma #2.- Col. Centro
C.P. 45430. Zapotlanejo, Oaxaca

3373 734 1034 p3g. 9
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal y celebración de contrato de permuta

Dirección de Ordenamiento Territorial aprobado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Ordenamiento Territorial, y con las medidas y colindancias establecidas en el mismo, se celebre Contrato de Permuta con los C.C THOMÁS DARIO DÁVALOS y IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ; permutado por el LOTE 2, MANZANA 2, del predio denominado "El Bajío, La Rosa y Huejotitlan" con una superficie de 751.02 setecientos cincuenta y un metros con dos centímetros, con uso de suelo HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U) así como MIXTO CENTRAL (MC2-107), estipulado dentro de la escritura pública 65,682 sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos, con las medidas y colindancias descritas en la escritura pública y así mismo;

- Que la **FRACCIÓN A.** - Con una superficie de 256.16 m² doscientos cincuenta y seis punto dieciséis metros cuadrados, con uso de suelo **ÁREA DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (R.I.-E.L.)**, aprobado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Ordenamiento Territorial, y con las medidas y colindancias establecidas en el mismo, se celebre Contrato de Permuta con los C.C THOMÁS DARIO DÁVALOS y IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ; permutado por el LOTE 1, MANZANA 2, del predio denominado "El Bajío, La Rosa y Huejotitlan" con una superficie de 354.60 trescientos cincuenta y cuatro punto sesenta metros cuadrados, con uso de suelo HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U) así como MIXTO CENTRAL (MC2-107), estipulado dentro de la escritura pública 65,681 sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, con las medidas y colindancias descritas en la escritura pública y así mismo;

- Al observarse que como lo dictaminan los Avalúos Comerciales emitidos por el Maestro Arquitecto Juan Eduardo Lomeli Martínez existe una diferencia en los valores comerciales de los bienes que van a ser objeto de la permuta por lo que se determina lo siguiente:

1. Los CC. THOMÁS DARIO DÁVALOS y IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ deberán de pagar la cantidad de \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos) en virtud de que el H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco está obligado a preservar, proteger y evitar el menoscabo del patrimonio Municipal. La ley establece que el hecho de que exista una discrepancia en los valores comerciales de los bienes permutados obliga a que se deba realizar un equilibrio en la operación para que esta sea válida. La cantidad antes mencionada tendrá la calidad de **PAGO COMPENSATORIO DE LA PERMUTA** por lo que dentro de la celebración del contrato de permuta se debe estipular de forma clara que la cantidad deberá de ser depositada directamente a la Tesorería Municipal conforme a la ley de Ingresos del Municipio y las formas y tiempos en los que deba de ser ingresada como Pago Compensatorio.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión edilicia de Hacienda, nos permitimos someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General a suscribir un contrato de permuta con los ciudadanos Tomás Darío Dávalos y Irma Celia Ramírez González de la siguiente manera:

- Que la **FRACCIÓN 1.-** Con una superficie de 754.65 m² setecientos cincuenta y cuatro punto sesenta y cinco metros cuadrados, con uso de suelo **ÁREA DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (R.I.-E.L.)**, aprobado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Ordenamiento Territorial aprobado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Ordenamiento Territorial, y con las medidas y colindancias establecidas en el mismo, se celebre Contrato de Permuta con los C.C THOMÁS DARIO DÁVALOS y IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ; permutado por el LOTE 2, MANZANA 2, del predio denominado "El Bajío, La Rosa y Huejotitlan" con una superficie de 751.02 setecientos cincuenta y un

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco

12751 754 1000 pág. 10
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal y celebración de contrato de permuta

metros con dos centímetros, con uso de suelo HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U) así como MIXTO CENTRAL (MC2-107), estipulado dentro de la escritura pública 65,682 sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos, con las medidas y colindancias descritas en la escritura pública y así mismo;

- Que la **FRACCIÓN A.** - Con una superficie de **256.16** doscientos cincuenta y seis punto dieciséis metros cuadrados, con uso de suelo **ÁREA DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (R.I.-E.L.)**, aprobado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y la Dirección de Ordenamiento Territorial, y con las medidas y colindancias establecidas en el mismo, **se celebre Contrato de Permuta con los CC THOMÁS DARIO DÁVALOS y IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ**; permutado por el **LOTE 1, MANZANA 2, del predio denominado "El Bajío, La Rosa y Huejotitlan"** con una superficie de **354.60** trescientos cincuenta y cuatro punto sesenta metros cuadrados, con uso de suelo **HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA (H3-U)** así como **MIXTO CENTRAL (MC2-107)**, estipulado dentro de la escritura pública 65,681 sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno, con las medidas y colindancias descritas en la escritura pública y así mismo;
- Al observarse que como lo dictaminan los Avalúos Comerciales emitidos por el Maestro Arquitecto Juan Eduardo Lomeli Martínez existe una diferencia en los valores comerciales de los bienes que van a ser objeto de la permuta por lo que se determina lo siguiente:

Los CC. **THOMÁS DARIO DÁVALOS y IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ** deberán de pagar la cantidad de **\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)** en virtud de que el H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco está obligado a preservar, proteger y evitar el menoscabo del patrimonio Municipal. La ley establece que el hecho de que exista una discrepancia en los valores comerciales de los bienes permutados obliga a que se deba realizar un equilibrio en la operación para que esta sea válida. La cantidad antes mencionada tendrá la calidad de **PAGO COMPENSATORIO DE LA PERMUTA** por lo que dentro de la celebración del contrato de permuta se debe estipular de forma clara que la cantidad deberá de ser depositada directamente a la Tesorería Municipal conforme a la ley de Ingresos del Municipio y las formas y tiempos en los que deba de ser ingresada como Pago Compensatorio.

SEGUNDO. - Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal los bienes descritos en los párrafos anteriores a efecto de que puedan ser objeto de dominio privado conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal a recibir la cantidad de **\$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N)** como concepto de pago compensatorio por la diferencia que existe en el valor de los bienes que son objeto de la celebración del contrato de permuta.

CUARTO. - Se instruye remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integradas a los Expedientes respectivos, así como a la Dirección de Catastro Municipal y a la Jefatura de Patrimonio Municipal, para la realización de los trámites que les correspondan.

QUINTO. - Se instruye notificar al CC. Thomas Darío Dávalos y Irma Celia Ramírez González del presente Dictamen y, en su caso, de la aprobación por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para que, a su vez, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la regularización de los predios de su propiedad a permutar.

SEXTO. - Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(52) 33 254 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

pág. 11



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal y celebración de contrato de permuta siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH Y LA SÍFILIS EN JALISCO"

C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO

REGIDORA VOCAL

C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA

REGIDORA VOCAL

C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO SALAZAR

REGIDORA VOCAL

C. ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA

REGIDORA VOCAL

Victoria Martinez

VI.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE CON LOS CC. JUAN RAMÓN MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO, ASÍ COMO LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO EN MENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal, celebración de contrato de permuta.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

Las y los suscritos, CC. Juan Ernesto Navarro Salcedo, Laura Anahi Velarde Delgadillo, Rosa María Gutiérrez Arana, Paola Elizabeth de Río Salazar y Alexa Miroslava Celvera Camba, en calidad de presidente y vocales, respectivamente, de la comisión edilicia de Hacienda, y los temas que le corresponden al patrimonio, presupuestos, vehículos, competitividad y mejora regulatoria. Nos permitimos presentar éste dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 Y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, 40 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 68, fracciones I y II, 81 fracción II y 83, Sección II, del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, así como demás ordenamientos vigentes aplicables. Con motivo del turno a esta Comisión edilicia para su debido análisis y dictamen para la desincorporación del patrimonio municipal y, en su momento, la celebración del contrato de permuta entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO con los CC. JUAN RAMÓN MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO, por lo que se tiene a bien avocarse a dicha tarea, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - A lo largo de los años, el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, ha enfrentado diversos retos relacionados con el abastecimiento de agua potable para la población. Ante esta situación, las administraciones municipales han desarrollado múltiples búsquedas, gestiones y métodos encaminados a garantizar un suministro adecuado, continuo y seguro del vital líquido. Entre estas acciones se encuentran la exploración y habilitación de fuentes de abastecimiento, la perforación de pozos, la implementación de sistemas de distribución, así como la evaluación de alternativas técnicas y jurídicas que permitan asegurar la disponibilidad del recurso hídrico para las y los habitantes del municipio. Dichos esfuerzos evidencian la constante preocupación institucional por atender una necesidad pública prioritaria y esencial, consistente en garantizar el derecho humano al acceso al agua potable.

SEGUNDO. - Tras la búsqueda y trabajos que se han realizado para dar con la solución del desabasto de agua en la demarcación territorial antes mencionada, los ciudadanos JUAN RAMÓN MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO propietarios de un predio ubicado dentro del territorio municipal, llevaron a cabo la perforación de un pozo, obteniendo resultados exitosos en cuanto a la presencia y captación de agua. Con la finalidad de actuar conforme a la normativa aplicable y de poner en conocimiento de la autoridad competente la existencia de dicha obra, los particulares presentaron un oficio dirigido a la Jefatura de Agua Potable. En dicho documento solicitaron la intervención del personal técnico correspondiente para que acudiera a verificar las condiciones de la perforación, así como para realizar las evaluaciones hidráulicas y operativas necesarias que permitieran determinar la viabilidad de su uso para fines de abastecimiento.

TERCERO. - Miembros de la Dirección de Servicios Generales en conjunto con Presidencia Municipal entablaron una plática con los CC. JUAN RAMÓN MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO quienes son legítimos propietarios del bien inmueble en donde se ubica el pozo de agua, por lo que ellos de forma personal externaron la viabilidad de entregar al H. Ayuntamiento 2 fracciones para que pudieran ser quienes manejaran libremente el funcionamiento del pozo y a su vez realizarán la conexión a la red de agua del Municipio, para que una vez realizada la conexión pudieran abastecer a la cabecera municipal y de esa forma regular la situación del suministro del agua en todas las colonias que la rodean. Dicha solicitud a su vez requería que la cantidad de metros que se les iba a afectar también se les pudiera subsanar con otro predio en condiciones similares y que tuviera la cantidad de metros que ellos aceptarían entregar para no tener un deterioro en su patrimonio.

Refrendado por: Cpl. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISI3N DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporaci3n del patrimonio municipal, celebraci3n de contrato de permuta.

CUARTO.- El Ingeniero Ra3l Lara G3mez quien tiene a su cargo la Jefatura de Agua Potable, con fecha del 21 veintiuono del mes de julio del a3o 2025 dos mil veinticinco, emiti3 la opini3n de sustentabilidad de las consecuencias de perforar predios sin ser efectivos y encontrar agua en los mismos, efect3o una valoraci3n de la factibilidad de celebrar el acto jur3dico de la celebraci3n de una permuta con los **CC. JUAN RAM3N MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO**, en el que justific3 el hecho de que al momento de aprobarlo y realizar la conexi3n a la red que ya se encuentra existente, se beneficiaria de forma directa a la poblaci3n del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco. Adem3s de que estipula que el personal que tiene a su cargo y la maquinaria con la que cuenta para hacerlo podr3a generar un resultado igual de favorable que el que se tiene en el predio de los ciudadanos, podr3a tardar algunos a3os y generar un gasto muy costoso al Municipio sin ser totalmente garantizado.

QUINTO. - Una vez analizados y revisados los predios que forman parte del patrimonio Municipal ante la Jefatura de Patrimonio Municipal y de la Direcci3n de Catastro Municipal es que se encontr3 un bien inmueble con caracter3sticas muy similares a la superficie de la cual cuentan las fracciones en las que se encuentra el pozo de agua en la delegaci3n de San Jos3 de las Flores, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, el cual al ser revisado se encuentra en una zona alejada al n3cleo de poblaci3n en la misma delegaci3n, por lo que el beneficio social y la utilidad p3blica que pudiera llegar a tener no es comparable con adquirir un pozo de agua que pueda abastecer de agua potable a la Comunidad de la cabecera municipal.

SEXTO. - En sesi3n ordinaria de Ayuntamiento numero 15 quince, con car3cter de ordinaria, celebrada el d3a 30 treinta de julio del a3o 2025 dos mil veinticinco, dentro del punto 11 onceavo del orden del d3a, se turn3 a la Comisi3n Edilicia de Hacienda y los temas que le corresponden al patrimonio, presupuestos, veh3culos, competitividad y mejora regulatoria, la celebraci3n de un contrato de permuta con los **CC. JUAN RAM3N MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO**.

ANTECEDENTES RESPECTO AL BIEN INMUEBLE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

S3PTIMO.- Con fecha 13 trece de diciembre del a3o 2017 dos mil diecisiete el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO** representado en ese acto por el C. H3ctor 3lvarez Contreras, el Lic. Josu3 Neftali de la Torre Parra y el Lic. Fernando Contreras Ram3rez recib3 en donaci3n de parte de la C. ELVIRA 3LVAREZ RAM3REZ mediante escritura p3blica n3mero 99,764 el 3rea de cesi3n ubicada en el fraccionamiento denominada como "Guadalupana" que se encuentra en el predio rustico denominado "**GALLINAS**", que se encuentra ubicado por las calles Galeana, Fray Juan de Zum3rraga, Jardines de Tepeyac y Andador Fray Juan de Zum3rraga, en la poblaci3n de San Jos3 de las flores, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco y con las siguientes medidas y linderos:

1. Fracci3n 52 cincuenta y dos (3rea de cesi3n para usos y destinos / ACD) con una superficie de **454.30 cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con treinta dec3metros cuadrados** y las medidas y linderos de cada uno:
 - **AL NOROESTE:** En l3nea recta con una medida, de 25.67 veinticinco metros con sesenta y siete cent3metros, colindando con calle la Morenita (Vialidad Local / VL).
 - **AL ORIENTE:** En l3nea recta con una medida, en 40.42 cuarenta metros con cuarenta y dos cent3metros, colindando con calle Hidalgo (Vialidad Local / VL) y/o camino a Tecomatl3n.
 - **AL SUR:** En l3nea recta con una medida, de 3.37 tres metros con treinta y siete cent3metros, colindando con la fracci3n 51 cincuenta y uno.
 - **AL SUROESTE:** En l3nea recta con una medida, en 30.27 treinta metros con veintisiete cent3metros, colindando con fracci3n 51 cincuenta y uno.

Dicho bien inmueble se encuentra registrado bajo la cuenta catastral Rustica R020602.

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1034
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISI3N DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporaci3n del patrimonio municipal, celebraci3n de contrato de permuta.

RESPECTO AL BIEN INMUEBLE CC. JUAN RAM3N MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO.

OCTAVO.- La C. YESENIA PULIDO FRANCO adquiri3 para la sociedad legal formada con el C. JUAN RAM3N MORALES MENDOZA con fecha del 01 uno de noviembre del a3o 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del notario p3blico n3mero 35, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Manuel Bail3n Cabrera, una fracci3n del bien inmueble denominado "Partidas" y "Agua Azul", ubicado dentro del Municipio de Zapotlamejo, Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- **AL NORTE:** en varias l3neas quebradas de poniente a oriente 100.00 cien metros, 70.00 setenta metros, 50.00 cincuenta metros, 160.00 ciento sesenta metros, 220.00 doscientos veinte metros, sube al noreste en 142.00 ciento cuarenta y dos metros, vuelve al oriente en 20.00 veinte metros, sigue al sur en 181.50 ciento ochenta y un metros cincuenta cent3metros, al oriente en 208.50 doscientos ocho metros cincuenta cent3metros, con Ernesto Estrada, Gabriel Olivares, Carretera.
- **AL SUR:** empezando de poniente a oriente en 250.00 doscientos cincuenta metros, 120.00 ciento veinte metros, 90.00 noventa metros, 40.00 cuarenta metros, 70.00 setenta metros y 120.00 ciento veinte metros, con Antonio Rizo y Juan V3zquez.
- **AL ORIENTE:** en 248.00 doscientos cuarenta y ocho metros, con Juan V3zquez y;
- **AL PONIENTE:** en 230.00 doscientos treinta metros, con Jos3 de la Torre.

Dicho bien inmueble se encuentra registrado bajo la cuenta catastral Rustica 12593.

NOVENA. - Con fecha del 24 veinticuatro de septiembre del a3o 2025 dos mil veinticinco, los ciudadanos Juan Ram3n Morales Mendoza y Yessenia Pulido Franco presentaron una solicitud de subdivisi3n del predio que forma parte de su propiedad ante la Coordinaci3n General de gesti3n Integral de la Ciudad y a la Direcci3n de Planeaci3n y Ordenamiento Territorial

Una vez establecida que el objeto de la autorizaci3n de una permuta es la de la solventar un fin p3blico y de utilidad social para todos los ciudadanos de Zapotlamejo, Jalisco, en virtud de que el derecho al agua y a los servicios b3sicos son derechos que se encuentran plenamente consagrados en la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos es que esta Comisi3n edilicia se avoc3 a su estudio y an3lisis, en la que enumeran los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el art3culo 115, fracci3n II, establece que los Estados adoptar3n, para su r3gimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democr3tico, laico y popular, teniendo como base de su divisi3n territorial y de su organizaci3n pol3tica y administrativa, el municipio libre. Que los municipios estar3n investidos de personalidad jur3dica y manejar3n su propio patrimonio conforme a la ley.

II.- El art3culo 73 de la Constituci3n Pol3tica del Estado de Jalisco, dispone que el municipio libre es la base de la divisi3n territorial y de la organizaci3n pol3tica y administrativa del Estado, investido de personalidad jur3dica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constituci3n Pol3tica de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- Que el art3culo 38 de la Constituci3n Pol3tica del Estado de Jalisco, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, que se formar3 de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y de otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; y que el patrimonio municipal se compondr3 con los bienes de dominio p3blico y de los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlamejo, Jalisco

(375) 734 1024
www.zapotlamejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal, celebración de contrato de permuta.

IV.- El artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la presente ley.

V.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 37, fracciones IV y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones de los Ayuntamientos: conservar y acrecentar los bienes materiales del municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes de dominio público y del dominio privado del municipio y sus entidades.

VI.- El artículo 38, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que son facultades de los Ayuntamientos: adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la ley.

VII.- Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra por:

Los bienes de dominio público del municipio;

Los bienes de dominio privado del municipio;

Los capitales, impuestos, e hipoteca, y demás créditos en favor de los municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

VIII.- Que el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes de dominio público:

A. Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el municipio para uso público;
2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del municipio; y
3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes lo visitan, con excepción de los que se encuentran dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal.

B. Los destinados por el municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme los reglamentos;

C. Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

D. Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente susceptibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las foto grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

E. Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734-1024
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal, celebración de contrato de permuta.

- F. Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del municipio;
- G. Los bosques y montes propiedad del municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el municipio; y
- H. Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o, que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles.

II. Son bienes de dominio privado:

- A. Las tierras y aguas en toda la extensión del municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;
- B. Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;
- C. El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;
- D. Los bienes muebles propiedad del municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d), de la fracción anterior; y
- E. Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

IX.- Que el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

X.- Conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los siguientes requisitos:

- I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general;
- II. Realizar, en caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y
- III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodean al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación.

No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, educación, seguridad pública o la protección civil del municipio.

XI.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 91, dispone que, dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de la Sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

XII.- Que el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que el Ayuntamiento, a través de la dependencia

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45450 Zapotlanejo, Jalisco

(373) 734 1034
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal, celebración de contrato de permuta.

que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del municipio y debe mantenerse actualizado.

Respecto de los bienes inmuebles, en dicho registro debe constar el destino de cada uno de ellos.

XIII.- De conformidad al artículo 1 de la Ley de del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios menciona que sus disposiciones son de orden público e interés social y regulan la explotación, uso, aprovechamiento, preservación y reutilización del agua, la administración de las aguas de jurisdicción estatal, la distribución, control y valoración de los recursos hídricos y la conservación, protección y preservación de su cantidad y calidad, en términos del desarrollo sostenible y sustentable de la entidad. Y dicha ley tiene como objeto establecer los principios y regulaciones para la gestión integrada de los recursos hídricos en el Estado, a efecto de promover y hacer efectivo el derecho al agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humano.

XIV.- Dentro del artículo 45 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios estipula que con base en los términos del artículo 115 constitucional y la Ley de Aguas Nacionales, corresponde a los Municipios el saneamiento de las aguas residuales de los servicios a su cargo, por lo que el servicio de saneamiento será inherente a la prestación del servicio de agua potable, lo mismo que el pago de derechos y sanciones por vertido a cauces nacionales o de jurisdicción estatal.

XV.- Los Ayuntamientos serán los responsables con los organismos operadores en:

- a) La calidad del agua potable suministrada, para que cumpla con las normas oficiales establecidas.
- b) La vigilancia del tratamiento de sus aguas residuales.
- c) La reutilización y recirculación de las aguas servidas.
- d) Las condiciones particulares de descarga.

Para cumplir con lo anterior, contarán con el apoyo y asesoría de la Comisión, previa solicitud al respecto.

XVI.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Zapotlanejo, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá llevar a cabo contratos de permuta sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad, cuando así lo considere y sea necesario para la prestación de un servicio público o cuando por la naturaleza del propio bien, sea conveniente efectuar la permuta, dando a cambio un bien de su propiedad.

XVII.- El Reglamento de Patrimonio Municipal de Zapotlanejo, en su artículo 76 dispone que los contratos de permuta se efectuarán sobre aquellos muebles o inmuebles que sean del dominio privado del Ayuntamiento y podrán celebrarse, excepcionalmente, sobre bienes inmuebles del dominio público, para lo cual se requerirá la declaratoria de desincorporación corresponde, conforme a lo que establece la ley de la materia y el ordenamiento en mención.

XVIII.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Zapotlanejo, la formalización de los contratos de permuta de inmuebles se deberá efectuar ante Notario Público, los honorarios de éste, así como los gastos que se generen con motivo de la permuta estarán a cargo del promovente, salvo pacto en contrario.

XIX.- Con el propósito de contar con elementos técnicos y objetivos que permitan sustentar de manera adecuada la viabilidad de la permuta propuesta, se procedió a la realización de dos avalúos emitidos por el maestro Arquitecto Juan Eduardo Lomeli Martínez, cada uno de las fracciones que serán objeto de la permuta, avalúos que fueron emitidos con fecha del 01 primero de agosto del 2025 dos mil

Reforma 42, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 4024
www.zapotlanejogob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal, celebración de contrato de permuta.

Analizando la opinión de sustentabilidad y el avalúo emitido por el Ingeniero José Luis Zavala, el cual constituye un elemento técnico indispensable para la adecuada apreciación de los costos reales derivados de la perforación del pozo, se observa de manera pormenorizada las etapas, recursos, materiales y gastos efectuados desde el inicio hasta la conclusión de la obra, proporciona una base objetiva y verificable sobre el valor de la infraestructura generada.

Es por ello que esta comisión, en cumplimiento a las necesidades de sus gobernados **AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA Y A SU VEZ LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO**, por lo que se establece que los predios sean permutados de la siguiente manera:

La fracción 52 cincuenta y dos (área de cesión para usos y destinos / ACD) con una superficie de **454.30 cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con treinta decímetros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos de:

- **AL NOROESTE:** En línea recta con una medida, de 25.67 veinticinco metros con sesenta y siete centímetros, colindando con calle la Morenita (Vialidad Local / VL).
- **AL ORIENTE:** En línea recta con una medida, en 40.42 cuarenta metros con cuarenta y dos centímetros, colindando con calle Hidalgo (Vialidad Local / VL) y/o camino a Tecomatlán.
- **AL SUR:** En línea recta con una medida, de 3.37 tres metros con treinta y siete centímetros, colindando con la fracción 51 cincuenta y uno.
- **AL SUROESTE:** En línea recta con una medida, en 30.27 treinta metros con veintisiete centímetros, colindando con fracción 51 cincuenta y uno.

A cambio del predio descrito anteriormente los **CC. JUAN RAMÓN MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO** entregarán al Municipio las siguientes fracciones:

FRACCIÓN. Con una superficie de 201.94 doscientos uno, punto noventa y cuatro metros cuadrados, con **USO DE SUELO ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC)**, delimitado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En línea recta con una medida de 20.58 veinte punto cincuenta y ocho metros colindando con Juan Vázquez;

AL NOROESTE: En línea recta con Juan Ramón Morales Mendoza (Servidumbre de paso de por medio);

AL SUROESTE: En línea recta con una medida de 20.08 veinte punto cero ocho metros con Juan Ramón Morales Mendoza;

AL SURESTE: En línea recta con una medida de 10.00 diez metros colindando con Juan Ramón Morales Mendoza.

FRACCIÓN. Con una superficie de 246.96 doscientos cuarenta y seis punto noventa y seis metros cuadrados, con **USO DE SUELO ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC)**, delimitado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En línea quebrada, comenzando de oriente y con rumbo al noroeste en 14.72 catorce punto setenta y dos metros y 15.74 quince punto setenta y cuatro metros, colindando con Juan Ramón Morales Mendoza;

AL NOROESTE: En línea quebrada con rumbo al suroeste en 1.88 uno punto ochenta y ocho metros y 10.76 diez punto setenta y seis metros, colindando con Juan Ramón Morales Mendoza;

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco

☎ (373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISI3N DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporaci3n del patrimonio municipal, celebraci3n de contrato de permuta.

AL SUROESTE: En lnea quebrada con rumbo al sureste en 19.30 diecinueve punto treinta metros y 13.45 trece punto cuarenta y cinco metros, colindando con servidumbre de paso;

AL SURESTE: Sin medidas por terminar en punta.

La motivaci3n esencial para autorizar la celebraci3n del contrato de permuta radica en la necesidad urgente de contar con un pozo que garantice el adecuado abastecimiento de agua potable para la ciudadanla. Dicho recurso es de vital importancia para satisfacer una necesidad p3blica fundamental, por lo que resulta imprescindible aprovechar la oportunidad que brinda el presente acto jurldico. Negar o postergar su celebraci3n implicarla poner en riesgo el suministro de agua potable, situaci3n que esta Comisi3n estima inadmisible en raz3n del inter3s colectivo que se encuentra en juego. Por ello, se considera plenamente justificada y necesaria la autorizaci3n del contrato de permuta, asegurando asl la continuidad y suficiencia del servicio para todos los habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisi3n edilicia de Hacienda, nos permitimos someter a consideraci3n del Pleno del Ayuntamiento de Zapotlamejo, Jalisco, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sndico Municipal y Secretario General a suscribir un contrato de permuta con los ciudadanos **JUAN RAM3N MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO** de la siguiente manera:

La fracci3n 52 cincuenta y dos (3rea de cesi3n para usos y destinos / ACD) con una superficie de **454.30 cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con treinta decimetros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos de:

- **AL NOROESTE:** En lnea recta con una medida, de 25.67 veinticinco metros con sesenta y siete centimetros, colindando con calle la Morenita (Vialidad Local / VL).
- **AL ORIENTE:** En lnea recta con una medida, en 40.42 cuarenta metros con cuarenta y dos centimetros, colindando con calle Hidalgo (Vialidad Local / VL) y/o camino a Tecomatl3n.
- **AL SUR:** En lnea recta con una medida, de 3.37 tres metros con treinta y siete centimetros, colindando con la fracci3n 51 cincuenta y uno.
- **AL SUROESTE:** En lnea recta con una medida, en 30.27 treinta metros con veintisiete centimetros, colindando con fracci3n 51 cincuenta y uno.

A cambio del predio descrito anteriormente los **CC. JUAN RAM3N MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO** entregar3n al Municipio las siguientes fracciones:

FRACCI3N. Con una superficie de 201.94 doscientos uno, punto noventa y cuatro metros cuadrados, con **USO DE SUELO 3REA DE CONSERVACI3N (AC)**, delimitado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En lnea recta con una medida de 20.58 veinte punto cincuenta y ocho metros colindando con Juan V3zquez;

AL NOROESTE: En lnea recta con Juan Ram3n Morales Mendoza (Servidumbre de paso de por medio);

AL SUROESTE: En lnea recta con una medida de 20.08 veinte punto cero ocho metros con Juan Ram3n Morales Mendoza;

AL SURESTE: En lnea recta con una medida de 10.00 diez metros colindando con Juan Ram3n Morales Mendoza.

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlamejo, Jalisco

(373) 7549024
www.zapotlamejo.gob.mx



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Se aprueba desincorporación del patrimonio municipal, celebración de contrato de permuta.

FRACCIÓN. Con una superficie de 246.96 doscientos cuarenta y seis punto noventa y seis metros cuadrados, con USO DE SUELO ÁREA DE CONSERVACIÓN (AC), delimitado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En línea quebrada, comenzando de oriente y con rumbo al noroeste en 14.72 catorce punto setenta y dos metros y 15.74 quince punto setenta y cuatro metros, colindando con Juan Ramón Morales Mendoza;

AL NOROESTE: En línea quebrada con rumbo al suroeste en 1.88 uno punto ochenta y ocho metros y 10.76 diez punto setenta y seis metros, colindando con Juan Ramón Morales Mendoza;

AL SUROESTE: En línea quebrada con rumbo al sureste en 19.30 diecinueve punto treinta metros y 13.45 trece punto cuarenta y cinco metros, colindando con servidumbre de paso;

AL SURESTE: Sin medidas por terminar en punta.

SEGUNDO. - Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal el bien inmueble descritos en los párrafos anteriores, a efectos de que puedan ser objeto de dominio privado conforme a lo estipulado en el artículo 84 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. - Se instruye remitir copias certificadas del presente dictamen a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y a la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ambas del Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, para que sea integradas a los Expedientes respectivos, así como a la Dirección de Catastro Municipal y a la Jefatura de Patrimonio Municipal, para la realización de los trámites que les correspondan.

CUARTO. - Se instruye notificar al CC. JUAN RAMÓN MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO del presente Dictamen y, en su caso, de la aprobación por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para que, a su vez, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la regularización de los predios de su propiedad a permutar.

QUINTO. - Se aprueba remitir a la Secretaría General del Ayuntamiento copia del presente dictamen a efecto de que el mismo sea integrado en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Ayuntamiento para su discusión y, en su caso, aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH Y LA SÍFILIS EN JALISCO"

C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. LAURA ANAHY VELARDE DELGADILLO
REGIDORA VOCAL

C. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ ARANA
REGIDORA VOCAL

C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO SALAZAR
REGIDORA VOCAL

C. ALEXA MIROSLAVA CELVERA CAMBA
REGIDORA VOCAL

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

Tel. (373) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

VII.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE AL C. RAMÓN TORRES MERCADO, CON CARGO DE POLICÍA, ADSCRITO A LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD URBANA, LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE AL 100% DE SU SUELDO TABULADO.



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO
DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLANEJO, JALISCO.
PRESENTE.

Silvia Patricia Sánchez González, Alejandro Marroquín Álvarez, Juan Ernesto Navarro Salcedo, Priscilla Sahagún Salinas, Ma. Luiza Martínez Almaraz y Paola Elizabeth del Rio Salazar en su carácter de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como con lo establecido en los numerales 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y en observancia estricta de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia que rigen el servicio público, esta Comisión Edilicia de Gobernación se avoca a la atención y análisis de las solicitudes presentadas, en el marco del respeto irrestricto a los derechos de los servidores públicos municipales, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la adecuada protección de los intereses jurídicos de las partes involucradas.

Una vez expuesto lo anterior, se procede a atender las siguientes solicitudes:

	Servidor Publico	Cargo	Años Laborando	Área	Solicitud
1.-	RAMÓN TORRES MERCADO	POLICÍA	30 años	SEGURIDAD PUBLICA	Pensión por Jubilación

(I.)-VISTOS

Para resolver la solicitud del servidor público **RAMON TORRES MERCADO** en virtud de la petición de Pensión por Jubilación

(II.)- RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito presentado con fecha de recibido 27 veintisiete de agosto de 2025 dos mil veinticinco, el servidor **RAMÓN TORRES MERCADO** presentó un oficio, dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el cual solicita la pensión por jubilación.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante oficio número CGAIGU/0346/2025, nos ha comunicado los datos generales del servidor público aludido, junto con el expediente laboral correspondiente al ciudadano, así como la solicitud formal de pensión, la cual ha sido dirigida a las oficinas de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Consecuentemente, se turnó al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, y dicha solicitud fue debidamente remitida a esta Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades que le confiere el marco legal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su análisis integral, discusión colegiada y, en su caso, la emisión de la resolución correspondiente, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

1



(III.) –CONSIDERANDO

PRIMERA. - Esta comisión Edilicia es legalmente competente para resolver la iniciativa de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y relativo a los arábigos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Comisión Edilicia procederá a la valoración y estudio exhaustivo del expediente relativo al ciudadano servidor público **RAMON TORRES MERCADO**, con el fin de sustentar la resolución que se adopte en los términos más adecuados a derecho, atendiendo a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - Se procede al análisis de la procedencia de la solicitud de Pensión por Jubilación presentada por el ciudadano **RAMON TORRES MERCADO**, en virtud del oficio suscrito por el solicitante, así como del oficio número CGAIGU/0346/2025 emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

CUARTO.- En relación con lo expuesto en el punto anterior, y conforme al oficio número CGAIGU/0346/2025 emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, dentro de los datos generales proporcionados y del expediente laboral del cual se desprende un oficio signado por el Presidente del municipio de Zapotlanejo en el que manifiesta su fecha de alta, por lo cual consta que **RAMON TORRES MERCADO** ha trabajado desde 15 quince de agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, esté dato nos permite corroborar que el citado servidor público ingresó a su cargo antes de la reforma a la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, y con el fin de emitir un dictamen dentro del marco de la legalidad que establece la normativa vigente, resulta imprescindible atender a lo dispuesto en los transitorios de la referida ley, los cuales, en su texto, señalan lo siguiente:

CUARTO. La presente Ley no surte efectos retroactivos en perjuicio de los afiliados y pensionados que hubiesen sido incorporados e iniciado sus cotizaciones durante la anterior Ley de Pensiones del Estado de Jalisco. Las pensiones ya otorgadas se seguirán proporcionando con la misma regularidad, así como los servicios médicos a ellas inherentes.

Por lo tanto, **no serán aplicables a los afiliados actuales, los requerimientos adicionales previstos en la presente ley, respecto de la que se abroga, para la obtención de las pensiones.**

Por lo tanto, se consideran los requisitos previos establecidos en la ley para la obtención de la pensión por jubilación, los cuales son los siguientes:

ART. 39 Tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años o más de servicios, cualquiera que sea su edad, siempre que hubieren contribuido al Fondo de Pensiones por lo menos durante 20 años.

Consecuentemente, y con base a lo establecido en el oficio CGAIGU/0346/2025 el cual nos informa que sigue estando en activo, y a la fecha del presente instrumento, ha continuado prestando sus servicios, específicamente en la Comisaría General de Seguridad y Movilidad Urbana Municipal, lo que nos permite confirmar que ha cumplido con un total de 30 treinta años servicio pese a como se desprende del acta de nacimiento dentro de su expediente laboral que el ciudadano cuenta con la edad de 54 cincuenta y cuatro años.

Toda vez que estos requisitos estén cumplimentados se podrá otorgar el 100% de su salario base tal y como lo establece la ley del instituto de pensiones del estado de Jalisco la cual establece lo siguiente:



ART. 40 La pensión por jubilación dará derecho al pago vitalicio de una cantidad equivalente al 100 por ciento del salario base determinado en el artículo 29 de esta Ley; el derecho a su percepción comenzará, a partir del día siguiente a aquel en que el afiliado hubiese cobrado el último sueldo.

En este sentido, se acredita que el **RAMON TORRES MERCADO** cumple con los requisitos mínimos establecidos por la ley para la obtención de la pensión por jubilación, la cual consta en un 100% de su salario tabulado, conforme lo estipulado en el arábigo anteriormente citado.

Estos criterios fueron considerados para resolver la solicitud de pensión por edad avanzada presentada por la persona interesada. Por lo tanto, habiendo analizado y considerado todos los aspectos normativos y documentales que sustentan la solicitud, y encontrándose debidamente fundado y motivado, sometemos a consideración, ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen:

(IV) ACUERDO

PRIMERO. - SE CONCEDE a **RAMON TORRES MERCADO** la pensión por Jubilación. Dicha prestación corresponde al 100% del promedio de su sueldo tabulado, conforme al artículo 70 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco vigente.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento a la coordinación correspondiente. Asimismo, se ordena la devolución de expedientes del servidor público al área respectiva, así como a los servidores para su conocimiento

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN
ÁLVAREZ
SÍNDICO VOCAL

C. JUAN ERNESTO NAVARRO
SALCEDO
REGIDOR VOCAL

C. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO
SALAZAR
REGIDORA VOCAL

VIII.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE NIEGA AL C. IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES, CON CARGO DE DEGOLLADOR, ADSCRITO A LA JEFATURA DE RASTRO MUNICIPAL, LA PENSIÓN POR INVALIDEZ.



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PRESENTE.

Silvia Patricia Sánchez González, Alejandro Marroquín Álvarez, Juan Ernesto Navarro Salcedo, Priscilla Sahagún Salinas, Ma. Luíza Martínez Almaraz y Paola Elizabeth del Río Salazar en su carácter de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 74 y 75 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; así como lo establecido en los numerales 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se procede a atender las siguientes solicitudes:

	Servidor Publico	Cargo	Años Laborando	Área	Solicitud	Edad
1.-	IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES	DEGOLLADOR	21 AÑOS	JEFATURA DE RASTRO MUNICIPAL	Pensión por invalidez	64 AÑOS

(I.)-VISTOS

Para resolver la solicitud del servidor IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES en virtud de la solicitud de pensión por invalidez.

(II.)- RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito recibido, con fecha 10 diez de julio de 2025 dos mil veinticinco, el servidor IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES presentó un oficio, dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el cual solicita la pensión por invalidez.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante oficio número CGAIGU/0340/2025, nos ha comunicado los datos generales del servidor público aludido, junto con el expediente laboral correspondiente al ciudadano, un dictamen médico realizado en la Dirección de Servicios Médicos Municipales, acta de nacimiento, así como la solicitud formal de pensión, la cual ha sido dirigida a las oficinas de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Consecuentemente, se turnó al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, y dicha solicitud fue debidamente remitida a esta Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades que le confiere el marco legal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su análisis integral, discusión colegiada y, en su caso, la emisión de la resolución correspondiente, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia

(III.)-CONSIDERANDO

PRIMERA. - Esta comisión Edilicia es legalmente competente para resolver la iniciativa de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y relativo a



los arábigos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Comisión Edilicia procederá a la valoración y estudio exhaustivo del expediente relativo al ciudadano servidor público IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES con el fin de sustentar la resolución que se adopte en los términos más adecuados a derecho, atendiendo a las disposiciones legales aplicables

TERCERO. - Se procede al análisis de la procedencia de la solicitud de pensión por invalidez presentada por el ciudadano IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES, en virtud del oficio suscrito por el solicitante, así como del oficio emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y del dictamen médico emitido por Servicios Médicos Municipales.

CUARTO. - En relación con lo expuesto en el punto anterior, y en atención al dictamen médico emitido por servicios municipales en el cual se muestra la historia clínica, los antecedentes, la patología actual, los exámenes paraclínicos, exámenes físicos, diagnóstico preliminar, opinión de especialistas, conclusión, recomendación laboral y pronóstico en ese orden de ideas, se desprende lo siguiente:

“”” OPINIÓN DE ESPECIALISTAS: Paciente que fue valorado por dermatólogo y está en proceso de remisión las dos lesiones de carcinoma en cara y antebrazo izquierdo.

Se deriva con médico internista para el seguimiento de enfermedad crónica degenerativa en descontrol por el momento, así como asesoría por nutrición.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN LABORAL: Paciente que por la patología que presenta, **genera discapacidad laboral de forma TEMPORAL**, ya que no puede realizar actividades laborales asignadas en su puesto, esta debido al proceso quirúrgico en cara para la extirpación de carcinoma. La enfermedad crónica degenerativa no presenta discapacidad laboral solamente requiere cambios en el estilo de vida y acudir a control médico mensualmente

PRONOSTICO: Presenta un buen pronóstico para la función laboral”””

En vista de lo anterior se determina que el solicitante presenta **discapacidad laboral de forma temporal**, derivada del diagnóstico, por lo cual, para poder establecer que requisitos nos necesarios para una pensión por invalidez nos debemos remitir al 76 que en letra establece:

Artículo 76. Tendrán derecho a la pensión por invalidez:

I.- Los afiliados que, teniendo como mínimo diez años de cotización al fondo de pensiones, **se inhabiliten física o mentalmente en forma total y permanente**; y

II. - Los afiliados que, independientemente de su antigüedad de cotización, **se inhabiliten de forma total y permanente por causa de riesgo de trabajo** que se haya hecho constar en acta por la entidad pública patronal y validado por dictamen de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en el Estado, conforme a lo dispuesto por la legislación laboral aplicable.

Una vez analizado lo dispuesto en el numeral que antecede, y valorando la información que tenemos a la vista, esta Comisión considera oportuno establecer que, conforme al dictamen emitido por los Servicios Médicos Municipales, la persona solicitante no presenta una discapacidad de carácter total y permanente. El referido dictamen establece con claridad que las condiciones de salud observadas corresponden a una discapacidad de naturaleza temporal, cuya atención y mejora dependen fundamentalmente de la implementación de ajustes y cambios en el estilo de vida, mas no de una afectación irreversible que genere una incapacidad definitiva para el desempeño laboral, por ende, no sería jurídicamente procedente el otorgamiento de una pensión.



Estos criterios deben considerarse para resolver la solicitud de pensión por invalidez presentada por la persona interesada. Por lo tanto, con base en lo expuesto y al encontrarse debidamente fundado y motivado, sometemos a su consideración, ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen:

(IV) ACUERDO

PRIMERO. - SE NIEGA a IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES la pensión por INVALIDEZ, esto al no cumplir con los requerimientos establecidos, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 76 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento a la coordinación correspondiente. Asimismo, se ordena la devolución de expedientes del servidor público al área respectiva, así como a los servidores para su conocimiento.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ALEJANDRO MARROQUIN ALVAREZ
SÍNDICO VOCAL

C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
REGIDOR VOCAL

C. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO SALAZAR
REGIDORA VOCAL

IX.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE A LA C. IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR MUERTE DEL PENSIONADO ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA, CORRESPONDIENTE AL 50% DE LA PENSIÓN QUE PERCIBÍA.



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO
DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLANEJO, JALISCO.
PRESENTE.

Silvia Patricia Sánchez González, Alejandro Marroquin Álvarez, Juan Ernesto Navarro Salcedo, Priscilla Sahagún Salinas, Ma. Luiza Martínez Almaraz y Paola Elizabeth del Río Salazar en su carácter de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como con lo establecido en los numerales 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y en observancia estricta de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia que rigen el servicio público, esta Comisión Edilicia de Gobernación se avoca a la atención y análisis de las solicitudes presentadas, en el marco del respeto irrestricto a los derechos de los servidores públicos municipales, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la adecuada protección de los intereses jurídicos de las partes involucradas. Por lo anterior, se procede a atender las siguientes solicitudes:

	Ciudadana	Solicitud	Motivación
1.-	IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ	PENSIÓN VIUDEZ POR	Fallecimiento del C. ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA esposo de la ciudadana quien realiza la solicitud

(I.)-VISTOS

Para resolver la solicitud de la ciudadana IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ en virtud de la petición de pensión por viudez

(II.)- RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito recibido con fecha 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, la C. IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ presentó un oficio, dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el cual solicita la pensión por viudez a raíz del fallecimiento de su esposo el C. ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA el cual previamente fungía como trabajador del H. ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y posteriormente fue pensionado.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante oficio número CGAIGU/0341/2025, nos ha comunicado los datos generales del servidor público aludido, junto con el expediente laboral correspondiente al ciudadano, acta de defunción, así como la solicitud formal de pensión, la cual ha sido dirigida a las oficinas de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Consecuentemente, se turnó al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, y dicha solicitud fue debidamente remitida a esta Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades que le confiere el marco legal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su análisis integral, discusión colegiada y, en su caso, la emisión de la resolución correspondiente, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia

(III.)-CONSIDERANDO

PRIMERA. - Esta comisión Edilicia es legalmente competente para resolver la iniciativa de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y relativo a los arábigos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734-1024
www.zapotlanejo.gob.mx



SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Comisión Edilicia procederá a la valoración y estudio exhaustivo de la solicitud realizada por la ciudadana **IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, con el fin de sustentar la resolución que se adopte en los términos más adecuados a derecho, atendiendo a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. - Se procede al análisis de la procedencia de la solicitud de pensión por viudez presentada por la ciudadana **IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ**, quien acredita su vínculo matrimonial con el ciudadano **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA** mediante el acta de matrimonio de número 00190 libro 1, expedida por la Oficialía del Registro Civil número 01 de Zapotlanejo, Jalisco, comprobado el vínculo matrimonial, de igual manera se adjunta Acta de Defunción del C. **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA** con número de acta 10211 del libro 52 de la oficialía número 01 de Zapotlanejo, Jalisco y en virtud del oficio suscrito por la solicitante, así como del oficio número CGAIGU/0341/2025, emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se procederemos con el análisis de la viabilidad de la pensión conforme a la normativa aplicable.

CUARTO. - En relación con lo expuesto en el punto anterior y conforme al oficio número CGAIGU/0341/2025, emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se detalla, dentro de los datos generales proporcionados, que el C. **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA** percibía una pensión, lo se corrobora con los recibos de nómina de pensionados y jubilados del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo..

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 91 y 92 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se establecen los requisitos para acceder a la pensión por viudez y orfandad, así como los supuestos en los cuales dicha prestación resulta improcedente, en las cuales a letra dice:

Artículo 91. La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aun cuando no tuviere los diez años de cotización;
- II. Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y
- III. Que se demuestre fehacientemente la existencia de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la solicitud respectiva acompañada de los documentos que acrediten los extremos anteriores, conforme se determine en los reglamentos

(LO RESALTADO ES PROPIO)

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, podemos concluir que la **solicitud de pensión por viudez es improcedente** en virtud de que el beneficiario original percibía una pensión por invalidez, esto al momento de su fallecimiento, lo que impide acceder a una pensión por viudez según el marco normativo aplicable.

CUARTO - No obstante, lo expuesto por el considerando que antecede, en el cual establece que es improcedente la pensión por viudez, el artículo 97 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco estipula que lo correcto es la **Prestación Económica por Muerte del Pensionado** la cual a letra establece:

Artículo 97. Cuando fallezca un pensionado por jubilación, por edad avanzada o por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a una prestación económica mensual equivalente al 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento, la cual se podrá incrementar en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y conforme lo determine el Consejo Directivo.

Consecuentemente a esto, con base al expediente, la solicitud, los anexos y toda la información proporcionada, lo correcto es el otorgar la **Prestación Económica por Muerte del Pensionado** la cual corresponde al 50% de la pensión que previamente percibía el hoy fallecido **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA**, esta misma será otorgada en relación a lo establecido en el numeral 98 de la ley antes mencionada la cual en letra dice:

Artículo 98. Los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir esta prestación, serán el o la cónyuge o concubina supervivientes, según sea el caso, solo o en concurrencia con los hijos del pensionado fallecido si los hay menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430, Zapotlanejo, Jalisco

www.zapotlanejo.gob.mx



permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del pensionado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del pensionado, siempre que sean viables, y su derecho empezará a partir del día del nacimiento, sobre las mensualidades futuras. (lo resaltado es propio)

Estos criterios fueron considerados para resolver la solicitud presentada por la persona interesada. Por lo tanto, habiendo analizado y considerado todos los aspectos normativos y documentales que sustentan la solicitud, y encontrándose debidamente fundado y motivado, sometemos a consideración, ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen:

(IV) ACUERDO

PRIMERO. - Se concede la **Prestación Económica por Muerte del Pensionado** a favor de la ciudadana **IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ** dicha prestación corresponde al 50% de la pensión que percibía el hoy finado **ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA**, conforme a lo previsto en el artículo 97 y 98 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento a la coordinación correspondiente. Asimismo, se ordena la devolución de expedientes del servidor público al área respectiva, así como a los servidores para su conocimiento

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SÍNDICO VOCAL

C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
REGIDOR VOCAL

C. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO SALAZAR
REGIDORA VOCAL

X.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE A LA C. MARTHA INÉS TOSCANO HUERTA, LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR MUERTE DEL PENSIONADO ANTONIO MUÑOZ MENA, CORRESPONDIENTE AL 50% DE LA PENSIÓN QUE PERCIBÍA.



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PRESENTE.

Silvia Patricia Sánchez González, Alejandro Marroquín Álvarez, Juan Ernesto Navarro Salcedo, Priscilla Sahagún Salinas, Ma. Luiza Martínez Almaraz y Paola Elizabeth del Rio Salazar en su carácter de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como con lo establecido en los numerales 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y en observancia estricta de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia que rigen el servicio público, esta Comisión Edilicia de Gobernación se avoca a la atención y análisis de las solicitudes presentadas, en el marco del respeto irrestricto a los derechos de los servidores públicos municipales, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la adecuada protección de los intereses jurídicos de las partes involucradas. Por lo anterior, se procede a atender las siguientes solicitudes:

	Ciudadana	Solicitud	Motivación
1.-	MARTHA INÉS TOSCANO HUERTA	PENSIÓN POR VIUDEZ	Fallecimiento del C. ANTONIO MUÑOZ MENA esposo de la ciudadana quien realiza la solicitud

(I).-VISTOS

Para resolver la solicitud de la ciudadana MARTHA INÉS TOSCANO HUERTA en virtud de la petición de pensión por viudez

(II.)- RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito presentado con fecha 17 diecisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco, la C. MARTHA INES TOSCANO HUERTA presentó un oficio, dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el cual solicita la pensión por viudez a raíz del fallecimiento de su esposo el C. ANTONIO MUÑOZ MENA el cual previamente fungía como trabajador del H. ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco y posteriormente fue pensionado.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante oficio número CGAIGU/0358/2025, nos ha comunicado los datos generales del servidor público aludido, junto con el expediente laboral correspondiente al ciudadano, así como la solicitud formal de pensión, la cual ha sido dirigida a las oficinas de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Consecuentemente, se turnó al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, y dicha solicitud fue debidamente remitida a esta Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades que le confiere el marco legal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su análisis integral, discusión colegiada y, en su caso, la emisión de la resolución correspondiente, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia.

(III.)-CONSIDERANDO

PRIMERA. - Esta comisión Edilicia es legalmente competente para resolver la iniciativa de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y relativo a los arábigos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

Reforma #2, Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 754 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Comisión Edilicia procederá a la valoración y estudio exhaustivo de la solicitud realizada por la ciudadana **MARTHA INÉS TOSCANO HUERTA**, con el fin de sustentar la resolución que se adopte en los términos más adecuados a derecho, atendiendo a las disposiciones legales aplicables

TERCERO. - Se procede al análisis de la procedencia de la solicitud de pensión por viudez presentada por la ciudadana M. Asunción Murguía Álvarez, quien acredita su vínculo matrimonial con el ciudadano **ANTONIO MUÑOZ MENA** mediante el acta de matrimonio con número de acta 00056 de la oficialía 0002, expedida por la Oficialía del Registro Civil de Tonalá, Jalisco, comprobado el vínculo matrimonial, así como el acta de defunción con número de acta 280 de la oficialía 0001 del libro 2 expedida por la Oficialía del Registro Civil de Zapotlanejo, Jalisco la cual sirve para comprobar la defunción de Antonio Muñoz Mena y en virtud del oficio suscrito por la solicitante, así como del oficio número CGAIGU/0358/2025, emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se procederemos con el análisis de la viabilidad de la pensión conforme a la normativa aplicable.

CUARTO. - En relación con lo expuesto en el punto anterior y conforme al oficio número CGAIGU/0358/2025, emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se detalla, dentro de los datos generales proporcionados, que el hoy finado **ANTONIO MUÑOZ MENA** percibía una pensión, lo se corrobora con los recibos de nómina de pensionados y jubilados del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 91 y 92 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se establecen los requisitos para acceder a la pensión por viudez y orfandad, así como los supuestos en los cuales dicha prestación resulta improcedencias, en las cuales a letra dice:

Artículo 91. La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aun cuando no tuviere los diez años de cotización;
- II. Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y
- III. Que se demuestre fehacientemente la existencia de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la solicitud respectiva acompañada de los documentos que acrediten los extremos anteriores, conforme se determine en los reglamentos

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, podemos concluir que la solicitud de pensión por viudez es improcedente en virtud de que el beneficiario original percibía una pensión por invalidez, esto al momento de su fallecimiento, lo que impide acceder a una pensión por viudez según el marco normativo aplicable.

CUARTO - No obstante, lo expuesto por el considerando que antecede, en el cual establece que es improcedente la pensión por viudez, el artículo 97 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco estipula que lo correcto es la **Prestación Económica por Muerte del Pensionado** la cual a letra establece:

Artículo 97. Cuando fallezca un pensionado por jubilación, por edad avanzada o por invalidez, sus beneficiarios tendrán derecho a una prestación económica mensual equivalente al 50% del importe de la pensión que el pensionado percibía al momento de su fallecimiento, la cual se podrá incrementar en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el salario mínimo general vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y conforme lo determine el Consejo Directivo.

Consecuentemente a esto, con base al expediente, la solicitud, los anexos y toda la información proporcionada, lo correcto es el otorgar la **Prestación Económica por Muerte del Pensionado** la cual corresponde al 50% de la pensión que previamente percibía el hoy fallecido **ANTONIO MUÑOZ MENA**, esta misma será otorgada en relación a lo establecido en el numeral 98 de la ley antes mencionada la cual en letra dice:

Reforma #2, Col. Centro.
C.P. 45450 Zapotlanejo, Jalisco

☎ 0731 730 1024
www.zapotlanejo.gob.mx

2



Artículo 98. Los beneficiarios del pensionado que tendrán derecho a recibir esta prestación, serán el o la cónyuge o concubina supervivientes, según sea el caso, solo o en concurrencia con los hijos del pensionado fallecido si los hay menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del pensionado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del pensionado, siempre que sean viables, y su derecho empezará a partir del día del nacimiento, sobre las mensualidades futuras. (lo resaltado es propio)

Estos criterios fueron considerados para resolver la solicitud presentada por la persona interesada. Por lo tanto, habiendo analizado y considerado todos los aspectos normativos y documentales que sustentan la solicitud, y encontrándose debidamente fundado y motivado, sometemos a consideración, ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen:

(IV) ACUERDO

PRIMERO. - Se concede la Prestación Económica por Muerte del Pensionado a favor de la ciudadana **MARTHA INÉS TOSCANO HUERTA** dicha prestación corresponde al 50% de la pensión que recibía el hoy finado **ANTONIO MUÑOZ MENA**, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento a la coordinación correspondiente. Asimismo, se ordena la devolución de expedientes del servidor público al área respectiva, así como a los servidores para su conocimiento.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN
ÁLVAREZ
SÍNDICO VOCAL

C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
REGIDOR VOCAL

C. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO
SALÁZAR
REGIDORA VOCAL

XI.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE CONCEDE AL C. ROGELIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, CON CARGO DE VELADOR, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE LA LAJA, Y DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL, LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, CORRESPONDIENTE AL 65%DE SU SUELDO TABULADO.



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PRESENTE.

Silvia Patricia Sánchez González, Alejandro Marroquin Álvarez, Juan Ernesto Navarro Salcedo, Priscilla Sahagún Salinas, Ma. Luiza Martínez Almaraz y Paola Elizabeth del Río Salazar en su carácter de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 74 y 75 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; así como lo establecido en los numerales 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, se procede a atender las siguientes solicitudes:

	Servidor Público	Cargo	Años Laborando	Área	Solicitud	Edad
1.-	ROGELIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ	VELADOR	9 AÑOS	DELEGACIÓN DE LA LAJA (SECRETARIA GENERAL)	Pensión por invalidez	86 años

(I.)-VISTOS

Para resolver la solicitud del servidor ROGELIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ en virtud de la solicitud de pensión por invalidez.

(II.)- RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito presentado, con fecha 24 veinticuatro de octubre de 2025 dos mil veinticinco, El trabajador ROGELIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ presentó un oficio suscrito por él, dirigido a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en el cual solicita la pensión por invalidez.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante oficio número CGAIGU/0313/2025, nos ha comunicado los datos generales del servidor público aludido, junto con el expediente laboral correspondiente al ciudadano, un dictamen médico realizado en la Dirección de Servicios Médicos Municipales, así como la solicitud formal de pensión, la cual ha sido dirigida a las oficinas de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Consecuentemente, se turnó al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, y dicha solicitud fue debidamente remitida a esta Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades que le confiere el marco legal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su análisis integral, discusión colegiada y, en su caso, la emisión de la resolución correspondiente, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia

(III.)-CONSIDERANDO

PRIMERA. - Esta comisión Edilicia es legalmente competente para resolver la iniciativa de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y relativo a los arábigos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Comisión Edilicia procederá a la valoración y estudio exhaustivo del expediente relativo al ciudadano servidor público ROGELIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ con el fin de sustentar la resolución que se adopte en los términos más adecuados a derecho, atendiendo a las disposiciones legales aplicables

TERCERO. - Se procede al análisis de la procedencia de la solicitud de pensión por invalidez presentada por el ciudadano ROGELIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, en virtud del oficio suscrito por el solicitante, así como del oficio emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y del dictamen médico emitido por Servicios Médicos Municipales.

Reforma 42 Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 734 1024
www.zapotlanejo.gob.mx



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

CUARTO. – En relación con lo expuesto en el punto anterior, y en atención al dictamen médico emitido por servicios municipales en el cual se muestra la historia clínica, los antecedentes, la patología actual, los exámenes paraclínicos, exámenes físicos, diagnóstico preliminar, opinión de especialistas, conclusión, recomendación laboral y pronóstico en ese orden de ideas, se desprende lo siguiente:

“”” OPINIÓN DE ESPECIALISTAS: Paciente que fue valorado por oftalmólogo y sugiere cirugía de ojo izquierdo con pronóstico reservado por antecedente de glaucoma. Ambos ojos con campimetría de ambos ojos con daño severo.

El paciente acudió nuevamente el 02 de junio de 2025 con Oftalmólogo Dra. Carmen Paola Lira Anguiano la cual al explorar observan ojo derecho con agudeza visual 20/20, ojo izquierdo 20/100 dando el diagnóstico de pseudofaquia ojo derecho, catarata ojo izquierdo y glaucoma de ángulo abierto con daño severo por clasificación de hordapp ambos ojos además de degeneración macular; lo cual ocasiona discapacidad permanente sin probabilidad de recuperación de agudeza visual aun con cirugía y con riesgo mayor de pérdida visual.

Ortopedista emite recomendación el día 9/10/2024 Gonartrosis derecha grado IV que no le permite bipedestación más que con uso de tercer punto de apoyo y dolor 9/10 por tal motivo no recomendable laborar.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN LABORAL: Paciente que por patología que presenta, genera discapacidad laboral de forma PERMANENTE, ya que no puede realizar actividades laborales asignadas en su puesto, esta debido a la delimitación visual, así como motora

PRONOSTICO: Presenta un mal pronóstico para la función laboral”””

En el cual nos menciona que se determina que el solicitante presenta discapacidad laboral permanente, derivada del diagnóstico, por lo cual, considerando lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco en su artículo 79 que en letra establece:

Artículo 79. En los casos de invalidez parcial y permanente, la indemnización que corresponda será conforme a las tablas de valuación de la Ley Federal del Trabajo, siendo a cargo de la entidad pública patronal el pago que corresponda conforme a las tablas mencionadas.

En análisis a lo establecido en el arábigo anterior y al no ser invalidez derivada de riesgos profesionales de trabajo, lo consecuente es establecer de acuerdo a la Tabla de Enfermedades de Trabajo apartado en su apartado 214 así como su apartado 347 correspondiente a ojos es su Tabla I de la Ley Federal del Trabajo, las cuales establecen:

Ojos

346	Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares.	100%
347	Pérdida o disminución permanente (cuando ya no puede ser mejorada con anteojos) de la agudeza visual (vision restante con corrección óptica). Véase Tabla I.	--

Tabla I												
Pérdida o disminución permanente de la agudeza visual												
A.V.	1 a 0.8	0.7	0.6	0.5	0.4	0.3	0.2	0.1	0.05	0	E.c/p *	E.p/i **
1 a 0.8	0%	6%	9%	12%	15%	20%	30%	35%	40%	45%	50%	60%
0.7	6%	13	16	19	22	27	37	42	47	52	57	67
0.6	9%	16	19	22	25	30	40	45	50	55	62	72
0.5	12%	19	22	25	28	33	43	50	55	60	67	77
0.4	15%	22	25	28	31	40	50	60	65	70	75	82
0.3	20%	27	30	33	40	50	60	70	75	80	85	90
0.2	30%	37	40	43	50	60	70	77	85	90	95	98
0.1	35%	42	45	50	60	70	77	90	95	98	100	100
0.05	40%	47	50	55	65	75	85	95	98	100	100	100
0	45%	52	55	60	70	80	90	98	100	100	100	100
E.c/p *	50%	57	62	67	75	85	95	100	100	100	100	100
E.p/i **	60%	67	72	77	82	90	98	100	100	100	100	100

* Enucleación con prótesis.

** Enucleación, prótesis imposible.

Rigideces articulares

Disminución de los movimientos por lesiones articulares, tendinosas o musculares

211	De la cadera, con flexión mayor a 90 grados y extensión mayor 10 grados.	15 a 25%
-----	--	----------

Referencia #1, Car. Cárter
C.P. 65420 Zapotlanejo, Jalisco

☎ (375) 734 1034 2
www.zapotlanejo.gob.mx



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO
DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

212	De la cadera, con flexión menor o igual a 90 grados y extensión menor o igual a 10 grados.	30 a 40%
213	De la rodilla, que permita la extensión completa, según el ángulo de flexión.	10 a 20%
214	De la rodilla que no permita la extensión completa o casi completa, según el ángulo de flexión.	25 a 35%
215	Del tobillo, con flexión mayor o igual a 10 grados y extensión mayor o igual a 30 grados.	5 a 10%
216	Del tobillo, con flexión menor a 10 grados y extensión menor a 30 grados.	10 a 20%
217	De cualquier dedo.	2%

Con base en el dictamen emitido por Servicios Médicos Municipales, en el cual, mediante el aparatado de conclusión y recomendación laboral, se establece que, que por la patología que presenta, genera una discapacidad de forma permanente ya que no puede realizar actividades laborales asignadas en su puesto, esto debido a la delimitación visual, así como motora, como consecuencia de la pérdida visual y de la Gonatrosis, y conforme a lo dispuesto en las bases establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en las que se considera la categorización de las discapacidades mencionadas con anterioridad, se determina que el porcentaje de invalidez es 65 (sesenta y cinco por ciento).

Dicho porcentaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley del Instituto de Pensiones, será el criterio aplicable para la determinación de la pensión por invalidez correspondiente.

Estos criterios deben considerarse para resolver la solicitud de pensión por invalidez presentada por la persona interesada. Por lo tanto, con base en lo expuesto y al encontrarse debidamente fundado y motivado, sometemos a su consideración, ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen:

(IV) ACUERDO

PRIMERO. - SE CONCEDE a ROGELIO JIMÉNEZ Vázquez la pensión por INVALIDEZ, la cual corresponde del 65% sesenta y cinco por ciento de su sueldo tabulado, lo anterior de conformidad a lo previsto en el artículo 79 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento a la coordinación correspondiente. Asimismo, se ordena la devolución de expedientes del servidor público al área respectiva, así como a los servidores para su conocimiento.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE
ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN
ALVAREZ
SÍNDICO VOCAL

C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
REGIDOR VOCAL

C. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO
SALAZAR
REGIDORA VOCAL

XII.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANGELINA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ, POR EL FALLECIMIENTO DE SU CONCUBINO FRANCISCO MOISÉS CARLIN MARTÍNEZ.



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PRESENTE.

Silvia Patricia Sánchez González, Alejandro Marroquín Álvarez, Juan Ernesto Navarro Salcedo, Priscilla Sahagún Salinas, Ma. Luiza Martínez Almaraz y Paola Elizabeth del Río Salazar en su carácter de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como con lo establecido en los numerales 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y en observancia estricta de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia que rigen el servicio público, esta Comisión Edilicia de Gobernación se avoca a la atención y análisis de las solicitudes presentadas, en el marco del respeto irrestricto a los derechos de los servidores públicos municipales, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la adecuada protección de los intereses jurídicos de las partes involucradas. Por lo anterior, se procede a atender las siguientes solicitudes:

	Ciudadana	Solicitud		Motivación
1.-	ANGELINA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ	PENSIÓN POR VIUDEZ	POR	FALLECIMIENTO DEL C. FRANCISCO MOISES CARLIN MARTINEZ ESPOSO DE LA CIUDADANA QUE REALIZA LA SOLICITUD.

(I.)-VISTOS

Para resolver la solicitud de la ciudadana ANGELINA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ en virtud de la petición de pensión por viudez

(II.) - RESULTANDO

PRIMERO. - La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante oficio número CGAIGU/0372/2025, nos ha comunicado los datos generales del servidor público aludido, junto con el expediente laboral correspondiente al ciudadano, la cual ha sido dirigida a las oficinas de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Consecuentemente, se turnó al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, y fue turnada a esta Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades que le confiere el marco legal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su análisis integral, discusión colegiada y, en su caso, la emisión de la resolución correspondiente, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia

(III.) -CONSIDERANDO

PRIMERA. - Esta comisión Edilicia es legalmente competente para resolver la iniciativa de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y relativo a los arábigos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Comisión Edilicia procederá a la valoración y estudio exhaustivo de la solicitud realizada por la ciudadana ANGELINA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ, con el fin de sustentar la resolución que se adopte en los términos más adecuados a derecho, atendiendo a las disposiciones legales aplicables

TERCERO. - Se procede al análisis de la procedencia de la solicitud de pensión por viudez presentada por la ciudadana ANGELINA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ, quien acredita su



**ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO
DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

la existencia de un concubinato con el ciudadano **FRANCISCO MOISÉS CARLÍN MARTÍNEZ** mediante copia del acuerdo de fecha 07 siete de marzo de 2025 dos mil veinticinco del Expediente de número 1041/2024 del índice del Juzgado de Primera Instancia del Trigésimo Segundo Partido Judicial con Residencia en Zapotlanejo, Jalisco, así como del oficio número CGAIGU/0372/2025, emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se procederemos con el análisis de la viabilidad de la pensión conforme a la normativa aplicable.

CUARTO. - En relación con lo expuesto en el punto anterior y conforme al oficio número CGAIGU/0372/2025, emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se detalla, dentro de los datos generales proporcionados, que el C. **FRANCISCO MOISÉS CARLÍN MARTÍNEZ** el cual era empleado del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Consecuentemente, de conformidad con los artículos 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se establecen los requisitos para acceder a la pensión por viudez y orfandad, así como los supuestos en los cuales dicha prestación resulta improcedente, en las cuales a letra dice:

Artículo 91. La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aun cuando no tuviere los diez años de cotización;
- II. Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y
- III. Que se demuestre fehacientemente la existencia de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la solicitud respectiva acompañada de los documentos que acrediten los extremos anteriores, conforme se determine en los reglamentos

Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, podemos concluir que la solicitud de pensión por viudez es improcedente en virtud de que el beneficiario no cumple con el mínimo estipulado en el numeral anteriormente mencionado

CUARTO - No obstante, lo expuesto por el considerando que antecede, en el cual establece que es improcedente la pensión por viudez, el artículo 94 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco estipula los beneficiarios de la pensión por viudez la cual a letra establece:

Artículo 94. Los beneficiarios del afiliado que tendrán derecho a recibir la pensión por viudez y orfandad, serán él o la cónyuge, concubina o concubinario supervivientes, según sea el caso; sólo o en concurrencia con los hijos del afiliado fallecido si los hay menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del afiliado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del afiliado, siempre que sean viables, y su derecho empezará a partir del día del nacimiento, sobre las pensiones futuras.

En caso de concubinato, la concubina o concubinario supervivientes, según sea el caso, sólo podrán ser beneficiarios, cuando al momento de la muerte de afiliado, estuvieran imposibilitados física o mentalmente, o fueren mayor de sesenta y cinco años.

Se excluyen de la pensión por orfandad los hijos mayores de edad y emancipados con incapacidad física o mental, cuando su estado de invalidez se hubiere producido durante su mayoría de edad o emancipación y derive de una conducta intencional o haya sido causada por actividad laboral.

(Lo resaltado es propio)

En relación a lo establecido en el numeral mencionado y abundando a lo expuesto en el considerando que antecede, resultaría improcedente una pensión por viudez toda vez que al haber un concubinato de acuerdo al artículo 94 solo sería procedente en caso de que la concubina o concubinario supervivientes según sea el caso, estuvieran imposibilitados física o

Reforma #21 Col. Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

Tel. (376) 734 1034 • 2
www.zapotlanegob.mx



**ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO
DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

mentalmente, o fueren mayor de sesenta y cinco años, mismos datos que nos resulta imposible de afirmar o negar debido a que dentro de la documentación que se nos fue turnada nos existía información que pudiera corroborar cualquiera de estos datos, generando así una imposibilidad para resolver respecto a estos requerimientos.

Estos criterios fueron considerados para resolver la solicitud presentada por la persona interesada. Por lo tanto, habiendo analizado y considerado todos los aspectos normativos y documentales que sustentan la solicitud, y encontrándose debidamente fundado y motivado, sometemos a consideración, ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen:

(IV) ACUERDO

PRIMERO. – SE NIEGA la Pensión por Viudez a la ciudadana **ANGELINA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ**, conforme a lo previsto en el artículo 91 y 94 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento a la coordinación correspondiente. Asimismo, se ordena la devolución de expedientes del servidor público al área respectiva, así como a los servidores para su conocimiento

ATENTAMENTE.

**ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE
ENFERMEDADES INFECCIOSAS"**

**C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ
GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN
ÁLVAREZ
SÍNDICO VOCAL**

**C. JUAN ERNESTO NAVARRO
SALCEDO
REGIDOR VOCAL**

**C. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS
REGIDORA VOCAL**

**C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL**

**C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO
SALAZAR
REGIDORA VOCAL**

XIII.-APROBACIÓN DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE NIEGA PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO JOSÉ ADÁN ÁLVAREZ PUGA



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PRESENTE.

Silvia Patricia Sánchez González, Alejandro Marroquín Álvarez, Juan Ernesto Navarro Salcedo, Priscilla Sahagún Salinas, Ma. Luiza Martínez Almaraz y Paola Elizabeth del Rio Salazar en su carácter de Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia de Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, respectivamente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como con lo establecido en los numerales 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, 79 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y en observancia estricta de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, eficiencia y transparencia que rigen el servicio público, esta Comisión Edilicia de Gobernación se avoca a la atención y análisis de las solicitudes presentadas, en el marco del respeto irrestricto a los derechos de los servidores públicos municipales, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y la adecuada protección de los intereses jurídicos de las partes involucradas. Por lo anterior, se procede a atender las siguientes solicitudes:

	Ciudadana	Solicitud	Motivación
1.-	MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN	PENSIÓN POR VIUDEZ	Fallecimiento del C. JOSÉ ADÁN ÁLVAREZ PUGA esposo de la ciudadana quien realiza la solicitud

(I.)-VISTOS

Para resolver la solicitud de la ciudadana MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN en virtud de la petición de pensión por viudez.

(II.)- RESULTANDO

PRIMERO. - Por escrito recibido con fecha 23 veintitrés de octubre de 2025 dos mil veinticinco, la C. MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN presentó un oficio, en el cual solicita la pensión por viudez a raíz del fallecimiento de su esposo el C. ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA el cual previamente fungía como trabajador del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDO. - En lo sucesivo, la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, mediante oficio número CGAIGU/0403/2025, nos ha comunicado los datos generales del servidor público aludido, junto con el expediente laboral correspondiente al ciudadano, acta de defunción, así como la solicitud formal de pensión, la cual ha sido dirigida a las oficinas de la Sindicatura Municipal de este H. Ayuntamiento.

TERCERO. - Consecuentemente, se turnó al pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, y dicha solicitud fue debidamente remitida a esta Comisión Edilicia de Gobernación, en ejercicio de las facultades que le confiere el marco legal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su análisis integral, discusión colegiada y, en su



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

caso, la emisión de la resolución correspondiente, observando en todo momento los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y transparencia

(III.) –CONSIDERANDO

PRIMERA. - Esta comisión Edilicia es legalmente competente para resolver la iniciativa de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y relativo a los arábigos 1, 4, 24, 27, 40, 41, 42, 43, 63, 65, 66, 68, 77, y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, esta Comisión Edilicia procederá a la valoración y estudio exhaustivo de la solicitud realizada por la ciudadana **MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN**, con el fin de sustentar la resolución que se adopte en los términos más adecuados a derecho, atendiendo a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Se procede al análisis de la procedencia de la solicitud de pensión por viudez presentada por la ciudadana **MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN**, quien acredita su vínculo matrimonial con el ciudadano **JOSÉ ADÁN ÁLVAREZ PUGA** mediante el acta de matrimonio de número 00117 libro 1, expedida por la Oficialía del Registro Civil número 01 de Zapotlanejo, Jalisco, comprobado el vínculo matrimonial, de igual manera se adjunta Acta de Defunción del C. **JOSÉ ADÁN ÁLVAREZ PUGA** con número de acta 319 del libro 2 de la oficialía número 01 de Zapotlanejo, Jalisco y en virtud del oficio suscrito por la solicitante, así como del oficio número CGAIGU/0403/2025, emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se procederemos con el análisis de la viabilidad de la pensión conforme a la normativa aplicable.

CUARTO. - En relación con lo expuesto en el punto anterior y conforme al oficio número CGAIGU/0403/2025, emitido por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, se nos informa que el hoy finado **JOSÉ ADÁN ÁLVAREZ PUGA**, únicamente contaba con 1 un año 7 siete meses de servicio a la fecha su defunción el día 21 veintiuno de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

Consecuentemente, de conformidad con el artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se establecen los requisitos para acceder a la pensión por viudez y orfandad, así como los supuestos en los cuales dicha prestación resulta improcedente, en las cuales a letra dice:

Artículo 91. La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los siguientes requisitos:

- i. **Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aun cuando no tuviere los diez años de cotización;**
- ii. **Que el afiliado no hubiere tenido derecho a pensión por jubilación, edad avanzada o invalidez; y**
- iii. **Que se demuestre fehacientemente la existencia de los beneficiarios a que se refiere esta Ley, y que éstos o sus representantes presenten ante el Instituto la solicitud respectiva acompañada de los documentos que acrediten los extremos anteriores, conforme se determine en los reglamentos**

Reforma 432 del Centro
C.P. 45430 Zapotlanejo, Jalisco

(375) 754 1024
www.zapotlan.gob.mx

2



ASUNTO: SE PONE A CONSIDERACIÓN PUNTO DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

(LO RESALTADO ES PROPIO)

Por lo tanto, con base a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se concluye que la **solicitud de pensión por viudez es improcedente**, en virtud de que el finado no cumplía con el tiempo de cotización estipulado en el numeral anteriormente citado.

Estos criterios fueron considerados para resolver la solicitud presentada por la persona interesada. Por lo tanto, habiendo analizado y considerado todos los aspectos normativos y documentales que sustentan la solicitud, y encontrándose debidamente fundado y motivado, sometemos a consideración, ciudadanos Regidores, el siguiente dictamen:

(IV) ACUERDO

PRIMERO. – SE NIEGA la Pensión por Viudez a la ciudadana **MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN** de conformidad a lo previsto en el artículo 91 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento a la coordinación correspondiente. Asimismo, se ordena la devolución de expedientes del servidor público al área respectiva, así como a los servidores para su conocimiento.

ATENTAMENTE.

ZAPOTLANEJO, JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

C. SILVIA PATRICIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SÍNDICO VOCAL

C. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
REGIDOR VOCAL

C. PRISCILLA SAHAGÚN SALINAS
REGIDORA VOCAL

C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ
REGIDORA VOCAL

C. PAOLA ELIZABETH DEL RÍO SALÁZAR
REGIDORA VOCAL

La Presidenta Municipal. -

¿Algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario

El Secretario. -

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor	13
En contra	0
Abstención	0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. ---

--- UNICO. - SE APRUEBAN Y AUTORIZAN LOS SIGUIENTES DICTAMENES: ---

I.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE APRUEBA LA TOTALIDAD DE LOS NIVELES DEL PROYECTO PRESENTADO Y DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN UBICADA EN LA CALLE JUÁREZ, Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO. ---

II.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "TINAJERO", Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO. ---

III.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "ZORRILLOS", Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO. ---

IV.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD QUE APRUEBA LA RECONSIDERACIÓN DEL DICTAMEN DE TRAZOS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS, PARA GIRO, CON EXPEDIENTE NÚMERO 128/G-2025/GIRO, Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO. ---

V.- DICTAMEN, EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA, DE DOS BIENES INMUEBLES CON LOS CC. THOMAS DARÍO DÁVALOS E IRMA CELIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, Y LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DICHOS INMUEBLES, MISMO QUE TIENE LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA GUARDERÍA QUE LLEVARÁ POR NOMBRE "CENTRO DE EDUCACIÓN Y

CUIDADO INFANTIL" (CECI), QUE PERTENECE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. -----

VI. - DICTAMEN, EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR Y LA TOTALIDAD DE ACUERDOS DEL MISMO, QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PERMUTA DE UN BIEN INMUEBLE CON LOS CC. JUAN RAMÓN MORALES MENDOZA Y YESENIA PULIDO FRANCO, ASÍ COMO LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO EN MENCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. -----

VII.- DICTAMEN EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE AL C. RAMÓN TORRES MERCADO, CON CARGO DE POLICÍA, ADSCRITO A LA COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD URBANA, LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN CORRESPONDIENTE AL 100% DE SU SUELDO TABULADO. -----

VIII.- DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE NIEGA AL C. IGNACIO RAMÍREZ OLIVARES, CON CARGO DE DEGOLLADOR, ADSCRITO A LA JEFATURA DE RASTRO MUNICIPAL, LA PENSIÓN POR INVALIDEZ. -----

IX.- DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE A LA C. IRMA HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR MUERTE DEL PENSIONADO ALFREDO MARTÍNEZ PADILLA, CORRESPONDIENTE AL 50% DE LA PENSIÓN QUE PERCIBÍA. -----

X.- DICTAMEN, EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL, QUE CONCEDE A LA C. MARTHA INÉS TOSCANO HUERTA, LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR MUERTE DEL PENSIONADO ANTONIO MUÑOZ MENA, CORRESPONDIENTE AL 50% DE LA PENSIÓN QUE PERCIBÍA. -----

XI.- DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE CONCEDE AL C. ROGELIO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, CON CARGO DE VELADOR, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE LA LAJA, Y DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL, LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, CORRESPONDIENTE AL 65% DE SU SUELDO TABULADO. -----

XII.- DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ A LA C. ANGELINA VANESSA ÁLVAREZ LÓPEZ, POR EL FALLECIMIENTO DE SU CONCUBINO FRANCISCO MOISÉS CARLÍN MARTÍNEZ. -----

XIII.- DICTAMEN, EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, QUE NIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ, A LA C. MA. GUADALUPE LIMÓN LIMÓN, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO JOSÉ ADÁN ÁLVAREZ PUGA. -----

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A SOLICITUD POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SILVIA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ, PARA QUE SE APRUEBE Y AUTORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, EJERCICIO FISCAL 2026.-----

MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO JALISCO					
RESUMEN COMPARATIVO DE PRESUPUESTOS.					
INGRESOS					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL 2025	PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL 2026	DIFERENCIA 2025 - 2026	%
1000	IMPUESTOS	57,043,607	63,835,518	6,791,911	12%
4000	DERECHOS	69,600,619	82,870,366	13,269,747	19%
5000	PRODUCTOS	7,877,602	8,691,086	813,484	10%
6000	APROVECHAMIENTOS	14,072,518	13,446,054	-626,464	-4%
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	269,061,634	359,759,567	90,697,933	34%
9000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y OTROS SUBSIDIOS	6,801,857	9,616,779	2,814,922	41%
10000	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	0	0	0%
	TOTALES	424,457,837	538,219,370	113,761,533	27%
EGRESOS					
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL 2025	PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL 2026	DIFERENCIA 2025 - 2026	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	169,432,564	184,409,982	14,977,418	9%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,045,527	68,367,754	14,322,227	27%
3000	SERVICIOS GENERALES	76,432,491	84,259,936	7,827,445	10%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,713,441	51,535,025	10,821,584	27%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,350,000	3,400,000	-3,950,000	-54%
6000	INVERSIÓN PÚBLICA (OBRA)	106,983,814	131,246,673	24,262,859	23%
9000	DEUDA PÚBLICA	4,000,000	15,000,000	11,000,000	275%
	TOTALES	458,957,837	538,219,370	79,261,533	17%

Ramirez

Victor Martinez

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
1	IMPUESTOS	57,043,607	63,835,518
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	170,958	229,037
1.1.1	Impuestos sobre espectáculos públicos	170,958	229,037
1.1.1.1	Función de circo y espectáculos de carpa	13,892	14,586
1.1.1.2	Conciertos, presentación de artistas, conciertos, audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, futbol, básquetbol, beisbol y otros espectáculos deportivos.		
1.1.1.3	Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares	53,829	56,520
1.1.1.4	Eventos y espectáculos deportivos		
1.1.1.5	Espectáculos culturales, teatrales, ballet, ópera y taurinos	0	7,350
1.1.1.6	Espectáculos taurinos y ecuestres		
1.1.1.7	Otros espectáculos públicos	103,237	150,580
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	55,737,660	62,695,977
1.2.1	Impuesto predial	28,161,141	38,230,985
1.2.1.1	Predios rústicos	1,436,583	16,831,571
1.2.1.2	Predios urbanos	26,724,558	21,399,414
1.2.2	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	23,374,533	20,580,000
1.2.2.1	Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación	23,374,533	20,580,000
1.2.2.2	Regularización de terrenos		
1.2.3	Impuestos sobre negocios jurídicos	4,201,986	3,884,992
1.2.3.1	Construcción de inmuebles	4,201,854	3,884,853
1.2.3.2	Reconstrucción de inmuebles		
1.2.3.3	Ampliación de inmuebles	132	139
1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0	0
1.4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0	0
1.5	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	0	0
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0	0
1.7	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	1,134,989	910,504
1.7.1	Recargos	767,867	520,064
1.7.1.1	Falta de pago	767,867	520,064
1.7.2	Multas	292,262	316,190
1.7.2.1	Infracciones	292,262	316,190
1.7.3	Intereses	0	0
1.7.3.1	Plazo de créditos fiscales		

CRU/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
1.7.4	Gastos de ejecución y de embargo	74,860	74,250
1.7.4.1	Gastos de notificación	74,860	74,250
1.7.4.2	Gastos de embargo		
1.7.4.3	Otros gastos del procedimiento		
1.7.9	Otros no especificados	0	0
1.7.9.1	Otros accesorios		
1.8	OTROS IMPUESTOS	0	0
1.8.1	Impuestos extraordinarios	0	0
1.8.1.1	Impuestos extraordinarios		
1.8.1.2	Otros impuestos		
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0
2.1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0	0
2.2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0	0
2.3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0	0
2.4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0
2.5	ACCESORIOS	0	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	0	0
3.1.1	Contribuciones de mejoras	0	0
3.1.1.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas		
4	DERECHOS	69,600,619	82,870,366
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	3,355,431	3,169,112
4.1.1	Uso del piso	705,198	1,320,217
4.1.1.1	Estacionamientos exclusivos		
4.1.1.2	Puestos permanentes y eventuales	701,944	1,306,720
4.1.1.3	Actividades comerciales e industriales		
4.1.1.4	Espectáculos y diversiones públicas	3,254	3,417
4.1.1.5	Otros fines o actividades no previstas	0	10,080
4.1.2	Estacionamientos	0	0
4.1.2.1	Concesión de estacionamientos		
4.1.3	De los Cementerios de dominio público	2,390,022	1,522,109
4.1.3.1	Lotes uso perpetuidad y temporal		840,755

CRU/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
4.1.3.2	Mantenimiento	463,095	12,463
4.1.3.3	Venta de gavetas a perpetuidad	1,921,718	265,304
4.1.3.4	Otros	5,209	403,587
4.1.4	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público	260,211	326,786
4.1.4.1	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	144,713	194,311
4.1.4.2	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	0	0
4.1.4.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	331	331
4.1.4.4	Arrendamiento de inmuebles para anuncios		
4.1.4.5	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	115,167	132,144
4.2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0	0
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	65,212,120	74,240,162
4.3.1	Licencias y permisos de giros	5,305,408	7,950,978
4.3.1.1	Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas	3,828,785	5,626,509
4.3.1.2	Licencias, permisos o autorización de giros con servicios de bebidas alcohólicas	1,362,003	2,198,470
4.3.1.3	Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas	114,620	125,999
4.3.1.4	Permiso para el funcionamiento de horario extraordinario		
4.3.2	Licencias y permisos para anuncios	1,050,560	1,517,050
4.3.2.1	Licencias y permisos de anuncios permanentes	1,050,560	1,515,105
4.3.2.2	Licencias y permisos de anuncios eventuales		1,945
4.3.2.3	Licencias y permisos de anuncio distintos a los anteriores		
4.3.3	Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	4,882,410	4,137,419
4.3.3.1	Licencias de construcción	3,019,343	2,552,007
4.3.3.2	Licencias para demolición	3,861	16,907
4.3.3.3	Licencias para remodelación	0	116
4.3.3.4	Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación		
4.3.3.5	Licencias para ocupación provisional en la vía pública		
4.3.3.6	Licencias para movimientos de tierras	730,648	153,492
4.3.3.7	Licencias similares no previstas en las anteriores	1,128,558	1,414,897
4.3.4	Alineamiento, designación de número oficial e Inspección	0	37,997
4.3.4.1	Alineamiento		1,462
4.3.4.2	Designación de número oficial		
4.3.4.3	Inspección de valor sobre inmuebles		

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
4.3.4.4	Otros servicios similares		36,535
4.3.5	Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	8,615,997	5,815,883
4.3.5.1	Licencia de cambio de régimen de propiedad	7,018,355	5,339,215
4.3.5.2	Licencia de urbanización	1,596,009	411,017
4.3.5.3	Peritaje, dictamen e inspección de carácter extraordinario	1,633	65,651
4.3.6	Servicios de obra	77,005	48,566
4.3.6.1	Medición de terrenos	12,486	13,110
4.3.6.2	Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos	61,423	32,205
4.3.6.3	Autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública	3,096	3,251
4.3.7	Regularizaciones de los registros de obra	0	0
4.3.7.1	Regularización de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación		
4.3.7.2	Regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años		
4.3.7.3	Regularización de edificaciones existentes de uso no habitación en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años		
4.3.8	Servicios de sanidad	175,009	219,335
4.3.8.1	Inhumaciones y reinhumaciones	151,417	130,005
4.3.8.2	Exhumaciones	14,538	66,809
4.3.8.3	Servicio de cremación		
4.3.8.4	Traslado de cadáveres fuera del municipio	9,054	22,521
4.3.9	Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	2,580	0
4.3.9.1	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios no peligrosos		
4.3.9.2	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios peligrosos		
4.3.9.3	Limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares	2,580	
4.3.9.4	Servicio exclusivo de camiones de aseo		
4.3.9.5	Por utilizar tiraderos y rellenos sanitarios del municipio		
4.3.9.9	Otros servicios similares		
4.3.10	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales	38,776,416	45,133,659
4.3.10.1	Servicio doméstico	23,759,615	30,330,220
4.3.10.2	Servicio no doméstico	6,891	7,236

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
4.3.10.3	Predios baldíos		
4.3.10.4	Servicios en localidades	824,547	893,641
4.3.10.5	20% para el saneamiento de las aguas residuales	5,501,928	6,958,018
4.3.10.6	2% o 3% para la infraestructura básica existente	832,938	1,048,800
4.3.10.7	Aprovechamiento de la infraestructura básica existente	6,563,797	4,921,974
4.3.10.8	Conexión o reconexión al servicio	1,286,700	973,770
4.3.11	Rastro	2,847,574	2,542,505
4.3.11.1	Autorización de matanza	689,525	821,683
4.3.11.2	Autorización de salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio		
4.3.11.3	Autorización de la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias		
4.3.11.4	Sello de inspección sanitaria		
4.3.11.5	Acarreo de carnes en camiones del municipio		
4.3.11.6	Servicios de matanza en el rastro municipal	2,158,049	1,720,465
4.3.11.7	Venta de productos obtenidos en el rastro		357
4.3.11.9	Otros servicios prestados por el rastro municipal	0	0
4.3.12	Registro civil	305,022	499,283
4.3.12.1	Servicios en oficina fuera del horario	236,185	489,665
4.3.12.2	Servicios a domicilio	1,302	1,367
4.3.12.3	Anotaciones e inserciones en actas	67,535	8,251
4.3.13	Certificaciones	1,300,415	3,867,513
4.3.13.1	Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas	903,716	1,177,132
4.3.13.2	Extractos de actas	762	2,349,146
4.3.13.3	Dictámenes de trazo, uso y destino	395,937	341,235
4.3.14	Servicios de catastro	1,873,724	2,469,974
4.3.14.1	Copias de planos	2,862	3,005
4.3.14.2	Certificaciones catastrales	382,164	185,725
4.3.14.3	Informes catastrales	900,413	1,415,849
4.3.14.4	Deslindes catastrales		
4.3.14.5	Dictámenes catastrales		
4.3.14.6	Revisión y autorización de avalúos	588,285	865,395
4.4	OTROS DERECHOS	440,546	2,516,768
4.4.1	Derechos no especificados	440,546	2,516,768
4.4.1.1	Servicios prestados en horas hábiles	186	195

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
4.4.1.2	Servicios prestados en horas inhábiles		
4.4.1.3	Solicitudes de información	18,089	23,921
4.4.1.4	Servicios médicos	375,082	738,661
4.4.1.9	Otros servicios no especificados	47,189	1,753,991
4.5	ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	592,522	2,944,324
4.5.1	Recargos	197,817	197,984
4.5.1.1	Falta de pago	197,817	197,984
4.5.2	Multas	202,585	319,749
4.5.2.1	Infracciones	202,585	319,749
4.5.3	Intereses	0	0
4.5.3.1	Plazo de créditos fiscales	0	0
4.5.4	Gastos de ejecución y de embargo	192,120	2,426,591
4.5.4.1	Gastos de notificación	162,149	107,696
4.5.4.2	Gastos de embargo		
4.5.4.3	Otros gastos del procedimiento	29,971	2,318,895
4.5.9	Otros no especificados	0	0
4.5.9.9	Otros accesorios	0	0
5	PRODUCTOS	7,877,602	8,691,086
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	7,877,602	8,691,086
5.1.1	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	0	0
5.1.1.1	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	0	0
5.1.1.2	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines		
5.1.1.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños		
5.1.1.4	Arrendamiento de inmuebles para anuncios		
5.1.1.9	Otros arrendamientos o concesiones de bienes		
5.1.2	Cementerios de dominio privado	0	0
5.1.2.1	Lotes uso perpetuidad y temporal		
5.1.2.2	Mantenimiento	0	0
5.1.2.3	Venta de gavetas a perpetuidad	0	0
5.1.2.9	Otros	0	0
5.1.9	Productos diversos	7,877,602	8,691,086
5.1.9.1	Formas y ediciones impresas	4,860,351	4,193,515
5.1.9.2	Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación	1,155,693	1,693,363

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
5.1.9.3	Depósito de vehículos		
5.1.9.4	Explotación de bienes municipales de dominio privado		
5.1.9.5	Productos o utilidades de talleres y centros de trabajo		
5.1.9.6	Venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras		
5.1.9.7	Venta de productos procedentes de viveros y jardines		
5.1.9.8	Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos		
5.1.9.9	Otros productos no especificados	1,861,558	2,804,208
5.2	PRODUCTOS DE CAPITAL	0	0
5.2.1	Productos de capital	0	0
5.2.1.1	Otros no especificados	0	0
5.3	ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0	0
5.3.1	Otros no especificados	0	0
5.3.1.9	Otros accesorios	0	0
6	APROVECHAMIENTOS	14,072,518	13,446,054
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	10,873,393	9,943,323
6.1.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0	0
6.1.1.1	Incentivos de colaboración		
6.1.2	Multas	1,475,404	1,771,034
6.1.2.1	Infracciones	1,475,404	1,771,034
6.1.3	Indemnizaciones	335,092	351,847
6.1.3.1	Indemnizaciones	335,092	351,847
6.1.4	Reintegros	31,325	33,226
6.1.4.1	Reintegros	31,325	33,226
6.1.5	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	9,031,572	7,787,216
6.1.5.1	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	9,031,572	7,787,216
6.1.6	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	0	0
6.1.6.1	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes		
6.1.7	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	0	0
6.1.7.1	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones		
6.2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	0	0
6.3	OTROS APROVECHAMIENTOS	3,021,508	2,869,178
6.3.9	Otros aprovechamientos	3,021,508	2,869,178
6.3.9.9	Otros aprovechamientos	3,021,508	2,869,178

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
6.4	ACCESORIOS DE LOS APORVECHAMIENTOS	177,617	633,553
6.4.1	Otros no especificados	177,617	633,553
6.4.1.1	Recargos por Multas	0	633,553
6.4.1.9	Otros accesorios	177,617	
6.4.1.2	Actualizaciones		
6.4.1.9	Otros accesorios		
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0	0
7.1	INGRESOS POR VENTAS DE MERCANCÍAS	0	0
7.2	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO	0	0
7.2.1	Producidos en establecimientos del gobierno		
7.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0	0
7.3.1	Producidos por organismos descentralizados municipales		
7.4	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES (NO FINANCIERAS)	0	0
7.4.1	Producido por entidades paraestatales empresariales (no financieras)		
7.9	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0	0
7.9.1	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
7.9.2	Contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingreso causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	269,061,634	359,759,567
8.1	PARTICIPACIONES	174,477,623	231,678,186
8.1.1	Participaciones	174,477,623	231,678,186
8.1.1.1	Federales	168,135,875	221,037,329
8.1.1.2	Estatales	6,341,748	10,640,857
8.2	APORTACIONES	76,847,958	94,481,381
8.2.1	Aportaciones federales	76,847,958	94,481,381
8.2.1.1	Del fondo de infraestructura social municipal	26,874,926	26,863,775

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
8.2.1.2	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	3,703	126
8.2.1.3	Del fondo para el fortalecimiento municipal	49,968,928	67,617,059
8.2.1.4	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	401	421
8.3	CONVENIOS	17,736,053	33,600,000
8.3.1	Convenios	17,736,053	33,600,000
8.3.1.1	Derivados del Gobierno Federal		
8.3.1.2	Derivados del Gobierno Estatal	17,736,053	33,600,000
8.3.1.9	Otros Convenios		
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,801,857	9,616,779
9.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0	0
9.1.1	Transferencias internas y asignaciones al sector público	0	0
9.1.1.1	Transferencias internas y asignaciones al sector público		
9.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0	0
9.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	6,801,857	9,616,779
9.3.1	Subsidio	6,801,857	9,616,779
9.3.1.1	Subsidio	6,801,857	9,616,779
9.3.2	Subvenciones	0	0
9.3.2.1	Subvenciones		
9.4	AYUDAS SOCIALES	0	0
9.4.1	Donativos	0	0
9.4.1.1	Efectivo	0	0
9.4.1.2	Especie		
9.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	0	0
9.6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	0	0
9.6.1	Transferencias	0	0
9.6.1.1	Fideicomisos		
9.6.1.2	Mandatos		
9.6.1.9	Otros		
10	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0	0
10.1	Ingresos financieros	0	0
10.1.1	Ingresos financieros		
10.1.2	Otros ingresos financieros		

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	2025	2026
10.2	Diferencias por tipo de cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	0	0
10.2.1	Diferencias por tipo de cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes		
10.3	Otros ingresos y beneficios varios	0	0
10.3.9	Otros ingresos y beneficios varios		
11	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0	0
11.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	0	0
11.1.1	Financiamientos	0	0
11.1.1.1	Banca oficial		
11.1.1.2	Banca comercial		
11.1.1.9	Otros financiamientos no especificados		
12	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	0	0
TOTAL DE INGRESOS		424,457,837	538,219,370

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
1000	SERVICIOS PERSONALES	169,432,544	184,409,982
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	72,828,711	71,856,689
111	Dietas	5,424,332	5,568,992
112	Haberes	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	67,404,379	66,269,697
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	61,687,099	71,155,408
121	Honorarios asimilables a salarios	975,500	2,480,484
122	Sueldos base al personal eventual	60,711,599	68,659,924
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	19,616,754	21,736,372
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	19,416,754	21,388,372
133	Horas extraordinarias	200,000	350,000
134	Compensaciones	-	-
135	Sobrehaberes	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-
137	Honorarios especiales	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-	-
141	Aportaciones de seguridad social	-	-
142	Aportaciones a fondos de vivienda	-	-
143	Aportaciones al sistema para el retiro	-	-
144	Aportaciones para seguros	-	-
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	8,800,000	9,160,000
151	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-	-
152	Indemnizaciones	2,000,000	1,000,000
153	Prestaciones y haberes de retiro	-	-
154	Prestaciones contractuales	-	-
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-	-
159	Otras prestaciones sociales y económicas	6,800,000	8,160,000
1600	PREVISIONES	-	-
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-	-

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	6,500,000	10,501,513
171	Estímulos	6,500,000	10,501,513
172	Recompensas	-	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,045,527	68,367,754
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,111,498	3,608,712
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	750,000	1,800,000
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,712	3,712
213	Material estadístico y geográfico	-	5,000
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	550,000	890,000
215	Material impreso e información digital	7,788	10,000
216	Material de limpieza	800,000	1,300,000
217	Materiales y útiles de enseñanza	-	-
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-	-
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,821,000	1,921,000
221	Productos alimenticios para personas	1,700,000	1,800,000
222	Productos alimenticios para animales	120,000	120,000
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1,000	1,000
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	-
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-	-
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	-	-
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-	-
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-	-
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-	-
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-	-
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-	-
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	-	-
239	Otros productos adquiridos como materia prima	-	-
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	7,541,609	12,725,042
241	Productos minerales no metálicos	400,000	1,000,000
242	Cemento y productos de concreto	400,000	600,000
243	Cal, yeso y productos de yeso	64,439	150,000

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
244	Madera y productos de madera	60,000	360,000
245	Vidrio y productos de vidrio	37,042	37,042
246	Material eléctrico y electrónico	3,000,000	4,500,000
247	Artículos metálicos para la construcción	2,476,612	3,300,000
248	Materiales complementarios	100,000	228,000
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1,003,516	2,550,000
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	13,680,367	14,880,000
251	Productos químicos básicos	3,500,000	3,500,000
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	350,000	250,000
253	Medicinas y productos farmacéuticos	6,500,000	6,850,000
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	300,000	320,000
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	10,000	10,000
256	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	2,000,000	2,250,000
259	Otros productos químicos	1,020,367	1,700,000
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000,000	22,000,000
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	20,000,000	22,000,000
262	Carbón y sus derivados	-	-
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	1,346,701	2,400,000
271	Vestuario y uniformes	300,000	750,000
272	Prendas de seguridad y protección personal	416,701	520,000
273	Artículos deportivos	550,000	1,000,000
274	Productos textiles	50,000	100,000
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	30,000	30,000
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-	-
281	Sustancias y materiales explosivos	-	-
282	Materiales de seguridad pública	-	-
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-	-
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,544,352	10,833,000
291	Herramientas menores	394,352	800,000
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	120,000	150,000
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	50,000	245,000
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	450,000	1,308,000

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	30,000	30,000
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,500,000	3,800,000
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-	-
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	3,000,000	4,500,000
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	-	-
3000	SERVICIOS GENERALES	76,432,491	84,259,936
3100	SERVICIOS BÁSICOS	48,729,866	49,555,000
311	Energía eléctrica	46,500,000	47,000,000
312	Gas	10,000	10,000
313	Agua	100,000	100,000
314	Telefonía tradicional	420,000	460,000
315	Telefonía celular	250,000	250,000
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	11,426	15,000
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1,435,940	1,700,000
318	Servicios postales y telegráficos	2,500	20,000
319	Servicios integrales y otros servicios	-	-
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,552,699	2,402,920
321	Arrendamiento de terrenos	85,000	150,000
322	Arrendamiento de edificios	200,000	-
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-	50,000
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	5,520	5,520
325	Arrendamiento de equipo de transporte	90,480	90,480
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	313,792	900,000
327	Arrendamiento de activos intangibles	46,920	46,920
328	Arrendamiento financiero	-	-
329	Otros arrendamientos	810,987	960,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,751,478	3,558,162
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,237,720	350,000
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	518,430	650,000
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	58,162	58,162
334	Servicios de capacitación	11,064	200,000
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	7,632	100,000
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1,816,459	2,100,000

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
337	Servicios de protección y seguridad	-	-
338	Servicios de vigilancia	-	-
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	101,112	100,000
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,922,299	4,910,000
341	Servicios financieros y bancarios	200,000	460,000
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-	-
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	422,299	600,000
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,000,000	3,000,000
345	Seguro de bienes patrimoniales	-	-
346	Almacenaje, envase y embalaje	-	-
347	Fletes y maniobras	300,000	850,000
348	Comisiones por ventas	-	-
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-	-
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7,736,149	11,768,854
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	243,019	850,000
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	175,463	-
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	119,747	130,000
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	13,392	13,392
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	802,256	2,000,000
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-	-
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,015,273	2,500,000
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	4,977,000	5,100,000
359	Servicios de jardinería y fumigación	300,000	1,000,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	250,000
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	-	250,000
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-	-
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-	-
364	Servicios de revelado de fotografías	-	-

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
365	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	-	-
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-	-
369	Otros servicios de información	-	-
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	65,000	140,000
371	Pasajes aéreos	30,000	50,000
372	Pasajes terrestres	5,000	10,000
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-	-
374	Autotransporte	-	-
375	Viáticos en el país	15,000	50,000
376	Viáticos en el extranjero	-	-
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	-	-
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	-	-
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	15,000	30,000
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,000,000	2,000,000
381	Gastos de ceremonial	-	-
382	Gastos de orden social y cultural	2,000,000	-
383	Congresos y convenciones	-	-
384	Exposiciones	-	-
385	Gastos de representación	-	-
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	9,675,000	9,675,000
391	Servicios funerarios y de cementerios	150,000	150,000
392	Impuestos y derechos	1,505,000	-
393	Impuestos y derechos de importación	-	-
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	8,000,000	-
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	-
396	Otros gastos por responsabilidades	20,000	20,000
397	Utilidades	-	-
398	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	-	-
399	Otros servicios generales	-	-
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	40,713,441	51,535,025
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	-
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-	-
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-	-
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-	-
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-	-

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-	-
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-	-
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-	-
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-	-
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-	-
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-	-
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-
431	Subsidios a la producción	-	-
432	Subsidios a la distribución	-	-
433	Subsidios a la inversión	-	-
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	-	-
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	-	-
436	Subsidios a la vivienda	-	-
437	Subvenciones al consumo	-	-
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	-	-
439	Otros subsidios	-	-
4400	AYUDAS SOCIALES	25,625,302	33,573,172
441	Ayudas sociales a personas	3,000,000	3,500,000
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	6,734,662	14,200,000
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	1,500,000	200,000
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	14,390,640	15,173,172
446	Ayudas sociales a cooperativas	-	-
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	-	-

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-	500,000
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	14,507,641	17,961,853
451	Pensiones	10,840,762	13,338,546
452	Jubilaciones	3,366,879	4,323,507
459	Otras pensiones y jubilaciones	300,000	300,000
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	580,498	-
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	580,498	-
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	-	-
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	-	-
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	-	-
469	Otras transferencias a fideicomisos	-	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-
471	Transferencias por obligación de ley	-	-
4800	DONATIVOS	-	-
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	-	-
482	Donativos a entidades federativas	-	-
483	Donativos a fideicomisos privados	-	-
484	Donativos a fideicomisos estatales	-	-
485	Donativos internacionales	-	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-
491	Transferencias para gobiernos extranjeros	-	-
492	Transferencias para organismos internacionales	-	-
493	Transferencias para el sector privado externo	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,350,000	3,400,000
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	950,000	950,000
511	Muebles de oficina y estantería	300,000	300,000
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	-	-
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	-	-
514	Objetos de valor	-	-
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	500,000	500,000
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	150,000	150,000

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	430,000	430,000
521	Equipos y aparatos audiovisuales	80,000	80,000
522	Aparatos deportivos	-	-
523	Cámaras fotográficas y de video	350,000	350,000
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	-
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	80,000	80,000
531	Equipo médico y de laboratorio	50,000	50,000
532	Instrumental médico y de laboratorio	30,000	30,000
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	5,300,000	1,300,000
541	Vehículos y equipo de transporte	5,000,000	1,000,000
542	Carrocerías y remolques	-	-
543	Equipo aeroespacial	-	-
544	Equipo ferroviario	-	-
545	Embarcaciones	-	-
549	Otros equipo de transporte	300,000	300,000
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-
551	Equipo de defensa y seguridad	-	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	590,000	640,000
561	Maquinaria y equipo agropecuario	200,000	200,000
562	Maquinaria y equipo industrial	20,000	20,000
563	Maquinaria y equipo de construcción	150,000	-
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	70,000	120,000
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	100,000	100,000
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	-
567	Herramientas y máquinas-herramienta	50,000	200,000
569	Otros equipos	-	-
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-
571	Bovinos	-	-
572	Porcinos	-	-
573	Aves	-	-
574	Ovinos y caprinos	-	-
575	Peces y acuicultura	-	-
576	Equinos	-	-
577	Especies menores y de zoológico	-	-

Victoria Martinez

Ranger

Ena Pilya Pij D.

Quetzalcoatl

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
578	Árboles y plantas	-	-
579	Otros activos biológicos	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-
581	Terrenos	-	-
582	Viviendas	-	-
583	Edificios no residenciales	-	-
589	Otros bienes inmuebles	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-
591	Software	-	-
592	Patentes	-	-
593	Marcas	-	-
594	Derechos	-	-
595	Concesiones	-	-
596	Franquicias	-	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	-	-
598	Licencias industriales, comerciales y otras	-	-
599	Otros activos intangibles	-	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	106,983,814	131,246,673
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	106,983,814	131,246,673
611	Edificación habitacional	-	-
612	Edificación no habitacional	-	-
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-
615	Construcción de vías de comunicación	-	-
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	106,983,814	131,246,673
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-
621	Edificación habitacional	-	-
622	Edificación no habitacional	-	-
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-
625	Construcción de vías de comunicación	-	-

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	-	-
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	-	-
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-
723	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	-	-
724	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	-	-
725	Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica	-	-
726	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	-	-
727	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez	-	-
728	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez	-	-
729	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez	-	-
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-	-
731	Bonos	-	-

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
732	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	-	-
733	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	-	-
734	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	-	-
735	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	-	-
739	Otros valores	-	-
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-	-
741	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-
742	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-
743	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	-	-
744	Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica	-	-
745	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	-	-
746	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	-	-
747	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	-	-
748	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	-	-
749	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	-	-
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-	-
751	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	-	-
752	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	-	-
753	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	-	-
754	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	-	-
755	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-	-
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	-	-
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	-	-
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	-	-
759	Fideicomisos de empresas privadas y particulares	-	-
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-
761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	-	-
762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	-	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-
791	Contingencias por fenómenos naturales	-	-
792	Contingencias socioeconómicas	-	-

COG/FF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
799	Otras erogaciones especiales	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-
8100	PARTICIPACIONES	-	-
811	Fondo general de participaciones	-	-
812	Fondo de fomento municipal	-	-
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	-	-
814	Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas	-	-
815	Otros conceptos participables de la Federación a municipios	-	-
816	Convenios de colaboración administrativa	-	-
8300	APORTACIONES	-	-
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	-	-
832	Aportaciones de la Federación a municipios	-	-
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	-	-
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	-	-
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	-	-
8500	CONVENIOS	-	-
851	Convenios de reasignación	-	-
852	Convenios de descentralización	-	-
853	Otros convenios	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	4,000,000	15,000,000
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	10,000,000
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	-	-
913	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	-	10,000,000
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-
915	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	-	-
916	Amortización de la deuda bilateral	-	-
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	-	-
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	-	-
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	1,000,000
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	-	-
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	-	1,000,000
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-

COS/TF	DESCRIPCIÓN	2025	ESTIMADO 2026
925	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	-	-
926	Intereses de la deuda bilateral	-	-
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	-	-
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	-	-
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
931	Comisiones de la deuda pública interna	-	-
932	Comisiones de la deuda pública externa	-	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-
941	Gastos de la deuda pública interna	-	-
942	Gastos de la deuda pública externa	-	-
9500	COSTO POR COBERTURAS	-	-
951	Costos por coberturas	-	-
9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-
961	Apoyos a intermediarios financieros	-	-
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	-	-
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	4,000,000	4,000,000
991	ADEFAS	4,000,000	4,000,000
TOTAL DE EGRESOS		458,957,837	538,219,370

La Presidenta Municipal. -

¿Algún comentario sobre este punto?

Sométalo a votación Señor Secretario

El Secretario. -

En votación "ECONOMICA" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor 13

En contra 0

Abstención 0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- UNICO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO EJERCICIO FISCAL 2026. -----

La Presidenta Municipal. -

Continúe con el siguiente punto del orden del día señor Secretario.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CORRESPONDIENTE A ASUNTOS VARIOS.-----

La Presidenta Municipal. -

En este punto del orden del día, **SOLICITO A ESTE PLENO SE APRUEBE Y AUTORICE EL GASTO Y PAGO DEL SUBSIDIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) ZAPOTLANEJO, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 1,133,865.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$3,401,595.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024.**

Hacienda Publica Zapotlanejo.
Oficio: HPM-600/2025.
ASUNTO: El que se indica.

LIC. FERNANDO CONTRERAS RAMIREZ.
SECRETARIO GENERAL.
PRESENTE:

Por este medio reciba un cordial saludo, así mismo solicito someter a aprobación del pleno el gasto y pago del subsidio al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) por la cantidad mensual de \$1,133,865.00 (un millón ciento treinta y tres mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N) Dando un total de \$3,401,595.00 (tres millones cuatrocientos un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N) correspondiente de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Sin otro particular reitero a usted mi consideración y afecto.

ATENTAMENTE:
ZAPOTLANEJO, JAL. A 17 de diciembre de 2025.
L.C.B. JESÚS ALFONSO MARROQUIN BARAHONA
TESORERO MUNICIPAL



c. c. p. Archivo.
IAMB/MAPH/MUMI. *

¿Hay algún comentario?

Secretario sométalo a Votación.

El Secretario. -

En votación "**ECONOMICA**" se solicita que quienes estén a favor, lo manifiesten levantando la mano, en su caso en contra o abstención.

A favor	13
En contra	0
Abstención	0

Aprobado por unanimidad señora presidenta.

ACUERDO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN ECONÓMICA CON 13 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES PRESENTES. --- UNICO. - SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) ZAPOTLANEJO, POR LA CANTIDAD MENSUAL DE \$ 1,133,865.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL DE \$3,401,595.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2024.-----

La Presidenta Municipal. -

¿Hay alguien que quiera agregar algún otro comentario a la presente sesión?

No habiendo algún comentario más de los integrantes de la Sesión de Cabildo, **La Presidenta**, le solicita al **Secretario General** continuar con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario. -

DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - CORRESPONDIENTE A LA CLAUSURA DE LA PRESENTE SESIÓN.

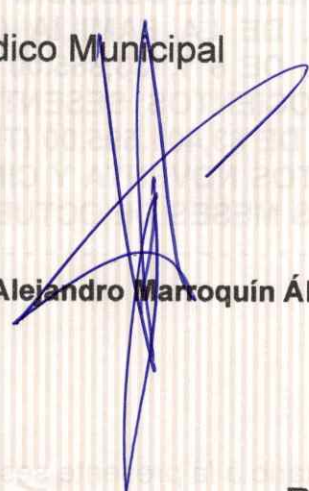
La Presidenta Municipal. –

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria número 20 (veinte), siendo las 13:52 (trece horas con cincuenta y dos minutos), del día 19 (diecinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe. -----

La Presidenta Municipal:


C. Silvia Patricia Sánchez González.

Síndico Municipal


Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

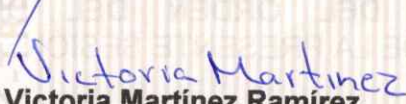
Secretario General


Lic. Fernando Contreras Ramírez

Regidores Propietarios:


Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo.


C. Ma. Felipa de Jesús Pérez Orozco.


C. Ma. Victoria Martínez Ramírez.

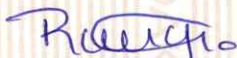

C. Ignacio Azael Pérez Nuño.



Lic. Laura Anahy Velarde Delgadillo



C. Ernesto Rodríguez Osio



Mtra. Rosa María Gutiérrez Arana.

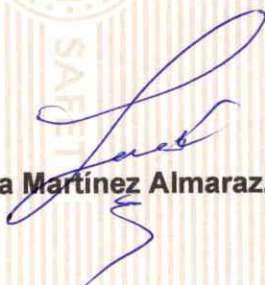


Lic. Paola Elizabeth del Río Salazar.



Lic. Alexa Miroslava Celvera Camba.

C. Alfredo Camarena Pérez.



Mtra. Ma. Luiza Martínez Almaraz.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 20 (veinte), celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; a las 13:35 (trece horas con treinta y cinco minutos) del día 19 (diecinueve) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

